

CONTESTACION DEMANDA/2022-214

carlos daniel martinez mora <cdmmora@hotmail.com>

Jue 20/10/2022 1:56 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: hiam1101@yahoo.es <hiam1101@yahoo.es>

Señor

Dr. Elkin Julián León Ayala

Juez Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

J10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Ref.: Proceso de Simulación

Radicado: 68001310301020220021400

CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, mayor de edad, y domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.383 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 279.213 del Consejo Superior a la Judicatura, correo electrónico cdmmora@hotmail.com, inscrito debidamente en el Registro Nacional de Abogados, obrando como apoderado judicial del parte pasiva del proceso, comedida y respetuosamente me permito dar contestación a la demanda dentro los términos de ley de acuerdo con el decreto 2213 del 2022.



CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA

ABOGADO FAMILIA, CIVIL E INMOBILIARIO

 (+57) 321 340 6597

 (+57)(7) 697 9258

 cdmmora@hotmail.com

 www.abogadocivilbucaramanga.com.co

 @cdmmora22  @cdmmora



Señor
Dr. Elkin Julián León Ayala
Juez Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga
J10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Ref.: Proceso de Simulación
Radicado: 68001310301020220021400

CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, mayor de edad, y domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.383 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 279.213 del Consejo Superior a la Judicatura, correo electrónico cdmmora@hotmail.com, inscrito debidamente en el Registro Nacional de Abogados, obrando como apoderado judicial del parte pasiva del proceso, comedida y respetuosamente me permito dar contestación a la demanda dentro los términos de ley de acuerdo con el decreto 2213 del 2022.

Frente a la Pretensiones:

Su señoría ruego no amparar las pretensiones del demandante, donde la vulneración del derecho que pretende proteger, derivan de una actuación negligente, dolosa o de mala fe, donde el señor LEONARDO LANCHEROS PENAGOS busca beneficiarse de su propia culpa

Por tan motivo las pretensiones no están llamadas a prosperar

Frente a los Hechos:

Primero: Es Cierto.

Segundo: no es cierto, el bien inmueble ingreso contablemente a título gratuito a los activos de la sociedad “Grupo Empresarial Lacam S.A.S.”

Tercero: no es cierto: mediante acta 002 de 28 de junio de 2022, el señor Leonardo Lancheros Penagos cedió sus acciones a la señora Marly Yohanna Camargo, venta que fue aprobada por la reunión extraordinaria.

Cuarto: Es cierto, como consta. En el registro civil de matrimonio, pero actualmente se encuentra separados por problemas de violencia intrafamiliar, acciones que están denunciadas ante la fiscalía general de la nación y comisaria de familia.

Quinto: Es cierto.

Sexto: Es Cierto

Séptimo: NO ES CIERTO, si fuera así tendría que haber traspasado los 14 bienes inmuebles que le aparecen registrados en la oficina de instrumentos públicos a nombre de demandante

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 72186842]

| Oficina | Matricula | Dirección | Vinculado a |
|---------|-----------|--|-------------|
| 300 | 212915 | CALLE 20A #22-51 MANZ.H-4 CASA # 22 URB.PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE | Documento |
| 300 | 218704 | CARRERA 47 #56-31 PARQUEADERO # 16 UNIDAD RESIDENCIAL CALEDONIA | Documento |
| 300 | 417423 | CALLE 15 # 21-22 BARRIO SAN FRANCISCO - EDIFICIO PIANELLI - PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO N° 26 | Documento |
| 300 | 417554 | CALLE 15 # 21-28 BARRIO SAN FRANCISCO - EDIFICIO PIANELLI - PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO N° 1004 | Documento |
| 300 | 404626 | CALLE 22 # 15-71 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS RESERVA DE SAN JORGE I ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1. APARTAMENTO 1202. | Documento |
| 300 | 340202 | CARRERA 23 NUMERO 48A-16 EDIFICIO "SOTOMAYOR CENTRAL" P.H. BARRIO LA CONCORDIA LOCAL 3 | Documento |



Octavo: Es un hecho no relevante, una cosa son los bienes de la sociedad conyugal y otra cosa son los activos de sociedades comerciales.

Noveno: parcialmente cierto, las amenazas y advertencias son parte de un proceso penal.

Decimo: Parcialmente cierto. El Grupo Empresarial Lacam S.A.S. ejerce actualmente la posesión como señor y dueño de acuerdo con la escritura pública 3276 de julio de 2022

Decimo Primero: No es cierto, contablemente una cosa es el patrimonio y otra cosa es el ingreso, actualmente y desde su creación la empresa viene facturando progresivamente, ahora bien la empresa puede adquirir bienes a título oneroso y a título gratuito.

Decimo Segundo: No nos Consta, no observamos prueba alguna de tan afirmación.

Pero se puede observar en certificado de tradición en la anotación número 007 del 5 de noviembre de 2021, mediante escritura publica 4966 del 8 de octubre de 2021 de la notaría segunda de Bucaramanga especifica el modo de adquisición transferencia título de leasing inmobiliario por un valor de 11.188.217 y las personas que intervienen De: Scotiabank Colpatría s.a. A: Lancheros Penagos Leonardo

En ninguna parte se registra un inmueble a nombre de MAFF CONSTRUCCIONES S.A.S

Lo único que se demuestra con esta afirmación es que el señor leonardo Lancheros Penagos, ha incurrido en la mala fe, para engañar las entidades del estado como la Dian

Décimo Tercera: Parcialmente cierto, El Grupo Empresarial Lacam S.A.S. ha adquirido el inmueble este año como costa en la escritura número 3276 de julio de 2022, el inmueble se encuentra actualmente a paz y salvo de impuestos, pero el departamento contable de la empresa ha venido cancelando la administración, servicios y entre otros ítems relacionados con el inmueble.

Décimo Cuarto: No es cierto, certificado de instrumentos públicos solo muestra en sus anotaciones el modo de adquisición, su valor, las personas que intervienen, la clase de acto y documento pero si el pago fue el efectivo es una información falsa.

Décimo Quinto: es cierto, se cambiaron por seguridad de mi poderdante y su personal y evitar el robo de documentación de la empresa.

Décimo Sexto: No es cierto, el Grupo empresarial Lacam S.A.S. cumple con sus obligaciones respecto a la oficina desde la fecha de su adquisición

Décimo Séptimo: No es cierto, el Grupo empresarial Lacam S.A.S. cumple con sus obligaciones respecto a la oficina

Décimo Octavo: No es cierto: engaño o mala fe no es sinónimo de confianza.

Decimo Noveno: no es un hecho, es un anexo de la demanda

asociados o la empresa, o la actividad social, sean contrarias a la ley o al orden público. Habrá causa ilícita cuando los móviles que induzcan a la celebración del contrato contraríen la ley o el orden público y sean comunes o conocidos por todos los socios.



Excepciones:

PRINCIPIO NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS (Nadie puede alegar a su favor su propia culpa)

La Corte Constitucional ha mantenido una línea jurisprudencial respecto del aforismo “Nemo auditur propriam turpitudinem allegans”, a través de la cual sostiene que el juez no puede amparar situaciones donde la vulneración de los derechos fundamentales del actor se deriva de una actuación negligente, dolosa o de mala fe. Cuando ello ocurre, es decir, que el particular o la autoridad pública pretende aprovecharse del propio error, dolo o culpa, se ha justificado la aplicación de este principio como una forma de impedir el acceso a ventajas indebidas o inmerecidas dentro del ordenamiento jurídico. Por lo que la persona está prima facie en la imposibilidad jurídica de obtener beneficios originados de su actuar doloso.

“Una persona no es digna de ser oída ni menos pretender el reconocimiento de un bien jurídico a partir de su conducta reprochable. Para la Corte, nadie puede presentarse a la justicia para pedir la protección de los derechos bajo la conciencia de que su comportamiento no está conforme al derecho y los fines que persigue la misma norma. Este principio no tiene una formulación explícita en el ordenamiento jurídico. No obstante lo anterior, la Corte Constitucional ha hecho alusión a su naturaleza de regla general del derecho, al derivarse de la aplicación de la analogía iuris. Por ello, cuando el juez aplica dicha regla, se ha señalado que el mismo no hace otra cosa que actuar con fundamento en la legislación.”

Pruebas:

Testimoniales:

Daniela Ortiz Gutiérrez, Contadora de la sociedad y secretaria en las asambleas, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.662.513 de Bucaramanga, notificaciones Daniela.ortizgtz@gmail.com

Documentales

Con estas pruebas documentales pretendo valer que la sociedad en cada una de sus actas ha cumplido con los elementos esenciales y requisitos de fondo en concordancia de la ley y las siguientes entidades dan fe de ello

- Resolución de fallo Superintendencias de sociedades
- Resolución 058 Cámara de Comercio de Bucaramanga
- Certificado de libertad y tradición
- Expediente 680016000160202261026 de la Fiscalía General de la Nación

Interrogatorio de parte:

Señor Juez, solicito que decrete y practique en la hora y fecha que tenga Usted a bien señalar, el interrogatorio que en sobre cerrado allego con este escrito, reservándome la posibilidad de formular el interrogatorio oralmente el día de la diligencia.

Notificaciones:

En la carrera 34 # 51-80 Edificio Centro Empresarial Foro, oficina 403, barrio cabecera
Correo electrónico: cdmmora@hotmail.com
Teléfono: 321340 65 97



CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA
DERECHO FAMILIA, CIVIL E INMOBILIARIO

Atentamente,



CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA

cdmmora@hotmail.com

C.C. 91'281.383 expedida en Bucaramanga

T.P. 279.213 del Consejo Superior de la Judicatura



Señor

Dr. Elkin Julián León Amaya
Juez Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga
J10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Ref.: Proceso Verbal de Simulación
Radicado: 68001310301020220021400

PODER ESPECIAL

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 63.546.525, obrando en calidad de representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S.** con domicilio en Bucaramanga, identificado con NIT. 901.475.956-2 correo electrónico lacamgrupoempresarial@gmail.com, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor **CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA**, mayor de edad, y domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.383 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 279.213 del Consejo Superior a la Judicatura, correo electrónico cdmmora@hotmail.com, debidamente inscrito en Registro Nacional de Abogados, para que obrando en mi nombre y representación como mi apoderado judicial haga parte del proceso de la referencia y desarrolle ante este despacho todas las diligencias necesarias en defensa de mis intereses.

Mi apoderado además de las facultades inherentes, afines y subsiguientes a este mandato tendrá las de ley, sin que pueda decirse en ningún momento que actúan sin poder suficiente y expresamente para conciliar, aportar pruebas, transigir de igual manera con facultad para nombrar abogado suplente, desistir, sustituir libremente, reasumir y renunciar este poder, optar, comprometer, dar, notificarse, interponer recursos, solicitar copias de los documentos del expediente, transar, renunciar, realizar demanda de reconvencción, formular excepciones previas y de fondo, así como las demás conferidas por el artículo 77 del Código General del Proceso y todas aquellas que sean necesarias para llevar a cabo el desarrollo y cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez con todo respeto,

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ
lacamgrupoempresarial@gmail.com,
C.C. 63.546.525

Acepto,

CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA
cdmmora@hotmail.com
C.C. 91'281.383 expedida en Bucaramanga
T.P. 279.213 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA NOVENA PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Circuito de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:**
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA
Identificado con C.C. 63546525

X El compareciente

Bucaramanga, 2022-10-14 10:49:16 Func.: 4042-Bd5c556c

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Cod.: elnwq

184 612



PROCESO PENAL
CARÁTULA DEL CASO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | 9 | 0 | 1 | 5 | 0 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 2 | 0 | 2 | 2 | 6 | 1 | 0 | 2 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

FECHA HECHOS 28 06 2022
DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA 12 08 2022
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA ASIGNACIÓN 12 08 2022
DD MM AAAA

FISCALÍA 6800142014-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS - BUCARAMANGA- FISCALIA 02 LOCAL

INDICIADO MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ
DANIELA ORTIZ GUTIERREZ

DEYUNCIANTE LEONARDO LANCHEROS PENAGOS

VÍCTIMA (S) LEONARDO LANCHEROS PENAGOS

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL REFORZADA SI NO CUÁ? X

DELITO (S) FALSEDAO EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P. - PA.

FECHA FORMULACIÓN EMPUTACIÓN DD MM AAAA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. 56
IDENTIFICACIÓN CAJA No. 1442
RADICADO 680016000160202261020
ORIGINAL COPIA No.
ANEXO No. ELEMENTOS No.



SAN-MCGIT - No. 20220090184612
 Fecha Radicado: 2022-08-08 10:07:30
 Anexos: 1 CARPETA CON 82 FOLIOS.

SEÑOR
 FISCAL LOCAL DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BUCARAMANGA.
 E. S. D.

DELITO: ABUSO DE CONFIANZA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO *privado.*
 DENUNCIANTE: **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS.**
 DENUNCIADOS: **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ Y DANIELA ORTIZ GUTIERREZ.**

LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.186.842 expedida en Barranquilla, obrando en mi propio nombre, en mi condición de perjudicado, por medio del presente escrito con todo respeto me permito formular ante su despacho **DENUNCIA ESCRITA**, contra las Señoras **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.546.525 de Bucaramanga, y **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.662.513 de Bucaramanga, por los supuestos delitos de ABUSO DE CONFIANZA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO basado en los art 249 Y 289 del C.P.

HECHOS

PRIMERO: Me permito hacer un análisis cronológico de los hechos materia de esta investigación a las denunciadas con base a lo siguiente:

| FECHA | ACCION | TIPO DE FIRMAS | SÉ HIZO NOTARIADO | REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO |
|-------------|---|---|--|--|
| 27/SEP/2021 | ACTA 0001 Leonardo compra 50% acciones a Marly Camargo Sanchez Se Muta de Grupo Camargo Sanchez a GRUPO LACAM SAS | Originales de puño y letra de todos | SI, Notaria Quinta | SI. Aparece en los EXPEDIENTES de atención en línea de la cámara de comercio |
| 28/JUN/2022 | ACTA 0002 Leonardo Vende 50% a Marly Camargo Sanchez (Leonardo autorizó el uso de las firmas digitales) | Firma mia escaneada, (corta) NO electrónica, diferente a la firma de compra, reunión a la cual NO asisti. | NO. No hubo autenticación en Notaria (Leonardo usó a EEW) Oír hacer hijo. | No se ha registrado a hoy 4 de agosto de 2022 |
| 27/SEP/2021 | Nota de Manifiesto donde Marly vende las acciones a Leonardo, Y se ruega que dicha cesion quede inscrita en el libro de Registro de Acciones de LACAM SAS | La misma firma mia escaneada (corta) NO electrónica, diferente a la firma de compra de 27/SEP/2021 | NO. No hubo autenticación en Notaria | No conozco el libro de Registro de Acciones. Ni se ha registrado dicha cesion en Camara de Comercio a hoy 8/ago/2022 |

Acto-Forma
 Firmas x Leonardo
 en nombre de la
 Contadora
 (Danelo)

No le explico
 a los Contadores
 el motivo
 a título gratuito

| | | | | |
|-------------|---|--|--------------------------------------|--|
| 28/JUN/2022 | Nota de Manifiesto donde Leonardo Vende las acciones a Marly, y se ruega que dicha cesion quede inscrita en el Libro de Registro de Acciones de LACAM SAS. | La misma firma mia escaneada (corta) NO electrónica, diferente a la firma de compra de 27/SEP/2021 | NO. No hubo autenticación en Notaria | No conozco el libro de Registro de Acciones. Ni se ha registrado dicha cesion en Camara de Comercio a hoy 8/ago/2022 |
| 26/JUL/2022 | Marly Camargo Sanchez y la contadora-abogada, Daniela Ortiz en cámara de comercio Cabecera, inscriben y/o adquieren las 10 hojas para acciones y 30 hojas de asambleas. Hojas que a la semana pasada según manifestó via email la contadora, se encontraban vacias. | | | |

SEGUNDO: Con la denunciada **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, contraje matrimonio civil en la **NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, el día 27 de octubre del 2021.

TERCERO: De igual manera liquidamos la sociedad conyugal mediante escritura pública No. 3852 del 30 de noviembre del 2021, otorgada ante la **NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**, donde no existieron pasivos ni activos dentro de la sociedad.

CUARTO: Desde el día 6 de julio del 2022 dejamos de ser pareja en el sentido de no convivir como pareja, desde esa fecha y con anterioridad se han presentado discusiones por parte de mi pareja.

QUINTO: Con la denunciada **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.662.513 de Bucaramanga, ella siempre ha actuado en calidad de contadora de la empresa y quien fungía como secretaria de las actas.

SEXTO: La anterior denuncia radica en el sentido de que las denunciadas pretenden hacer ver mediante acta que yo vendí mi cincuenta por ciento de la sociedad, lo cual es totalmente falso, no he vendido, autorizado y mucho menos recibido dinero por la venta, pretendiendo se la señora MARLY de enriquecerse ilícitamente y la denunciada contadora prestándose para presentar el acta de la venta sin que hubieses estado presente, en calidad de secretaria como se denota en las acta 002 de junio 28 del 2022, asamblea esta donde nunca asistí y mucho menos di poder a alguna persona, ni diligencie o autorice el uso de mi firma escaneada que allí reposa.

SEPTIMO: Al igual denunció que el titulo del 50% de las acciones compradas a mi nombre del día 27 de septiembre del 2021, contiene la misma firma escaneada, así como la del titulo del 50% de las acciones vendidas a favor de MARLY CAMARGO del día 28 de junio del 2022, donde se evidencia por tercera vez la misma firma escaneada, todo lo anterior con el objetivo de diligenciar los libros de actas que fueron adquiridos en la cámara de comercio de Bucaramanga seccional cabecera el día 26 de julio del 2022

DERECHO

Fundo la presente demanda en lo preceptuado en los artículos 1494 y sig. del C.C., 103, 249, 289 del C.P., 43 y sig del C.P.P., al igual que las demás normas sustanciales y procesales concordantes.

PRUEBAS

Comedidamente solicito a su despacho se sirva solicitar, decretar y practicar entre otras la siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

Solicito a su Señoría se sirva citar en la fecha y hora que bien estime a los Señores que a continuación menciono para que declaren sobre los hechos de esta denuncia:

- ✓ WILFRED DANIEL AGUDELO, OSCAR MAURICIO CARDENAS REY, a quienes se les puede notificar en la carrera 14 No. 35-26 centro de esta ciudad.

PRUEBA GRAFOLOGICA

Me permito solicitar a su despacho se proceda a decretarse la prueba grafológica para entrar a determinar:

Si las firmas impuestas en las actas excepto la acta numero uno, todas corresponden a una firma escaneada, al igual que determinar si las actas excepto la numero uno también fue escaneada.

PRUEBAS Y ANEXOS

Comedidamente solicito a su despacho se sirva solicitar, decretar y practicar entre otras las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

Solicito a su Señoría se sirva citar en la fecha y hora que bien estime a los Señores que a continuación menciono para que declaren sobre los hechos de esta denuncia:

- ✓ WILFRED DANIEL AGUDELO, OSCAR MAURICIO CARDENAS REY, a quienes se les puede notificar en la carrera 14 No. 35-26 centro de esta ciudad.

DOCUMENTALES

1 carpeta jurídica enviada por la contadora Daniela Ortiz denominada CARPETA JURIDICA, en 78 folios, que van desde la creación de las sas, la adjudicación del establecimiento de comercio de marly Camargo, las diferentes modificaciones, registro de accionista, título de acciones y demás documentos jurídicos.

ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES

Como consecuencia del hecho punible narrado he sufrido perjuicios materiales y morales que son necesarios resarcir, los cuales los estimo en mas de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00).

NOTIFICACIONES

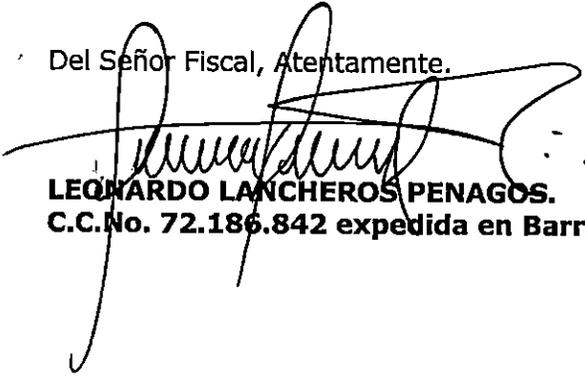
DENUNCIANTE: **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS:** carrera 41 Numero 40-131 apartamento 1502 condominio Aqua tower, del barrio altos de cabecera de Bucaramanga, celular 318-6532452 correo electrónico lancherospenagos@gmail.com.

DENUNCIADOS:

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ: carrera 41 Numero 40-131 apartamento 1502 condominio Aqua tower, del barrio altos de cabecera de Bucaramanga, celular 314-4736753 correo electrónico marlyjocasa@hotmail.com.

DANIELA ORTIZ GUTIERREZ: celular 322-3981173 correo electrónico Daniela.ortizgtz@gmail.com.

Del Señor Fiscal, Atentamente.



LEONARDO LANCHEROS PENAGOS.
C.C.No. 72.186.842 expedida en Barranquilla.

Una Tarjeta Débito para cada momento y cualquier lugar.

104 MASTER DEBIT

DOMESA

737679



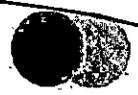
Sucursal: 0291

001011

PRUEBA DOCUMENTAL

CARPETA JURIDICA

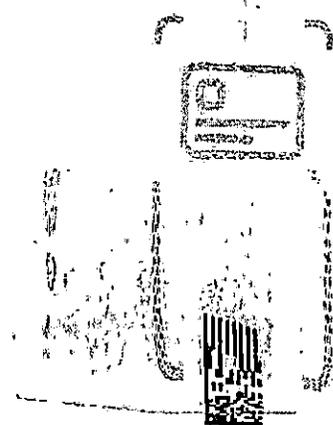
 Bancolombia



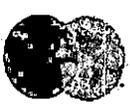
VIGILADO por el Banco de la República

A partir de hoy recibes una Tarjeta Débito sostenible, hecha con 85,5% plástico reciclado.

PRUEBA DOCUMENTAL



 Bancolombia



Por seguridad tu Tarjeta Débito se encuentra bloqueada hasta que la actives.

Cómo activar tu Tarjeta Débito

Para activarla sigue estos pasos:



1. Llama a cualquiera de nuestras líneas de atención:

Bogotá: 343 00 00 / Medellín: 510 90 00 / Bucaramanga: 697 25 25 / Barranquilla: 361 88 88 / Call: 554 05 05
Cartagena: 693 44 00 / Pereira: 340 12 13 / Desde el resto del país: 01 8000 9 12345

Sucursal Telefónica en el exterior:

España: (34) 900 995 717 / Estados Unidos: (1) 866 379 9714

La Sucursal Telefónica está a tu disposición las 24 horas del día, los 7 días de la semana.



2. Cuando te contesten, tienes dos alternativas de marcación:

- Marca *9 para que seas dirigido al paso de activación rápida.

VIGILADO por el Banco de la República



Bucaramanga, 12 De Noviembre De 2021

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CS202100207194
Destino GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS

Señor(a)
MARLY CAMARGO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS
901475956
BUCARAMANGA

ASUNTO: Aceptación de Afiliación a Cajasan

Para CAJASAN es de gran satisfacción saber que se ha vinculado con nosotros y que a partir de la fecha forma parte de las organizaciones que aportan en Santander por la calidad de vida de los trabajadores y sus familias. Con el mayor agrado nos permitimos informarle que su solicitud de afiliación fue aprobada por la Dirección General de CAJASAN de conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo Directivo.

Una vez formalizada la aceptación de la afiliación por medio de la presente comunicación, y con el objeto de poder otorgar a cada de sus colaboradores los derechos de afiliado y su inmediata activación en nuestro sistema de información en el Departamento de Santander, le recomendamos proceder de la siguiente forma:

- Pago del primer aporte, el cual debe cancelarse sobre la vigencia del mes de Noviembre de 2021, por medio de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA. Según las fechas establecidas en el art. 1 del Decreto 923 de 2017, en donde expresamente le señalan según los dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación qué día hábil debe proceder al pago de aportes; recuerde que el plazo para la autoliquidación de los aportes de su empresa es hasta el noveno día hábil de cada mes.
- Asegure la afiliación de la totalidad de sus empleados a partir del registro de su empresa en nuestro portal web, para el cual recibirá un correo electrónico de la dirección notificaciones@cajasan.com de asunto "Solicitud registro portal Cajasan"; donde le indicaremos el usuario y clave con las respectivas instrucciones para la vinculación de los trabajadores de su empresa.

Una vez efectuados los pagos y afiliados la totalidad de los trabajadores estos pueden acceder a la Cuota Monetaria y junto con su grupo familiar a los servicios de Salud, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Recreación y Deporte, Turismo y Hotelería, Vivienda, Programas de impacto social, Retail y Crédito Social, así como nuestra red de aliados con la calidad, respaldo y confianza que le garantiza CAJASAN.

Con el mayor gusto, informamos que nos estaremos comunicando para invitarlo al proceso de inducción, por medio del cual brindaremos acompañamiento y asesoría personalizada; cualquier inquietud por favor se comunica al correo electrónico afiliacion.empresarial@cajasan.com

Cordial Saludo,

CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRAN
Director General

CÓDIGO: AC-GDV-F004
VERSIÓN: 08

 Este formato será el documento que soportará el trámite de su afiliación a la ARL SURA, mientras se realizan los procesos internos correspondientes. Conserve la copia que le pertenece.

Datos del empleador

| | |
|--|--|
| Nombre o razón social GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS | Documento de identificación NI - 901475956 |
| Nombre comercial GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS | |
| Nombre del representante legal MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ | Documento de identificación CC - 83546525 |

Actividad principal de la empresa según legislación vigente

EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, INCLUYE LA COMPRA VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACION Y TASACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE LA RETRIBUCION O POR CONTRATA. LAS ZONAS FRANCAS QUE PRINCIPALMENTE SE DEDICAN AL ALQUILER DE LOCALES PARA SER ARRENDADAS A LAS INDUSTRIAS QUE EN ELLAS SE INSTALEN.

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Código según legislación vigente 1702001 | Clase de riesgo 1 | Tasa de cotización 0.522 |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|---|------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Domicilio y dirección de la sede principal CR 27 37 33 OF 711 TORRE EMPRESARIAL GREEN G | Ciudad BUCARAMANGA | Departamento SANTANDER | Teléfono 6111111 |
|---|------------------------------|----------------------------------|----------------------------|

Dirección electrónica (e-mail corporativo)
LACAMGRUPOEMPRESARIAL@GMAIL.COM

Clase de afiliación

| | | |
|--|---|---|
| ¿Se traslada de otra ARL? No | Nombre de la ARL anterior NINGUNA ARL | Fecha de la carta de desafiliación a la ARL anterior |
|--|---|---|

Inicio de cobertura: Si la empresa es nueva y se cumple con todos los requisitos legales, será al día siguiente de haber recibido la documentación en ARL SURA, en caso de haber programado un ingreso a futuro, la documentación deberá recibirse máximo hasta un día antes de la fecha programada.

11-16

Si la empresa viene de traslado y se cumple con los requisitos de afiliación, el inicio de cobertura será a partir de

Centros de trabajo

 Se entiende como toda edificación o área a cielo abierto en la que laboran los trabajadores, destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

| Nombre | Dirección | Ciudad | Teléfono | Código Centro de Trabajo | Código actividad económica | Clase de riesgo | Porcentaje cotización |
|---------------------|--|-------------|----------|--------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------------|
| principal santander | cr 27 37 33 of 711 torre empresarial green g | bucaramanga | 6111111 | 1 | 1702001 | 1 | 0.522 |

*Para todos los efectos de afiliación y cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, el domicilio de ARL SURA es la ciudad de Medellín y la dirección es la Calle 48 No. 63 - 65 Torre SURAMERICANA

*Son afiliados y están cubiertos por el Sistema General de Riesgos Laborales los trabajadores dependientes del empleador que se relacionan en el ANEXO de este formulario de afiliación y los que posteriormente se incorporen mediante formularios de "Novedades - Ingreso y retiro de Trabajadores" o a través de los servicios transaccionales en www.arlsura.com.

*Con este formulario se perfecciona la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, regido en todos sus aspectos por lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y en el decreto 1295 de 1994.

*Las declaraciones contenidas en los anexos corresponden a la fecha de presentación del formulario de afiliación del cual hacen parte integral y podrán ser modificados en cualquier tiempo mediante formularios de novedades, las cuales se entenderán incorporadas con su sola presentación.

Datos de empleados

| Documento | Nombre | Centro de trabajo | Ciudad | Porcentaje de cotización |
|-----------|------------------------|---------------------|-------------|--------------------------|
| 63345917 | JAKELINE MARTINEZ VERA | PRINCIPAL SANTANDER | BUGARAMANGA | 0.522 |

Datos del usuario que manejará la clave de los Servicios Transaccionales

PERFIL DE LA CLAVE SOLICITADA: ADMINISTRADOR DE USUARIOS

| Documento | Nombre | Correo electrónico registrado |
|-----------|-------------------------------|---------------------------------|
| 683546525 | MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ | lacamgrupoempresarial@gmail.com |

Condiciones generales

Bajo la gravedad de juramento declaro que toda la información suministrada, o que llegue a suministrar, respecto a la empresa de la cual soy Representante Legal, así como las personas afiliadas es verídica. Además, comprendí los deberes y derechos del empleador frente al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales consignados al respaldo de este formulario. En forma expresa autorizo a la administradora ARL SURA S.A., EPS SURA S.A., en adelante "Las compañías", para que el correo de creación de clave sea remitido a la dirección de correo electrónico mencionada. De igual forma, declaro y acepto que es responsabilidad de la empresa por mi representada la utilización que la persona autorizada realice de la clave asignada. Así mismo, me comprometo a informar o notificar oportunamente a "Las compañías" los cambios de personal que impliquen la necesidad de cancelar la clave otorgada. Exonero a "Las compañías" por el mal uso que pueda hacerse de la clave que se asigna, la cual es de carácter personal, confidencial, indelegable e intransferible.

Autorizo a SURAMERICANA S.A. para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.; para el tratamiento de los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, intermediarios de seguros, operadores de información del PILA, compañía matriz, filiales y subsidiarias con la finalidad de ser contactado para el envío de información y ofertas de productos. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos personales son facultativas. Como titular de sus datos personales tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder de forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos personales es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000 518 888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

La empresa decide transferir los datos personales que tiene de los trabajadores a Suramericana S.A., en virtud de la obligación legal de afiliarlos al sistema general de riesgos laborales. Por lo anterior, la Administradora de Riesgos Laborales podrá tratar los datos personales de los trabajadores de la empresa afiliada para garantizar la cobertura de ellos dentro del sistema de riesgos laborales y para las demás finalidades contempladas en la política de privacidad disponible en www.suramericana.com.co

Me sumo a la causa de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. de velar por la conservación del medio ambiente y por esto autorizo no me envíe carnetización en papel para mis trabajadores, ya que no es necesario para recibir cualquier servicio.

VERIFICAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN
EN
www.arsura.com

Firma y Sello del Empleador o Representante Legal
MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ CC -
63546525
GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS NI -
901475956

Firma del Representante Legal ARL SURA

ESTE FORMULARIO SÓLO SE ENTIENDE RECIBIDO SI CONTIENE EL SELLO DE ARL SURA

RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Esta afiliación será efectiva sólo si cumple con todos los requisitos descritos a continuación, de lo contrario no se perfeccionará la afiliación en ARL SURA de conformidad con las normas vigentes. Para verificar el estado de la afiliación, deberá ingresar a nuestro sitio web www.arsura.com / Gestión administrativa/Afiliación de empresas, 24 horas hábiles posteriores a la entrega de la información.

SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DESTRUIDA.

ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS LABORALES DEBERES Y DERECHOS

| | | |
|--|---|---|
| <p>I. La seguridad social es un servicio público obligatorio. El Sistema de Seguridad Social está conformado entre otros, por el Sistema de Riesgos Laborales, el cual sólo podrá ser administrado por el Instituto de Seguros Sociales, por Entidades Aseguradoras de Vida que obtengan autorización de la Superintendencia Financiera para la explotación del ramo de seguros de riesgos laborales y por sociedades sin ánimo de lucro constituidas como entidades aseguradoras con el exclusivo objeto de otorgar a sus socios la cobertura por enfermedad laboral y accidente de trabajo.</p> | <p>tendientes a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores, conforme con lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p>3. Administrar los recursos provenientes de las cotizaciones efectuadas por el empleador, conforme la normatividad vigente.</p> <p>4. Los demás deberes y obligaciones que en su condición de Entidad Administradora de Riesgos Laborales le sean exigibles conforme con las disposiciones de la ley 100 de 1993, el decreto 1295 de 1994, la ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias, así como por las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.</p> | <p>3. Informar a la Administradora de Riesgos Laborales ARL las novedades de sus trabajadores, en cuanto a situaciones laborales, salario, traslados, vinculación y retiro.</p> <p>4. Notificar a la Administradora de Riesgos Laborales ARL los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad.</p> <p>5. Informar sobre esta afiliación a sus trabajadores y a las Entidades Promotoras de Salud a las que estén afiliados.</p> |
| <p>II. Este formulario de afiliación es el documento con el cual se incorpora al empleador y a cada uno de sus trabajadores dependientes en particular, al Sistema General de Riesgos Laborales. La afiliación se entiende efectuada al día siguiente de aquel en que el formulario ha sido recibido por la entidad administradora respectiva.</p> <p>Para efectos de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, el ingreso de nuevos trabajadores debe reportarse a la entidad Administradora de Riesgos Laborales ARL a más tardar el día hábil siguiente al cual se produce la vinculación laboral, mediante el formulario de novedades Ingreso y Retiro de trabajadores o a través de los servicios transaccionales en www.artsura.com. La entidad administradora de riesgos laborales no podrá rechazar la afiliación de ningún empleador ni de sus trabajadores dependientes.</p> | <p>IV. Con la afiliación, el empleador trasladado a la Administradora de Riesgos Laborales los riesgos por accidente de trabajo y enfermedad laboral de sus trabajadores dependientes y le corresponde:</p> <p>1. Pagar mensualmente las cotizaciones dentro de los 10 primeros días comunes del mes siguiente a aquel objeto de la cotización.</p> <p>Las cotizaciones se determinarán de acuerdo con la actividad económica de la empresa, el índice de lesiones incapacitantes y el cumplimiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y podrán ser modificadas anualmente de acuerdo con la variación de dichos factores. EL NO PAGO DE LAS COTIZACIONES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES ACARREARÁ PARA EL EMPLEADOR LAS SANCIONES DE LEY.</p> <p>En caso de mora en el pago de las cotizaciones, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales adelantará las acciones de cotiro contra el empleador. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la Administradora de Riesgos Laborales determine el valor adeudado, prestará MÉRITO EJECUTIVO.</p> <p>2. Procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y ejecutar y controlar el cumplimiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y procurar su financiamiento.</p> | <p>V. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del empleador y de sus trabajadores dependientes a través de la Entidad Administradora de Riesgos Laborales ARL, tendrá vigencia desde el día siguiente al del recibido de este formulario y hasta:</p> <p>1. Cuando mediante el formulario de Novedades Ingreso y Retiro de Trabajadores o a través de los servicios transaccionales en www.artsura.com, se comunique a la Administradora de Riesgos Laborales la desvinculación de un trabajador.</p> <p>2. Cuando, transcurrido al menos un año de vigencia de la afiliación, el empleador decida trasladarse a otra Administradora de Riesgos Laborales ARL, deberá dar aviso mediante comunicación escrita a la Entidad Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliado, con por lo menos 30 días comunes de antelación a la desvinculación.</p> |
| <p>III. Como efecto de la afiliación, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales ARL queda obligada:</p> <p>1. En favor de los trabajadores dependientes del empleador debidamente afiliados, al reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y económicas previstas en la normatividad vigente, por ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad laboral debidamente calificados como tales.</p> <p>2. En favor del empleador y durante el tiempo de vigencia de la afiliación, a prestar los servicios de promoción y prevención</p> | <p>En caso de mora en el pago de las cotizaciones, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales adelantará las acciones de cotiro contra el empleador. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la Administradora de Riesgos Laborales determine el valor adeudado, prestará MÉRITO EJECUTIVO.</p> <p>2. Procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y ejecutar y controlar el cumplimiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y procurar su financiamiento.</p> | <p>VI. La declaración del empleador sobre la actividad económica de sus centros de trabajo, según la tabla de actividades económicas contenida en el decreto 1607 de 2002, indicará la clasificación de la empresa para efectos de liquidación de las cotizaciones. Esta clasificación puede ser verificada y modificada por la Administradora de Riesgos Laborales ARL, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 29 y 31 del decreto 1295 de 1994.</p> |

Señores
ARL SURA S.A.
Medellín

Referencia: Movilidad

Respetados Señores:

Me permito certificar que la empresa que represento actualmente no se encuentra afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales.

Así mismo, certifico que la empresa tiene pleno conocimiento que en caso de estar actualmente afiliada al Sistema de Riesgos Laborales a través de una ARL, así sea con cero trabajadores afiliados a dicha entidad, deberá incluir el trámite de traslado establecido en el Decreto 1772 de 1994 y la Circular Unificada del Ministerio del Trabajo de 2004, de lo contrario, la afiliación a ARL SURA no sería efectiva, situación que no nos aplica en el presente caso.

Certifico además, que la entidad no es una Agrupadora, Asociación de trabajadores independientes o una Intermediaria Laboral, por lo que no requiero contar con las debidas autorizaciones de la entidad competente, de conformidad con lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 3615 de 2005 y demás normas vigentes, lo cual puede ser verificado por la ARL en cualquier momento y reportado al Ministerio del Trabajo y/o Ministerio de Salud y Protección Social.

Autorizo a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A o a quien represente sus derechos y ostente en el futuro la calidad de Contratante o acreedor, en forma permanente e irrevocable, para que informe, reporte, procese o divulgue a la Central de Información de la Asociación Bancaria y/o demás entidades autorizadas para manejar bases de datos, todo lo referente al comportamiento de mi representada como proveedor, o cliente de la compañía en general.

La presente autorización incluye la facultad para consultar ante las mismas entidades, el endeudamiento y la información comercial disponible sobre el cumplimiento o no, de los compromisos adquiridos por mi representada con otras personas naturales o jurídicas. Con base en lo establecido en las circulares 023 y 033 de 2004, de la Superintendencia Bancaria.

La información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo que determinen las autoridades competentes.

Firma y Sello del Empleador o Representante Legal
MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ CC - 63546525 -
GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS NI - 901475956



INSCRIPCIÓN DE CUENTAS PARA TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS

Cuenta inscrita en la compañía



Entiendo que este es un servicio a través del cual consignan directamente a mi cuenta bancaria los pagos que debe(n) hacerme la(s) compañía(s), dando mayor seguridad y ofreciendo mayor comodidad. A continuación relaciono mis datos:

Datos del empleador

Nombre o razón social

GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS

Documento de identificación

NI - 901475956

Ciudad de correspondencia

BUCARAMANGA

Departamento de correspondencia

SANTANDER

Teléfono

6111111

Fax

Dirección

CR 27 37 33 OF 711 TORRE EMPRESARIAL GREEN G

Correo electrónico

LACAMGRUPOEMPRESARIAL@GMAIL.COM

Número de cuenta

Tipo de cuenta

Entidad donde tiene la cuenta

Sucursal

Estoy enterado que en pago de fondos de ahorros e inversiones, el titular de la cuenta debe ser único inversionista para poder estar exento del gravamen a movimientos financieros (cuatro por mil).

NOTA: Si usted es proveedor este formato sólo aplica para cambios y actualizaciones de la cuenta previamente registrada, para inscribir por primera vez su cuenta debe registrarse previamente como proveedor con el Formato Único de Registro de Proveedores (FURP) para hacer efectivo el registro solicitado.

Cordialmente,

Firma del Representante Legal

MARLY YOHANNA CAMARGO

SANCHEZ CC - 63546525

GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS

NI - 901475956

BUCARAMANGA

Ciudad

Fecha

ESTATUTOS
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.546.525 de Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, declara previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**, que se registrará por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ART. 1. - Forma. La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes. Parágrafo Primero: En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."

ART. 2. - Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, comercio al por menor y al por mayor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados, Comercio al por menor realizado a través de internet, comercialización de accesorios & productos diversos n.c.p., Actividades de las casas de cambio, y Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p., la negociación y formalización de todo tipo de contratos a nivel nacional e internacional para llevar a cabo el objeto social de la sociedad, ejecutar los acuerdos y llevar a cabo las transacciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad o estén relacionadas con el mismo y cualquier otro objeto permitido por la ley, celebrar u ejecutar por cuenta de terceros o en participación con ellos actos o contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstas en los estatutos y que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social tal como queda determinado. Parágrafo Primero: Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo Segundo: La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

ART. 3. - Domicilio. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bucaramanga, y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 33 No. 91-52, Torre 1 Apartamento 901, Edificio Monviso barrio la pedregosa, y podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

ART. 4. - Término de duración. El término de duración será indefinido.





ESTATUTOS
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLES

CAPÍTULO II
Reglas sobre capital y acciones

ART. 5. - Capital Autorizado. El capital autorizado de la sociedad es de \$ 10.000.000, dividido en 5.000 acciones de valor nominal de \$ 2.000, cada una.

ART. 6. - Capital Suscrito. El capital suscrito inicial de la sociedad es de \$ 5.000.000, dividido en 2.500 acciones de valor nominal de \$ 2.000, cada una.

ART. 7. - Capital Pagado. El capital pagado de la sociedad es de \$ 5.000.000, dividido en 2.500 acciones de valor nominal de \$ 2.000 cada una.

Parágrafo: Se adjudica establecimiento de comercio denominado *MARLY YOHANA CAMARGO SANCHEZ* con matrícula mercantil número 116408 como aporte del accionista.

ART. 8. Derechos que confieren las acciones. En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones: ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas. Parágrafo Primero: Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse colectivas de los accionistas. Parágrafo Segundo: La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ART. 9. - Naturaleza de las acciones. Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

ART. 10. - Aumento del capital suscrito. El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución, podrán ser emitidas mediante decisión de la Asamblea de Accionistas, que aprobará el reglamento de emisión y colocación de acciones y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento

ART. 11. - Derecho de preferencia. Existirá derecho de preferencia en la emisión y colocación de acciones en reserva, así como en la negociación de acciones en circulación, salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones que integran el capital suscrito, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a la que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas. Parágrafo Primero: El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquier de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente. Parágrafo Segundo: No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.



ESTATUTOS
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ART. 12. - Clases de series de acciones. Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones suscritas, con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción. Parágrafo Primero: Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por los menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

ART. 13. - Voto múltiple. Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con el voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayoría decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

ART. 14. - Acciones de pago. En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes. Parágrafo Primero: Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

ART. 15. - Transferencia de acciones en una fiduciaria mercantil. Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

ART. 16. - Restricciones a la negociación de acciones. Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas, representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación en virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa. Parágrafo Primero: La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

ART. 17. - Cambio de control. Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicaran las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.



ESTATUTOS
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA



CAPÍTULO III
Órganos sociales

ART. 18. - Órganos de la sociedad. La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

ART. 19. - Sociedad devenida unipersonal. La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se los confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo. Parágrafo Primero: Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

ART. 20. - Asamblea general de accionistas. La asamblea general de accionistas la integran él o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayoría y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Parágrafo Primero: Cada año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, a 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria a la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley. Parágrafo Segundo: La asamblea general de accionistas tendrá las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. Parágrafo Tercero: La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de este, por la persona designada por él o los accionistas que asistan. Parágrafo Cuarto: Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

ART. 21. - Convocatoria a la asamblea general de accionistas. La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Parágrafo Primero: En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. Parágrafo Segundo: Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

ART. 22. - Renuncia a la convocatoria. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado. Parágrafo Primero: Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ART. 23. - Derecho de inspección. - El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de



ESTATUTOS
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares. Parágrafo Primero: Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección. Parágrafo Segundo: La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

ART. 24. - Reuniones no presenciales. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ART. 25. - Régimen de quórum y mayorías decisorias. La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- a. La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones de la enajenación de acciones.
- b. La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- c. La inserción en los estatutos sociales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- d. La modificación de la cláusula compromisoria;
- e. La inclusión o exclusión de posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- f. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo Primero: Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

ART. 26. - Fraccionamiento del voto. Cuando se trate de la elección, los comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros será designada por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

ART. 27. - Actas. Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas



ESTATUTOS
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA



por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado. Parágrafo Primero: En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas. Parágrafo Segundo: Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ART. 28. - Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que se denominará representante legal principal, el cual tendrá un suplente, que se denominará representante legal suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, con las mismas facultades. Parágrafo Primero: Las funciones del representante legal principal y del suplente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal principal y el suplente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal principal y el suplente sea persona jurídica. Parágrafo Segundo: La cesación de las funciones del representante legal principal y del suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. Parágrafo Tercero: La Asamblea General de Accionistas, designará a los representantes legales (principal y suplente) por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, Y la revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Parágrafo Cuarto: En aquellos casos en que los representantes legales (principal y suplente) sean personas jurídicas, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Parágrafo Quinto: Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal principal y suplente de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

ART. 29. - Facultades de los representantes legales. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal principal y por el suplente, quienes por regla general no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren, y podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, excepto o salvo para los siguientes casos, que requerirán autorización de la Asamblea de Accionistas: 1) La firma como avalista, codeudor, fiador o cualquier otro título o fuente de obligaciones que represente garantizar deudas de los socios o de terceros, cualquiera sea su cuantía; 2) La cesión de contratos de arrendamiento y/o de derechos derivados de los mismos

CAPÍTULO IV
Disposiciones Varias

ART. 30. - Enajenación global de activos. Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del



ESTATUTOS

GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ART. 31. - Ejercicio social. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

ART. 32. - Cuentas anuales. Luego del corte de cuentas de fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ART. 33. - Reserva legal. La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

ART. 34. - Utilidades. Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

ART. 35. - Resolución de conflictos. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirigidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

ART. 36. - Cláusula compromisoria. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje (CCA) de la Cámara de Comercio de Bucaramanga (CCB) y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. Las partes delegan en el CCA de la CCB la designación del árbitro mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro.
- b. El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el CCA de la CCB.
- c. El Tribunal decidirá en derecho.
- d. Las funciones de secretaría serán asumidas por el CCA de la CCB.





ESTATUTOS
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

e. Los costos del Arbitraje serán los establecidos en el reglamento del CCA de la CCB.

Parágrafo Primero: Si las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, recaen sobre un derecho patrimonial cuya cuantía sea o exceda los cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. Las partes delegan en el CCA de la CCB la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro.
- b. El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el CCA de la CCB.
- c. El Tribunal decidirá en derecho.
- d. Le serán aplicables el reglamento del CCA y sus tarifas.

ART. 37. - Ley aplicable. La interpretación y aplicación de estos estatutos están sujetas a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

CAPÍTULO V
Disolución y liquidación

ART. 38. - Disolución. La sociedad se disolverá:

- a. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
- b. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- c. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- d. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- e. Por orden de autoridad competente, y
- f. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo Primero: En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

ART. 39. - Encervamiento de las causales de disolución. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el encervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el

ESTATUTOS
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ordinal f. del artículo anterior.

ART. 40. - Liquidación. La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayoría decisorias vigentes antes de producirse a la disolución

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:

1.- Representación legal: El accionista constituyente de la sociedad ha designado en este acto constitutivo, a **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, identificado con el documento de identidad No. 63.546.525, como representante legal principal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de sus aceptaciones del cargo para el cual han sido designadas, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal principal respectivamente de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**

2.- Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación: A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil **GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**, asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación.

3.- Personificación jurídica de la sociedad. Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**, formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

Se firma en Bucaramanga, a los 08 días, del mes de Abril de 2021.

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ
C.C. No. 63.546.525 de Bucaramanga
Rep. Legal Principal & Accionista



RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito, Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por:

MARY JOHANA AMARGO SANCHEZ

Identificado con C.C. # 62546525

Quien además reconoció como suya la firma puesta en el mismo y aceptó que el contenido de este es cierto, en constancia se suscribe la presente diligencia en Bucaramanga

08 ABR 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. MANUEL SALAZAR VARGAS
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
REPARTO OCTAVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **63.546.525**
CAMARGO SANCHEZ
 APELLIDOS
MARLY YOHANNA
 NOMBRES
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1984**
GIRON
(SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
01-FEB-2002 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ BENGIO LOPEZ



A-2700100-59150127-F-0063546525-20060707 0678706188A 02 188321792

GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ SAS
NIT. 901.475.956-2

REGISTRO DE ACCIONISTAS
04/05/2021

| No del Titulo | Datos Accionista | Identificación (CC/NIT) | Fecha de Expedición del título | SALDO INICIAL | | | |
|------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------|-----------------------|
| | | | | Cantidad de Acciones Poseldas | Valor Nominal Por Acción (\$) | Valor Total | % de Participación |
| 1 | MARLY CAMARGO SANCHEZ | 63.546.525 | 08/04/2021 | 5.000 | 2.000 | 10.000.000 | 100,00% |

Aumentos:

Disminuciones:

Embargos y Gravámenes:

Demandas judiciales:



CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA
Creemos en Santander

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL.
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/05/24 HORA: 12:17:42
9972926

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RV2F1D4C9B

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-488574-16 DEL 2021/04/14
NOMBRE: GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
NIT: 901475956-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 91 - 52 TORRE 1 APARTAMENTO 901 CONJUNTO MONVISO BARRIO LA PEDREGOZA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3144736753
EMAIL: grupoempresarialcamargosanchez@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 33 # 91 - 52 TORRE 1 APARTAMENTO 901 CONJUNTO MONVISO BARRIO LA PEDREGOZA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3144736753
EMAIL: grupoempresarialcamargosanchez@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2021/04/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14 BAJO EL NO. 187428 DEL LIBRO 9 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08,

GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

CONSTA: ART. 2. - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO, COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET, COMERCIALIZACIÓN DE ACCESORIOS & PRODUCTOS DIVERSOS N.C.P., ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE CAMBIO, Y OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., LA NEGOCIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EJECUTAR LOS ACUERDOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD O ESTÉN RELACIONADAS CON EL MISMO Y CUALQUIER OTRO OBJETO PERMITIDO POR LA LEY, CELEBRAR U EJECUTAR POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO. PARÁGRAFO PRIMERO: ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

| CAPITAL | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|----------------------|---------------|------------------|
| CAPITAL AUTORIZADO : | \$10.000.000 | 5.000 \$2.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO : | \$5.000.000 | 2.500 \$2.000,00 |
| CAPITAL PAGADO : | \$5.000.000 | 2.500 \$2.000,00 |

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08, CONSTA: ART. 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINARÁ REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE SE DENOMINARÁ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2021/04/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14 BAJO EL N° 187428 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA
 DOC. IDENT. C.C. 63546525

C E R T I F I C A

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08, CONSTA: ART. 29. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y POR EL SUPLENTE, QUIENES POR REGLA GENERAL NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRÉN, Y PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO O SALVO PARA LOS SIGUIENTES CASOS, QUE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 1) LA FIRMA COMO AVALISTA, CODEUDOR, FIADOR O CUALQUIER OTRO TÍTULO O FUENTE DE OBLIGACIONES QUE REPRESENTEN GARANTIZAR DEUDAS DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA; 2) LA CESIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O DE DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS

GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

C E R T I F I C A

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/04/08, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14, BAJO EL NO. 187430 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA IDENTIFICADA CON C.C 63.546.525, EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

C E R T I F I C A

GIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 6614 ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACION CAMBIARIA Y DE SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 116408 DEL 2004/12/28
NOMBRE: MYCASA - RED INMOBILIARIA
FECHA DE RENOVACION: ABRIL 24 DE 2019

ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 47 A # 52 - 32
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 3144736753
E-MAIL: marlyjohana20@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO.

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CODIGO - GIU: 6820

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/05/24 12:17:42 - REFERENCIA OPERACION 9972926

QUE POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE, SE HA REMITIDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL MATRICULADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASÍ MISMO SE SURTIÓ NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE COMUNICO A LAS SECRETARIAS DE SALUD, GOBIERNO DEL CITADO ENTE TERRITORIAL Y AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA, AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/06/15 HORA: 11:24:41
9992362

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JZBIID7D85

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL E LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-488574-16 DEL 2021/04/14
NOMBRE: GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
NIT: 901475956-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 91 - 52 TORRE 1 APARTAMENTO 901 CONJUNTO
MONVISO BARRIO LA PEDREGOZA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3144736753
EMAIL: grupoempresarialcamargosanchez@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 33 # 91 - 52 TORRE 1 APARTAMENTO 901 CONJUNTO MONVISO
BARRIO LA PEDREGOZA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3144736753
EMAIL: grupoempresarialcamargosanchez@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2021/04/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14 BAJO EL No 187428 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08,

GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

CONSTA: ART. 2. - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO, COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET, COMERCIALIZACIÓN DE ACCESORIOS & PRODUCTOS DIVERSOS N.C.P., ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE CAMBIO, Y OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., LA NEGOCIACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EJECUTAR LOS ACUERDOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD O ESTÉN RELACIONADAS CON EL MISMO Y CUALQUIER OTRO OBJETO PERMITIDO POR LA LEY, CELEBRAR U EJECUTAR POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO. PARÁGRAFO PRIMERO: ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

| CAPITAL | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|----------------------|---------------|------------------|
| CAPITAL AUTORIZADO : | \$10.000.000 | 5.000 \$2.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO : | \$5.000.000 | 2.500 \$2.000,00 |
| CAPITAL PAGADO : | \$5.000.000 | 2.500 \$2.000,00 |

C E R T I F I C A

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/04/08, CONSTA: ART. 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINARÁ REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE, QUE SE DENOMINARÁ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2021/04/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14 BAJO EL No 187428 DEL LIBRO 9, CONSTA:

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------|--|
| REPRESENTANTE LEGAL | CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA DÓC. IDENT. C.C. 63546525 |

C E R T I F I C A

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/04/08, CONSTA: ART. 29. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y POR EL SUPLENTE, QUIENES POR REGLA GENERAL NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN, Y PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO O SALVO PARA LOS SIGUIENTES CASOS, QUE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 1) LA FIRMA COMO AVALISTA, CODEUDOR, FIADOR O CUALQUIER OTRO TÍTULO O FUENTE DE OBLIGACIONES QUE REPRESENTEN GARANTIZAR DEUDAS DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA; 2) LA CESIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O DE DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS

GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

C E R T I F I C A

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/04/08, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14, BAJO EL NO. 187430 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA IDENTIFICADA CON C.C 63.546.525, EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 6614 ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACION CAMBIARIA Y DE SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 116408 DEL 2004/12/28

NOMBRE: MYCASA - RED INMOBILIARIA

FECHA DE RENOVACION: JUNIO 15 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 91 - 52 TORRE 1 APARTAMENTO 901 CONJUNTO

MONVISO BARRIO LA PEDREGOZA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 3144736753

E-MAIL: grupoempresarialcamargosanchez@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CODIGO - CIU: 6820

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/06/15 11:24:41 - REFERENCIA OPERACION 9992362

QUE POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE, SE HA REMITIDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL MATRICULADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASÍ MISMO SE SURTIÓ NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE COMUNICÓ A LAS SECRETARIAS DE SALUD, GOBIERNO DEL CITADO ENTE TERRITORIAL Y AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

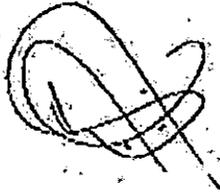
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIO EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.





CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/06/15 HORA: 11:34:46
9992397

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PGKBD7DA1

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL E LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE:
MYCASA - RED INMOBILIARIA

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 116408 DEL 2004/12/28
NOMBRE: MYCASA - RED INMOBILIARIA
FECHA DE RENOVACIÓN: JUNIO 15 DE 2021
DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 33 # 91 - 52 TORRE 1 APARTAMENTO 901 CONJUNTO MONVISO BARRIO LA PEDREGOZA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELÉFONO: 3144736753
E-MAIL: grupoespresarialcamargosanchez@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

C E R T I F I C A

DE PROPIEDAD DE:
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.
NIT: 901475956-2
MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES:
CARRERA 33 # 91 - 52 TORRE 1 APARTAMENTO 901 CONJUNTO MONVISO BARRIO LA PEDREGOZA
BUCARAMANGA

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/06/15 11:34:46 -- REFERENCIA OPERACION 9992397

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O

GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

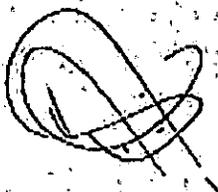
PARA EFECTOS DEL CÁMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14764181596




(415)7707212489984(8020) 000001476418159 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 7 5 9 5 6 | 2 6. DV 2 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

Razón social GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ SAS

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Santander 40. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal CR 33 91 52 TO 1 AP 901 ED MONVISO.BRR LA PEDREGOZA

42. Correo electrónico grupoempresarialcamargosanchez@gmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 1 4 4 7 3 6 7 5 3 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 51. Código |
| 6 8 2 0 | 2 0 2 1 0 4 1 9 | 4 6 6 4 | 2 0 2 1 0 4 1 9 | 1 2 6 8 1 0 8 6 1 4 | 52. Número establecimientos |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Código 5 7 1 4 4 2

1 Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO SIN VALIDAR

DOCUMENTO SIN VALIDAR

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--------------|----------|----------|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 20 | 57. Modo | 58. CPC | | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2021-06-15/15; 13:49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA
985. Cargo Representante legal Certificado



Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14764181596



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 1 4 7 5 9 5 6

6. DV
2

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|-----------------------------|----------------------------|--|----------------------------|---|----------------------------|
| 62. Naturaleza | <input type="checkbox"/> 2 | 63. Formas asociativas | <input type="checkbox"/> 1 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales | <input type="checkbox"/> |
| 65. Fondos | <input type="checkbox"/> | 66. Cooperativas | <input type="checkbox"/> | 67. Sociedades y organismos extranjeros | <input type="checkbox"/> |
| 68. Sin personería jurídica | <input type="checkbox"/> | 69. Otras organizaciones no clasificadas | <input type="checkbox"/> | 70. Beneficio | <input type="checkbox"/> 1 |

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | Composición del Capital | |
|-----------------------------|---------------------|------------|-------------------------|-------------|
| 71. Clase | 0 4 | | 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 72. Número | | | 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 73. Fecha | 2 0 2 1 0 4 0 8 | | 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero | 0 % |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | | 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 76. Fecha de registro | 2 0 2 1 0 4 1 4 | | 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |
| 77. No. Matricula mercantil | 0 0 0 0 4 8 8 5 7 4 | | | |
| 78. Departamento | 5 8 | | | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | | | |
| Vigencia | | | | |
| 80. Desde | 2 0 2 1 0 4 0 8 | | | |
| 81. Hasta | 9 9 9 9 1 2 3 1 | | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
alfía 1 1

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | B 1 | 2 0 2 1 0 4 1 4 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

Vinculación económica

| | | | |
|---|--|---|--------|
| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV |
| 87. Nombre o razón social de la matriz o controlante | | | |
| 170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
| 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP | | | |



Formulario del Registro Único Tributario Representación

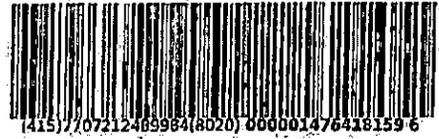
001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14764181596



(415)707212489984(8020) 000001476418159 6

| | | | |
|--|-------|--|-----------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 14. Buzón electrónico |
| 9 0 1 4 7 5 9 5 6 | 2 | | |

Representación

| | |
|--------------------|---|
| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| REPRS LEGAL PRIN | 2 0 2 1 0 4 0 8 |

| | | | |
|------------------------|-------------------------------|---------|------------------------------------|
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| Cédula de Ciudadanía | 1 3 6 3 5 4 6 5 2 5 | | |

| | | | |
|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| CAMARGO | SANCHEZ | MARLY | YOHANNA |

| | | |
|--|---------|---------------------------------------|
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| | | |

| | |
|--------------------|---|
| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | |

| | | | |
|------------------------|-------------------------------|---------|------------------------------------|
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |

| | | | |
|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |

| | | |
|--|---------|---------------------------------------|
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| | | |

| | |
|--------------------|---|
| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | |

| | | | |
|------------------------|-------------------------------|---------|------------------------------------|
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |

| | | | |
|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |

| | | |
|--|---------|---------------------------------------|
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| | | |

| | |
|--------------------|---|
| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | |

| | | | |
|------------------------|-------------------------------|---------|------------------------------------|
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |

| | | | |
|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |

| | | |
|--|---------|---------------------------------------|
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| | | |

| | |
|--------------------|---|
| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
| | |

| | | | |
|------------------------|-------------------------------|---------|------------------------------------|
| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | |

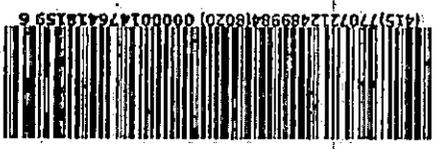
| | | | |
|----------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
| | | | |

| | | |
|--|---------|---------------------------------------|
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
| | | |

Espacio reservado para el DIAN

4. Número de formulario

14764181596



(415) 707212489984(8020) 0000014764181596

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 7 5 9 5 6 2

6. DV

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

MYCASA - RED INMOBILIARIA

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento Santander

164. Ciudad/Municipio Bucaramanga

165. Dirección CR 33 91 52 TO AP 901 CONJ MONVISO BRR LA PEDREGOZA

166. Número de matrícula mercantil 1 1 6 4 0 8

167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 4 2 1 2 2 8

168. Teléfono 3 1 4 4 7 3 6 7 5 3

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre



CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

RENOVACIÓN REGISTRO MERCANTIL

41

CUPON CLIENTE

ID PAGO ÚNICO 1554741

Pago Oportuno Pago Inmediato

Matrícula 488574

CÓDIGO: 13-488574-RDWAAB223152

Debe presentar formulario: NO

Año: 2021

| | | | |
|-------------------------------|--|----------------------------|---|
| Nombre o Razón Social | GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. | | |
| Identificación | 901475956-2 | Tipo Jurídico | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| | | Categoría: | PRINCIPAL |
| Dirección | CARRERA 33 # 91 - 52 TORRE / APARTAMENTO 901 CONJUNTO MONVISO BARRIO LA PEDREGOZA | Municipio: | BUCARAMANGA |
| | | Teléfono | 3144736753 |
| Última Renovación | 2019/04/24 | Últimos Activos Declarados | \$2,700,000 |
| | | Activo Actual | 2,700,000 |
| Renovó Matrícula del Inscrito | NO | Establecimientos a Renovar | 1 |
| | | Renovó Afiliación | NO |

| | |
|------------------|---------|
| VALOR RENOVACIÓN | 200,200 |
| TOTAL A PAGAR | 200,200 |

CUPON CAMARA

ID PAGO ÚNICO 1554741

Pago Oportuno Pago Inmediato

Matrícula 488574

CÓDIGO: 13-488574-RDWAAB223152

Debe presentar formulario: NO

Año: 2021

| | | | |
|-------------------------------|--|----------------------------|---|
| Nombre o Razón Social | GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. | | |
| Identificación | 901475956-2 | Tipo Jurídico | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| | | Categoría: | PRINCIPAL |
| Dirección | CARRERA 33 # 91 - 52 TORRE / APARTAMENTO 901 CONJUNTO MONVISO BARRIO LA PEDREGOZA | Municipio: | BUCARAMANGA |
| | | Teléfono | 3144736753 |
| Última Renovación | 2019/04/24 | Últimos Activos Declarados | \$2,700,000 |
| | | Activo Actual | 2,700,000 |
| Renovó Matrícula del Inscrito | NO | Establecimientos a Renovar | 1 |
| | | Renovó Afiliación | NO |

| | |
|------------------|---------|
| VALOR RENOVACIÓN | 200,200 |
| TOTAL A PAGAR | 200,200 |



ENTIDAD

ID PAGO ÚNICO 1554741

Pago Oportuno Pago Inmediato

Matrícula 488574

CÓDIGO: 13-488574-RDWAAB223152

Debe presentar formulario: NO

Año: 2021

| | | | |
|-----------------------|--|------------------|-------------|
| Nombre o Razón Social | GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. | VALOR RENOVACIÓN | 200,200 |
| Identificación | 901475956-2 | Municipio | BUCARAMANGA |
| | | Teléfono | 3144736753 |
| | | TOTAL A PAGAR | 200,200 |



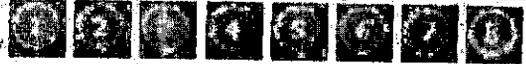
(415)7709998078802(8020)130001554741(3900)0000200200(96)20211231

Verifique al respaldo las formas y puntos de pago autorizados

Camaradirecta - Sintrámites

Renovación Directa

Paso



[MARLY YOHANA CAMARGO] [Cerrar sesión]

El siguiente es el comprobante de la transacción que usted acaba de realizar:

| | |
|---|---|
| Cámara de Comercio de Bucaramanga NIT. 890200110-1 | |
| Fecha de procesamiento | 2021-06-15 |
| Descripción | Pago de Renovación de Matrícula Mercantil |
| Referencia de la venta | 13-488574-RDWAAB223152 |
| Referencia de la transacción | 1530964388 |
| CUS | 1023449302 |
| Banco | BANCO DAVIVIENDA |
| Total Liquidación | 200,200.00 |
| Estado | Transacción aprobada |

[Volver al Inicio](#)

Con el respaldo de



© Cámara de Comercio de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEGISLACION
 NUMERO: 68.546.525
 CAMARGO SANCHEZ
 MARLY YOHANNA
 NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO: 22-ENE-1984
 GIRON (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 ESTATURA: 1.70 A+ F
 G.S. RH SEXO
 01-FEB-2002 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALM. EST. AUT. SER. DIR. LEG. E.F.

INDICE DERECHO

A-2700100-59150127-F-0085546525-20060707 06787601824 02 158321792

ACTA No. 0001
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

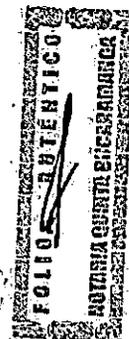
En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 10 am del día 27 de septiembre, del año 2021, se reunieron **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.546.525 de Bucaramanga, representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**, identificada con NIT 901.475.956-2, y **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.662.513 de Bucaramanga, **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.186.842 de Barranquilla para adelantar reunión extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la ley, convocada por **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, el día 8 de septiembre de 2021, por medio de correo electrónico, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Cesión y Venta Acciones ordinarias
4. Reforma estatutaria.
5. Nombramientos.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verifico la presencia del quorum estatutario de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad "**GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**" para poder deliberar y decidir, estando presente el representante hábil convocado:



| NOMBRES | IDENTIFICACION | ACCIONES | % PARTICIPACION |
|-------------------------------|--------------------------------|----------|-----------------|
| MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ | C.C. 63.546.525 de Bucaramanga | 5.000 | 100 % |

Y 2 asistentes convocados:

| NOMBRES | IDENTIFICACION |
|----------------------------|-----------------------------------|
| LEONARDO LANCHEROS PENAGOS | C.C. 72.186.842 de Barranquilla |
| DANIELA ORTIZ GUTIERREZ | C.C. 1.098.662.513 de Bucaramanga |

De esta manera se verifico estando el 100% presente.

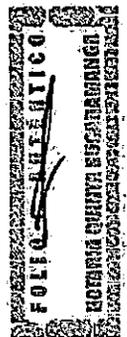
2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ** y como **SECRETARIA** de la reunión a **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. CESIÓN Y VENTA ACCIONES ORDINARIAS

El representante legal toma la palabra e informa a la asamblea extraordinaria, el deseo de ceder las 2.500 acciones que posee en la Sociedad, para lo cual haciendo uso del Derecho de Preferencia artículo 363,365 del Código de Comercio; por lo cual el señor **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS** en su calidad de invitado a la reunión, manifiesta su interés en adquirir las 2.500 acciones restantes que desea vender la socia **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, por valor nominal cada una de \$2.000 para un total de \$ 5.000.000; estando presente el socio vendedor manifiesta que las acciones cedidas se encuentran libres de todo gravamen y acepta la compra realizada por valor de \$ 5.000.000, que representa el 50% del total del capital social.

Por lo tanto, la nueva composición accionaria de la sociedad es:





| ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO | ACCIONES | % PARTICIPACIÓN |
|-------------------------------|---------------------|--------------|-----------------|
| MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ | \$5.000.000 | 2.500 | 50% |
| LEONARDO LANGHEROS PENAGOS | \$5.000.000 | 2.500 | 50% |
| TOTAL | \$10.000.000 | 5.000 | 100% |

4. REFORMA ESTATUTARIA.

Se hace necesario modificar el artículo 1 y 3 de los Estatutos referente a la forma –razón social y domicilio el cual quedará de la siguiente forma:

- **ART. 1. - Forma.** La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S., regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes. Parágrafo Primero: En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."
- **ART. 3. - Domicilio.** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bucaramanga, y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 27 No. 37-33, Torre Empresarial Green Gold, Oficina 711 barrio mejoras públicas, y podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Se presentó ante los asociados asistentes, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los estatutos de la **SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**



[Handwritten mark]

• **DESIGNACIONES**

DEL REPRESENTANTE LEGAL. –Tal y como se estableció en la presente acta en lo referente a la reforma de los estatutos de la sociedad, se han designado como representantes legalés a **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.546.525, representante legal principal expedida en Bucaramanga, y **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 72.186.842 de Barranquilla como representante legal suplente.

5. NOMBRAMIENTOS:

Se presentó ante los asociados asistentes, los siguientes nombramientos de la **SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S.** de ahora en adelante:

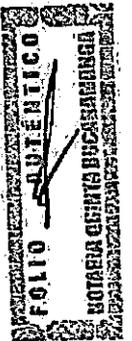
Ítem 1.- DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:

Nombramientos

a. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

| NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN |
|----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| LEONARDO LANCHEROS PENAGOS | C.C. No. 72.186.842 DE BARRANQUILLA | 31 DE ENERO DE 1991 |

Para efectos de validar la identidad de los nombrados como representante legal, se indicó el tipo y número de documento de identidad, así como la fecha de expedición del mencionado documento del elegido.





Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 41. -Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga, a los veintiséis días (26) de septiembre del año 2021.

Luego de analizadas las propuestas de cesión y venta acciones ordinarias, reformas y nombramientos, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de los asociados de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



PRESIDENTE
MARLY CAMARGO SANCHEZ
C.C. 63.546.525 de B/manga



SECRETARIA
DANIELA ORTIZ GUTIERREZ
C.C. 1.098.662.513 de B/manga



CEDENTE
MARLY CAMARGO SANCHEZ
C.C. No. 63.546.525 B/manga



CESIONARIO
LEONARDO LANCHEROS P.
C.C. No. 72.186.842 B/quilla





REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que al presente documento fue presentado personalmente por Severino Sánchez quien exhibió la C.C. 72.186.842 De Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto. Bucaramanga 27 OCT. 2021

[Signature]
 FIRMADA
 Marco Tulio Sinisterra Hurtado
 Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que al presente documento fue presentado personalmente por María Yolanna quien exhibió la C.C. 16.354.521 De Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. _____ C.S.J. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto. Bucaramanga 27 OCT. 2021

[Signature]
 FIRMADA
 Marco Tulio Sinisterra Hurtado
 Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO



ACTA No. 0001**GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**

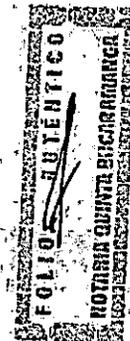
En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 10 am del día 27 de septiembre, del año 2021, se reunieron **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.546.525 de Bucaramanga, representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**, identificada con NIT 901.475.956-2, y **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.662.513 de Bucaramanga, **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 72.186.842 de Barranquilla para adelantar reunión extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la ley, convocada por **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, el día 8 de septiembre de 2021, por medio de correo electrónico, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Cesión y Venta Acciones ordinarias
4. Reforma estatutaria.
5. Nombramientos.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verifico la presencia del quorum estatutario de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad "**GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**" para poder deliberar y decidir, estando presente el representante hábil convocado:



| NOMBRES | IDENTIFICACION | ACCIONES | % PARTICIPACION |
|-------------------------------|--------------------------------|----------|-----------------|
| MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ | C.C. 63.546.525 de Bucaramanga | 5.000 | 100 % |

Y 2 asistentes convocados:

| NOMBRES | IDENTIFICACION |
|----------------------------|-----------------------------------|
| LEONARDO LANCHEROS PENAGOS | C.C. 72.186.842 de Barranquilla |
| DANIELA ORTIZ GUTIERREZ | C.C. 1.098.662.513 de Bucaramanga |

De esta manera se verifico estando el 100% presente.

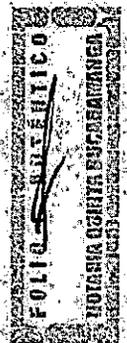
2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ** y como **SECRETARIA** de la reunión a **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. CESIÓN Y VENTA ACCIONES ORDINARIAS

El representante legal toma la palabra e informa a la asamblea extraordinaria, el deseo de ceder las 2.500 acciones que posee en la Sociedad, para lo cual haciendo uso del Derecho de Preferencia artículo 363,365 del Código de Comercio, por lo cual el señor **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS** en su calidad de invitado a la reunión, manifiesta su interés en adquirir las 2.500 acciones restantes que desea vender la socia **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, por valor nominal cada una de \$2.000 para un total de \$ 5.000.000; estando presente el socio vendedor manifiesta que las acciones cedidas se encuentran libres de todo gravamen y acepta la compra realizada por valor de \$ 5.000.000, que representa el 50% del total del capital social.

Por lo tanto, la nueva composición accionaria de la sociedad es:



| ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO | ACCIONES | % PARTICIPACION |
|--------------------------------|---------------------|--------------|-----------------|
| MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ. | \$5.000.000 | 2.500 | 50% |
| LEONARDO LANCHEROS PENAGOS | \$5.000.000 | 2.500 | 50% |
| TOTAL | \$10.000.000 | 5.000 | 100% |

4. REFORMA ESTATUTARIA.

Se hace necesario modificar el artículo 1 y 3 de los Estatutos referente a la forma – razón social y domicilio el cual quedará de la siguiente forma:

- **ART. 1. - Forma.** La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S. regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes. Parágrafo Primero. En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."
- **ART. 3. - Domicilio.** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bucaramanga, y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 27 No. 37-33, Torre Empresarial Green Gold, Oficina 711 barrio mejoras públicas, y podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Se presentó ante los asociados asistentes, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los estatutos de la **SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.**





DESIGNACIONES

DEL REPRESENTANTE LEGAL. -Tal y como se estableció en la presente acta en lo referente a la reforma de los estatutos de la sociedad, se han designado como representantes legales a MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 63.546.525, representante legal principal expedida en Bucaramanga, y LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, identificado con cedula de ciudadanía número 72.186:842 de Barranquilla como representante legal suplente.

5. NOMBRAMIENTOS.

Se presentó ante los asociados asistentes, los siguientes nombramientos de la SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S. de ahora en adelante:

Item 1.- DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:

Nombramientos

a. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

| NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN |
|----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| LEONARDO LANCHEROS PENAGOS | C.C. No. 72.186:842 DE BARRANQUILLA | 31 DE ENERO DE 1991 |

Para efectos de validar la identidad de los nombrados como representante legal, se indicó el tipo y número de documento de identidad, así como la fecha de expedición del mencionado documento del elegido.



Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 41. - Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga, a los veintiséis días (26) de septiembre del año 2021.

Luego de analizadas las propuestas de cesión y venta acciones ordinarias, reformas y nombramientos, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

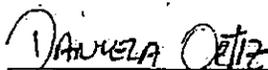
6. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de los asociados de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión:

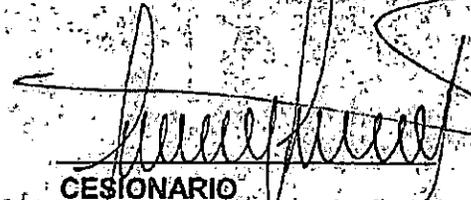
② No denegar F-2 30/09/2022

① en entrega a la Comandante que está firm es talca.


PRESIDENTE
MARLY CAMARGO SANCHEZ
C.C. 63.546.525 de B/manga


SECRETARIA
DANIELA ORTIZ GUTIERREZ
C.C. 1.098.662.513 de B/manga

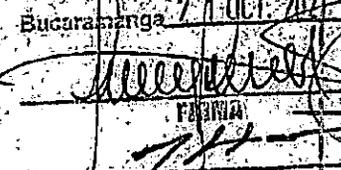

CEDENTE
MARLY CAMARGO SANCHEZ
C.C. No. 63.546.525 B/manga


CESIONARIO
LEONARDO LANCHEROS P.
C.C. No. 72.186.842 B/quilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que al presente documento fue presentado personalmente por Leonardo Andueza quien exhibió la C.C. 72-186-842 De Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 1111 C.S.J y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto. Bucaramanga 27 OCT 2021


 FIRMA

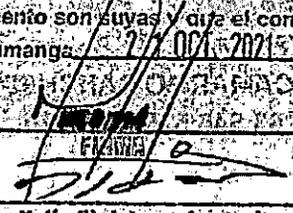

 HUELLA DEL INDICE DERECHO

Marco Julio Sinisterra Hurtado
 Notario 5° de Bucaramanga (S)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que al presente documento fue presentado personalmente por María Yolanda Andueza Sanchez quien exhibió la C.C. 63-546-51 De Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 1111 C.S.J y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto. Bucaramanga 27 OCT 2021


 FIRMA


 HUELLA DEL INDICE DERECHO

Marco Julio Sinisterra Hurtado
 Notario 5° de Bucaramanga (S)

NOTARIA QUINTA
 JO TULIO



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/10/27 HORA: 21:28:43
10129445

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QSIGIEDDE7

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRA SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES (POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE: GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-488574-16 DEL 2021/04/14
NOMBRE:GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S
NIT: 901475956-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 27 # 37 - 33 OFICINA 711 TORRE EMPRESARIAL GREEN GOLD

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3144736753
EMAIL : lacamgrupoempresarial@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 27 # 37 - 33 OFICINA 711 TORRE EMPRESARIAL GREEN GOLD
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3144736753
EMAIL : lacamgrupoempresarial@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2021/04/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14 BAJO EL No. 187428 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 0001 DE FECHA 2021/09/27 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/10/26 BAJO EL NO. 193457 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. A GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

CERTIFICA

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA | ENTIDAD | CIUDAD | INSCRIPC. |
|-----------|--------|------------|--------------|-------------|------------|
| ACTA | 0001 | 2021/09/27 | ASAMBLEA EXT | BUCARAMANGA | 2021/10/26 |

CERTIFICA

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08, CONSTA: ART. 2. - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO, COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE INTERNET, COMERCIALIZACION DE ACCESORIOS & PRODUCTOS DIVERSOS N.C.P., ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE CAMBIO, Y OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., LA NEGOCIACION Y FORMALIZACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EJECUTAR LOS ACUERDOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD O ESTEN RELACIONADAS CON EL MISMO Y CUALQUIER OTRO OBJETO PERMITIDO POR LA LEY, CELEBRAR U EJECUTAR POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO. PARAGRAFO PRIMERO: ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

| CAPITAL | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|----------------------|---------------|------------------|
| CAPITAL AUTORIZADO : | \$10.000.000 | 5.000 \$2.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO : | \$5.000.000 | 2.500 \$2.000,00 |
| CAPITAL PAGADO : | \$5.000.000 | 2.500 \$2.000,00 |

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08, CONSTA: ART. 28. REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINARA REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE SE DENOMINARA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES

CERTIFICA

QUE POR ACTA No 0001 DE 2021/09/27 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/10/26 BAJO EL No 193459 DEL LIBRO 9, CONSTA:

| CARGO | NOMBRE |
|---------------------|--|
| REPRESENTANTE LEGAL | CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA DOC. IDENT. C.C. 63546525 |
| REP. LEGAL SUPLENTE | LANCHEROS PENAGOS LEONARDO DOC. IDENT. C.C. 72186842 |

GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

PAGINA 3

C E R T I F I C A

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08, CONSTA: ART. 29. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y POR EL SUPLENTE, QUIENES POR REGLA GENERAL NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN, Y PODRAN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO O SALVO PARA LOS SIGUIENTES CASOS, QUE REQUERIRAN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 1) LA FIRMA COMO AVALISTA, CODEUDOR, FIADOR O CUALQUIER OTRO TITULO O FUENTE DE OBLIGACIONES QUE REPRESENTEN GARANTIZAR DEUDAS DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTIA; 2) LA CESION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O DE DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

C E R T I F I C A

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/04/08, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14, BAJO EL NO. 187430 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA IDENTIFICADA CON C.C. 63.546.525, EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 567 DE 2018.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 6614 ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACION CAMBIARIA Y DE SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 116408 DEL 2004/12/28
 NOMBRE: MYCASA - RED INMOBILIARIA
 FECHA DE RENOVACION: JUNIO 15 DE 2021
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 27 # 37 - 33 OFICINA 711 TORRE EMPRESARIAL GREEN GOLD
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO: 3144736753
 E-MAIL: lacamgrupoempresarial@gmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

GRUPO EMPRESARIAL IACAM S.A.S

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIU: 6820

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/10/27 21:28:43 -- REFERENCIA OPERACION 10129445

QUE POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE, SE HA REMITIDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL MATRICULADO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASÍ MISMO SE SURTIÓ NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE COMUNICÓ A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, GOBIERNO DEL CITADO ENTE TERRITORIAL Y AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

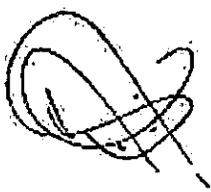
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Ciudad

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS**, identificado(a) con NIT número **901475956** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

| Nombre Producto | No Producto | Fecha de Apertura | Estado |
|-----------------|---------------|-------------------|--------|
| CUENTA AHORROS | 291-000039-73 | 2021/11/30 | ACTIVA |

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 6972525 de Bucaramanga o en nuestra sucursal Cabecera del llano.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Bucaramanga - Of. 291 Las Palmas
Katherine Moncada
Asesor de servicios N° 157
Cédula N° 093809848

YEZMI KATHERINE MONCADA MONCADA
Asesor Integral II
Sucursal LAS PALMAS

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01-800 09 12345.

Bancolombia

le estamos poniendo el alma

GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS
NIT 901.475.956-2

REGISTRO DE ACCIONISTAS
 25/10/2021

| No del Titulo | Datos Accionista | Identificación (CC/NIT) | Fecha de Expedición del titulo | SALDO INICIAL | | | |
|---------------|----------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------|
| | | | | Cantidad de Acciones Poseidas | Valor Nominal Por Accion (\$) | Valor Total | % de Participación |
| 2 | MARLY CAMARGO SANCHEZ | 63.546.525 | 27/09/2021 | 2.500 | 2.000 | 5.000.000 | 50,00% |
| 3 | LEONARDO LANCHEROS PENAGOS | 72.186.842 | 27/09/2021 | 2.500 | 2.000 | 5.000.000 | 50,00% |

Aumentos: 2.500 acciones del nuevo accionista leonardo lancheros
 Disminuciones: 2.500 acciones de la accionista marly camargo por cesion
 Embargos y Gravámenes: N/A
 Demandas judiciales: N/A



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14817573752



(415)7707212489984(8020)0000014817573752

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 7 5 9 5 6 2 6. DV 2 12. Dirección seccional Ingresos y Aduanas de Bucaramanga 14. Buzón electrónico 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de identificación 27. Fecha expedición Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S 36. Nombre comercial LACAM - RED INMOBILIARIA 37. Siglas

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Santander 40. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1 41. Dirección principal CR 27 37 33 OF 711 ED GREEN GOLD 42. Correo electrónico lacamgrupoempresarial@gmail.com 43. Código postal 44. Teléfono 8 1 4 4 7 3 6 7 5 3 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica 46. Código 6 8 2 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 4 0 8 48. Código 4 8 6 4 49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 4 0 8 50. Código 6 8 1 0 6 6 1 4 51. Código 52. Número establecimientos 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 4 2 4 8 5 2 05- Impcto. renta y compl. régimen ordinal 07- Retención en la fuente a título de rent. 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad 48- Impuesto sobre las ventas - IVA 52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

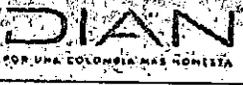
¡IMPORTANTE! Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios 0 61. Fecha 2022-03-10/17:32:52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1623 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA 985. Cargo



Formulario del Registro Unico Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 5 Hoja 2

4. Número de formulario

14817573752



41517707212489984882010000014817573752

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 4 7 5 9 5 8 2

6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Duzón electrónico: 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 1 2

63. Formas asociativas: 1 2

64. Entidades o prestadoras de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas: 1 2

65. Fondos: 1 2

66. Cooperativas: 1 2

67. Sociedades y organizaciones extranjeras: 1 2

68. Sin personería jurídica: 1 2

69. Otras organizaciones no clasificadas: 1 2

70. Beneficio: 1 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documentos | 1. Constitución | 2. Reforma | Composición del Capital | |
|-----------------------------|-----------------|------------|-------------------------|---------|
| 71. Clase | 0 4 | 0 1 | 82. Nacional | 100 % |
| 72. Número | | 1 | 83. Nacional público | 0 0 % |
| 73. Fecha | 20210408 | 20210921 | 84. Nacional privado | 100 0 % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero | 0 % |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 | 86. Extranjero público | 0 0 % |
| 76. Fecha de registro | 20210414 | 20211026 | 87. Extranjero privado | 0 0 % |
| 77. No. Matricula mercantil | 0548857416 | 0548857416 | | |
| 78. Departamento | 6 8 | 6 8 | | |
| 79. Ciudad/Municipio | 5 | 5 | | |
| Vigencia | | | | |
| 80. Desde | 20210408 | | | |
| 81. Hasta | 20991231 | | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | 8 1 | 20210414 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

Vinculación económica

93. Vinculación económica: 1 2

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:

96. DV:

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior: 171. País otorgado en el exterior:

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP:

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP:



Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 5 Hoja 3

4: Número de formulario 14817573752




(415)7707212489984(8020) 000001481757375 2

5: Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 7 5 9 5 6 2 6: DV 2 12: Dirección seccional Impuesto y Aduanas de Buzamanga 11: Suiza electrónica 4

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 9

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 101. Número de identificación 6 3 5 4 6 5 2 5 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido CAMARGO 105. Segundo apellido SANCHEZ 106. Primer nombre MARCY 107. Otros nombres YOHANNA

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

Representación

98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 8 2 7

100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 7 2 1 8 6 8 4 2 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido LANCHEROS 105. Segundo apellido PENAGOS 106. Primer nombre LEONARDO 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

Representación

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

Representación

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal

Representación

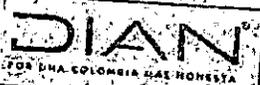
98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento 101. Número de identificación 102. DV 103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido 105. Segundo apellido 106. Primer nombre 107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT) 109. DV 110. Razón social representante legal



Formulario del Registro Unico Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14817573752
Página 4 de 5 Hoja 5



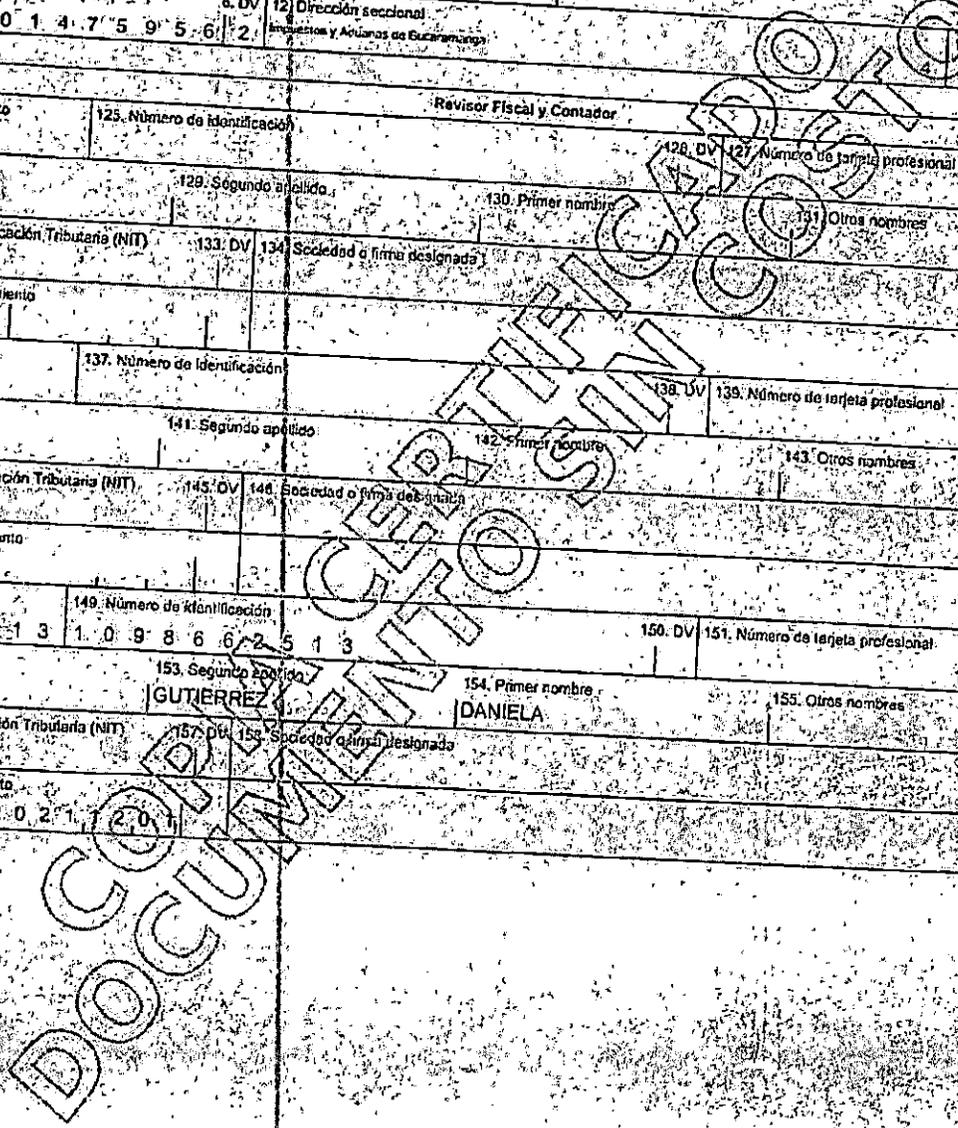
14157707212489984(8020)0000014817573752

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 7 5 9 5 6 2
6. DV 2
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
11. Buzón electrónico

Revisor fiscal principal
124. Tipo de documento
125. Número de identificación
126. DV
127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido
129. Segundo apellido
130. Primer nombre
131. Otros nombres
132. Número de identificación Tributaria (NIT)
133. DV
134. Sociedad o firma designada
135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente
136. Tipo de documento
137. Número de identificación
138. DV
139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido
141. Segundo apellido
142. Primer nombre
143. Otros nombres
144. Número de identificación Tributaria (NIT)
145. DV
146. Sociedad o firma designada
147. Fecha de nombramiento

Contador
148. Tipo de documento
Cédula de Ciudadanía - 1 3
149. Número de identificación
1 0 9 8 6 6 2 5 1 3
150. DV
151. Número de tarjeta profesional
1 8 3 3 8 6 T
152. Primer apellido
ORTIZ
153. Segundo apellido
GUTIERREZ
154. Primer nombre
DANIELA
155. Otros nombres
156. Número de identificación Tributaria (NIT)
157. DV
158. Sociedad o firma designada
159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 2 0



| | | |
|--------------------------------|---|---|
| Espacio reservado para la DIAN |  | Página 5 de 5 Hoja 6 4. Número de formulario 14817573752 |
|--------------------------------|---|---|



| | | | |
|--|--------------------|--|-----------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 7 5 9 5 6 | 6. DV -2 | 12. Dirección regional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga | 14. Buzón electrónico |
|--|--------------------|--|-----------------------|

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

| | |
|--|---|
| 160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio 0 2 | 161. Actividad económica Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contr. 76 8 2 0 |
| 162. Nombre del establecimiento LACAM - RED INMOBILIARIA | |
| 163. Departamento Santander 6 8 | 164. Ciudad/Municipio Bucaramanga 0 0 1 |
| 165. Dirección CR 27 37 33 OF 711 ED GREENGOLD | |
| 166. Número de matrícula mercantil 1 1 6 4 0 8 | 167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 4 1 2 2 8 |
| 168. Teléfono 3 1 4 4 7 3 6 7 5 3 | 169. Fecha de cierre |

| | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
| 162. Nombre del establecimiento | |
| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
| 165. Dirección | |
| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |

| | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
| 162. Nombre del establecimiento | |
| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
| 165. Dirección | |
| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/03/10 HORA: 11:31:46
10314899

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KVMB2G5B00

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO, PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN: CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACION: ABRIL 14 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III: MICROEMPRESAS

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-488574-16 DEL 2021/04/14
NOMBRE: GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S
NIT: 901475956-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 27 # 37 - 33 OFICINA 711 TORRE EMPRESARIAL GREEN GOLD

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 3144736753

EMAIL : lacamgrupoempresarial@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 27 # 37 - 33 OFICINA 711 TORRE EMPRESARIAL GREEN GOLD

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 3144736753

EMAIL : lacamgrupoempresarial@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2021/04/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14



GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

BAJO EL No 187428 DEL LIBRO 9 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 0001 DE FECHA 2021/09/27 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/10/26 BAJO EL NO. 193457 DEL LIBRO 9, CONSTA CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. A GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

| DOCUMENTO | NUMERO | FECHA | ENTIDAD | CIUDAD | INSCRIPC |
|-----------|--------|------------|--------------------------|--------|------------|
| ACTA | 0001 | 2021/09/27 | ASAMBLEA EXT BUCARAMANGA | | 2021/10/26 |

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08, CONSTA ART. 2. OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO, COMERCIO AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE INTERNET, COMERCIALIZACION DE ACCESORIOS Y PRODUCTOS DIVERSOS N.C.P., ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE CAMBIO, Y OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., LA NEGOCIACION Y FORMALIZACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EJECUTAR LOS ACUERDOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD O ESTEN RELACIONADAS CON EL MISMO Y CUALQUIER OTRO OBJETO PERMITIDO POR LA LEY, CELEBRAR U. EJECUTAR POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO. PARAGRAFO PRIMERO: ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

| CAPITAL | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|--------------|---------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | \$10.000.000 | 5.000 | \$2.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | \$5.000.000 | 2.500 | \$2.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | \$5.000.000 | 2.500 | \$2.000,00 |

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08, CONSTA ART. 28. REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINARA REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE SE DENOMINARA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES.

GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

PAGINA 3

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No. 0001 DE 2021/09/27 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/10/26 BAJO EL No. 193459 DEL LIBRO 9, CONSTA:

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| CARGO | NOMBRE |
| REPRESENTANTE LEGAL | CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA |
| | DOC. IDENT. C.C. 63546525 |
| REP. LEGAL SUPLENTE | LANCHEROS PENAGOS LEONARDO |
| | DOC. IDENT. C.C. 72186842 |

C E R T I F I C A

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2021/04/08, CONSTA ART. 29. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y POR EL SUPLENTE, QUIENES POR REGLA GENERAL NO TENDRAN RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBREN, Y PODRAN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EXCEPTO O SALVO PARA LOS SIGUIENTES CASOS, QUE REQUERIRAN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 1) LA FIRMA COMO AVALISTA, CODEUDOR, FIADOR O CUALQUIER OTRO TITULO O FUENTE DE OBLIGACIONES QUE REPRESENTEN GARANTIZAR DEUDAS DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, CUALQUIERA SEA SU CUANTIA; 2) LA CESION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y/O DE DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

C E R T I F I C A

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/04/08, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/14, BAJO EL NO. 187430 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMARGO SANCHEZ MARLY YOHANNA IDENTIFICADA CON C.C. 63.546.525, EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHOS Y PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 6614 ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACION CAMBIARIA Y DE SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLEGIMIENTO: 116408 DEL 2004/12/28
NOMBRE: LACAM - RED INMOBILIARIA
FECHA DE RENOVACION: JUNIO 15 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CARRETA 27 # 37 - 33 OFICINA 711 TORRE EMPRESARIAL GREEN GOLD
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

PAGINA 4

TELEFONO: 3144736753

E-MAIL: lacamgrupoempresarial@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIU: 6820

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/03/10 11:31:46 REFERENCIA OPERACION 10314899

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

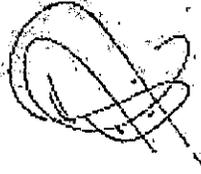
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN, TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S



ACTA No. 0002
GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 10 am del día 28 de junio, del año 2022, se reunieron **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.546.525 de Bucaramanga, y **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.186.842 de Barranquilla, representantes legales principal y suplente respectivamente de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS**, identificada con NIT 901.475-956-2, y **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.662.513 de Bucaramanga, para adelantar reunión extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la ley, convocada por **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, el día 4 de junio de 2022, por escrito a las partes interesadas, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Cesión y venta de Acciones ordinarias
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verifico la presencia del quorum estatutario de la asamblea general extraordinaria de la Sociedad "**GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS**" para poder deliberar y decidir, estando presente los 2 representantes hábiles convocados:

| NOMBRES | IDENTIFICACION | ACCIONES | % PARTICIPACION |
|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------|------------------------|
| MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ | C.C. 63.546.525 de Bucaramanga | 2.500 | 50% |
| LEONARDO LANCHEROS PENAGOS | C.C. 72.186.842 de Barranquilla | 2.500 | 50% |

Y 1 asistente convocado:

| NOMBRES | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------|-----------------------------------|
| DANIELA ORTIZ GUTIERREZ | C.C. 1.098.662.513 de Bucaramanga |

De esta manera se verificó estando el 100% presente.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ** y como **SECRETARIA** de la reunión a **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. CESIÓN Y VENTA DE ACCIONES ORDINARIAS

El representante legal principal **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, toma la palabra e informa a la asamblea de socios, el deseo de **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS** de ceder las 2.500 acciones que posee en la Sociedad, para lo cual haciendo uso del Derecho de Preferencia artículo 363,365 del Código de Comercio, ofrece las acciones a los demás socios, **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, socia actual, manifestó estar interesada en adquirir las 2.500 acciones que ofrecía en venta el señor **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS**, y su petición fue aceptada y aprobada por unanimidad, por el 100% de los socios por valor nominal cada una de \$2.000 para un total de \$5.000.000, estando presente el socio vendedor manifiesta que las acciones cedidas se encuentran libres de todo gravamen y acepta la compra realizada por valor de \$ 5.000.000, que representa el 50% del total del capital social.

Por lo tanto, la nueva composición accionaria de la sociedad es:

| ACCIONISTA | CAPITAL PAGADO | ACCIONES | % PARTICIPACIÓN |
|-------------------------------|---------------------|--------------|-----------------|
| MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ | \$10.000.000 | 5.000 | 100% |
| TOTAL | \$10.000.000 | 5.000 | 100% |

En señal de entendimiento y aprobación hemos firmado el acta que hace parte de los estatutos en Bucaramanga, a los veintiocho días (28) de junio del año 2022.

Luego de analizadas las propuestas de cesión y venta acciones ordinarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de los asociados de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.


PRESIDENTE
MARLY CAMARGO SANCHEZ
C.C. 63.546.525 de B/manga


SECRETARIA
DANIELA ORTIZ GUTIERREZ
C.C. 1.098.662.513 de B/manga


CEDENTE
LEONARDO LANCHEROS P
C.C. No. 72.186.842 B/quilla


CESIONARIO
MARLY CAMARGO SANCHEZ
C.C. 63.546.525 de B/manga

Certifico que la presente acta es fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas.


SECRETARIA
DANIELA ORTIZ GUTIERREZ
C.C. 1.098.662.513 de B/manga

GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS
NIT 901.475.956-2.

REGISTRO DE ACCIONISTAS
 30/06/2022

| No del Titulo | Datos Accionista | Identificación (CC/NIT) | Fecha de Expedición del titulo | SALDO INICIAL | | | |
|---------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------|
| | | | | Cantidad de Acciones Poseidas | Valor Nominal Por Acción (\$) | Valor Total | % de Participación |
| 2 | MARLY CAMARGO SANCHEZ | 63.546.525 | 27/09/2021 | 2.500 | 2.000 | 5.000.000 | 50,00% |
| 4 | MARLY CAMARGO SANCHEZ | 63.546.525 | 28/06/2022 | 2.500 | 2.000 | 5.000.000 | 50,00% |

Aumentos: 2.500 acciones a la accionista marly camargo.
 Disminuciones: 2.500 acciones de leonardo lancheros por cesión.
 Embargos y Gravámenes: N/A
 Demandas judiciales: N/A

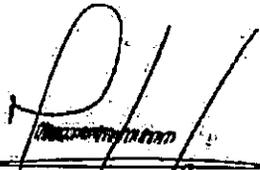
GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ SAS

SOCIEDAD CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 BAJO EL NO. 187428 DEL LIBRO 9, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

TITULO N.º 1 POR 5.000 ACCIONES ORDINARIAS

CERTIFICAMOS QUE LA SRA: MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ CON CÉDULA N.º 63.546.525 DE BUCARAMANGA.

HA SUSCRITO Y PAGADO LA SUMA DE: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE DOS MIL PESOS (\$2.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES ESTATUTARIAS.


Representante Legal

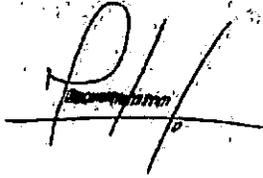

Secretario

MEDIANTE LA PRESENTE NOTA, MANIFIESTO CEDER 2.500 ACCIONES QUE POSEO EN LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ SAS, Y DE AHORA EN ADELANTE GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS, CUYO VALOR NOMINAL DE CADA UNA ES DE DOS MIL PESOS (\$2.000), QUE ESTÁN INCORPORADAS EN ESTE TITULO, AL SR: LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA No. 72.186.842 DE BARRANQUILLA.

POR LO QUE RUEGO QUE ÉSTA CESIÓN SEA INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS Y SE EXPIDA LA NUEVA ACCIÓN CORRESPONDIENTE.

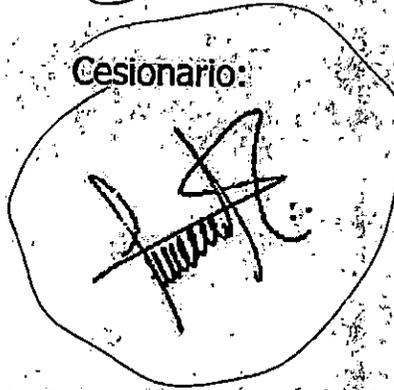
Se firma el día 27 de Septiembre de 2021.

Cedente:



c.c. n.º 63.546.525 BGA

Cesionario:



c.c. n.º 72.186.842 BQUILLA

GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS

SOCIEDAD CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 BAJO EL NO. 187428 DEL LIBRO 9, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BUGARAMANGA, Y POR ACTA No. 001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 BAJO EL NO. 193457 DEL LIBRO 9, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BUGARAMANGA.

TITULO N.º 2 POR 2.500 ACCIONES ORDINARIAS

CERTIFICAMOS QUE LA SRA. MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ CON CÉDULA N.º 63.546.525 DE BUGARAMANGA.

HA SUSCRITO Y PAGADO LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE DOS MIL PESOS (\$2.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES ESTATUTARIAS.



Representante Legal



Secretario

GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS

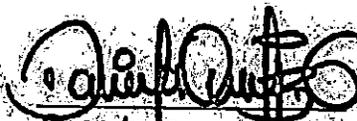
SOCIEDAD CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 BAJO EL NO. 187428 DEL LIBRO 9, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y POR ACTA No. 001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 BAJO EL NO. 193457 DEL LIBRO 9, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

TITULO N.º 3 POR 2.500 ACCIONES ORDINARIAS

CERTIFICAMOS QUE EL SR. LEONARDO LANCHEROS PENAGOS CON CÉDULA N.º 72.186.842 DE BARRANQUILLA

HA SUSCRITO Y PAGADO LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE DOS MIL PESOS (\$2.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES ESTATUTARIAS.


Representante Legal

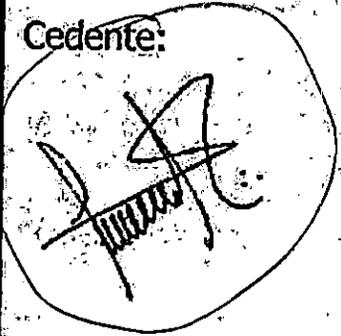

Secretario

MEDIANTE LA PRESENTE NOTA, MANIFIESTO CEDER 2.500 ACCIONES QUE POSEO EN LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS, CUYO VALOR NOMINAL DE CADA UNA ES DE DOS MIL PESOS (\$2.000), QUE ESTÁN INCORPORADAS EN ÉSTE TÍTULO, A LA SRA. MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA No. 63.546.525 DE BUCARAMANGA.

POR LO QUE RUEGO QUE ÉSTA CESIÓN SEA INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS Y SE EXPIDA LA NUEVA ACCIÓN CORRESPONDIENTE.

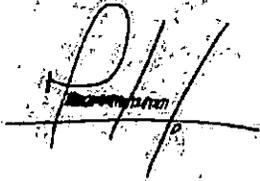
Se firma el día 28 de junio de 2022.

Cedente:



c.c. n.º 72.186.842 BOQUILLA

Cesionario:



c.c. n.º 63.546.525 BGA

GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS

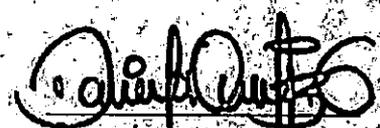
SOCIEDAD CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 BAJO EL NO. 187428 DEL LIBRO 9, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y POR ACTA No. 001 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 BAJO EL NO. 193457 DEL LIBRO 9, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

TITULO N.º 4 POR 2.500 ACCIONES ORDINARIAS

CERTIFICAMOS QUE LA SR. **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ** CON CÉDULA N.º 63.546.525 DE BUCARAMANGA

HA SUSCRITO Y PAGADO LA SUMA DE: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE DOS MIL PESOS (\$2.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES ESTATUTARIAS.


Representante Legal


Secretario

Se Solicito a Gato Negro

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 12/ago/2022
 HORA: 11:13:00
 DEPARTAMENTO: Santander
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 680016000160202261020
 DEPARTAMENTO: 68 - Santander
 MUNICIPIO: 001 - BUCARAMANGA
 ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
 UNIDAD RECEPTORA: 00160 - SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - BUCARAMANGA
 AÑO: 2022
 CONSECUTIVO: 61020

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: DENUNCIA
 DELITO REFERENTE: 525 - FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.
 MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
 GRADO DEL DELITO: Ninguno
 LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: LEONARDO
 PRIMER APELLIDO: LANCHEROS
 SEGUNDO APELLIDO: PENAGOS
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 72186842
 GÉNERO: HOMBRE
 TELÉFONO MÓVIL: 3186532452
 CORREO ELECTRÓNICO: LANCHEROSPENAGOS@GMAIL.COM
 ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO): 0

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: LEONARDO
 PRIMER APELLIDO: LANCHEROS
 SEGUNDO APELLIDO: PENAGOS
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 72186842
 GÉNERO: HOMBRE
 TELÉFONO MÓVIL: 3186532452
 CORREO ELECTRÓNICO: LANCHEROSPENAGOS@GMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: MARLY
 SEGUNDO NOMBRE: YOHANNA
 PRIMER APELLIDO: CAMARGO
 SEGUNDO APELLIDO: SANCHEZ
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 63546525
 GÉNERO: MUJER
 TELÉFONO MÓVIL: 3144736753
 CORREO ELECTRÓNICO: MARLYJOCASA@HOTMAIL.COM

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE: DANIELA
 PRIMER APELLIDO: ORTIZ
 SEGUNDO APELLIDO: GUTIERREZ
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 1098662513
 GÉNERO: MUJER
 TELÉFONO MÓVIL: 3223981173
 CORREO ELECTRÓNICO: DANIELA.ORTIZGTZ@GMAIL.COM

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS : 28/jun/2022
 HORA: 11:07:00
 Para delitos de acción continuada:
 FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 28/jun/2022
 HORA: 11:07:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 MUNICIPIO: 1 - BUCARAMANGA
 DEPARTAMENTO: 68 - Santander
 LOCALIDAD O ZONA: COMUNA CENTRO
 BARRIO: CENTRO
 68001
 DIRECCIÓN: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:CENTRO/COMUNA CENTRO,BUCARAMANGA/SANTANDER,CENTRO
 USO DE ARMAS: No
 USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:

¿Qué viene a denunciar?

FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

¿Cómo le pasó?

DENUNCIA ESCRITA, REMITIDA A LA UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA DE ENTRADAS MESA DE CONTROL, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUCARAMANGA, POR LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, EN LA QUE MANIFIESTA ENTRE OTROS ASPECTOS: "...DELITO: ABUSO DE CONFIANZA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO, DENUNCIANTE: LEONARDO LANCHEROS PENAGOS., DENUNCIADOS: MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ Y DANIELA ORTIZ GUTIERREZ. LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, MAYOR DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDUIA DE CIUDADANÍA NO. 72.186.842 EXPEDIDA EN BARRANQUILIA, OBRANDO EN MI PROPIO NOMBRE, EN MI CONDICIÓN DE PERJUDICADO, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CON TODO RESPETO ME PERMITO FORMUIAR ANTE SU DESPACHO DENUNCIA ESCRITA, CONTRA LAS

SEÑORAS MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ MAYOR DE EDAD Y VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON IA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.546.525 DE BUCARAMANGA, Y DANIELA ORTIZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.662.513 DE BUCARAMANGA, POR LOS SUPUESTOS DELITOS DE ABUSO DE CONFIANZA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO BASADO EN LOS ART 249 Y 289 DEL C.P...".

"...SEGUNDO: CON LA DENUNCIADA MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, CONTRAJE MATRIMONIO CIVIL EN LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2021. TERCERO: DE IGUAL MANERA LIQUIDAMOS LA SOCIEDAD CONYUGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 3852 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, OTORGADA ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DONDE NO EXISTIERON PASIVOS NI ACTIVOS DENTRO DE LA SOCIEDAD. CUARTO: DESDE EL DÍA 6 DE JULIO DEL 2022 DEJAMOS DE SER PAREJA EN EL SENTIDO DE NO CONVIVIR COMO PAREJA, DESDE ESA FECHA Y CON ANTERIORIDAD SE HAN PRESENTADO DISCUSIONES POR PARTE DE MI PAREJA. QUINTO: CON LA DENUNCIADA DANIELA ORTIZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON IA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.662.513 DE BUCARAMANGA, ELLA SIEMPRE HA ACTUADO EN CALIDAD DE CONTADORA DE LA EMPRESA Y QUIEN FUNGÍA COMO SECRETARIA DE LAS ACTAS. SEXTO: LA ANTERIOR DENUNCIA RADICA EN EL SENTIDO DE QUE LAS DENUNCIADAS PRETENDEN HACER VER MEDIANTE ACTA QUE YO VENDÍ MI CINCUENTA POR CIENTO DE LA SOCIEDAD, LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO, NO HE VENDIDO, AUTORIZADO Y MUCHO MENOS RECIBIDO DINERO POR LA VENTA, PRETENDIENDO SE LA SEÑORA MARLY DE ENRIQUECERSE ILÍCITAMENTE Y LA DENUNCIADA CONTADORA PRESTÁNDOSE PARA PRESENTAR EL ACTA DE LA VENTA SIN QUE HUBIESES ESTADO PRESENTE, EN CALIDAD DE SECRETARIA COMO SE DENOTA EN LAS ACTA 002 DE JUNIO 28 DEL 2022, ASAMBLEA ESTA DONDE NUNCA ASISTÍ Y MUCHO MENOS DI PODER A ALGUNA PERSONA, NI DILIGENCIE O AUTORIZO EL USO DE MI FIRMA ESCANEADA QUE ALLÍ REPOSA. SEPTIMO: AL IGUAL DENUNCIO QUE EL TITULO DEL 50% DE LAS ACCIONES COMPRADAS A MI NOMBRE DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CONTIENE LA MISMA FIRMA ESCANEADA, ASÍ COMO LA DEL TITULO DEL 50% DE LAS ACCIONES VENDIDAS A FAVOR DE MARLY CAMARGO DEL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2022, DONDE SE EVIDENCIA POR TERCERA VEZ LA MISMA FIRMA ESCANEADA, TODO LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE DILIGENCIAR LOS LIBROS DE ACTAS QUE FUERON ADQUIRIDOS EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA SECCIONAL CABECERA EL DÍA 26 DE JULIO DEL 2022...". ORFEO NO. 20220090184612

ABC SUIP:

| | | |
|---|--|--------------|
| 1 | ¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia? | Sí |
| 2 | Advertencia | NULL |
| 3 | La evidencia que va aportar es: | DOCUMENTO |
| 4 | Importante: | NULL |
| 6 | ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar? | 1 |
| 7 | ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? | NO REPORTADO |
| 8 | ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar? | 0 |
| 9 | ¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar? | 0 |

 Firma del Denunciante

 Firma de quien recibe la Denuncia

 DOLIAM AMPARO MENDOZA TOLOSA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: CLOZADAO1 - fecha impresión: 25/ago/2022 14:37:26



Oscar Zamora <zamoracastro.oz@gmail.com>

Fwd: CITACION - URGENTE

1 mensaje

MaRIY CaMargo <marlyjocasa@hotmail.com>
Para: "zamoracastro.oz@gmail.com" <zamoracastro.oz@gmail.com>

23 de agosto de 2022, 9:01

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Cristian Alexander Lozada Osma <cristian.lozada@fiscalia.gov.co>
Fecha: 19 de agosto de 2022, 9:27:43 a.m. COT
Para: DANIELA.ORTIZGTZ@gmail.com, MARLYJOCASA@hotmail.com
Asunto: RV: CITACION - URGENTE

CITACION AL DESPACHO

Buenos días,

Comendidamente y en virtud a su solicitud de citación para **interrogatorio de Indiciado**, este despacho Fiscal le informa que se fijó fecha para la celebración del mismo para el día **25/08/22 DANIELA ORTIZ 08:00 a.m.**, y **MARLY CAMARGO a las 10:00 a.m.**

Presentarse con su defensor para dicha diligencia.

Lugar: Carrera 19 número 24-61, bunker Fiscalía General de la Nación, piso 6, Fiscalía 10 seccional de Investigación y Juicios.

CRISTIAN ALEXANDER LOZADA OSMA

Asistente de Fiscal

Fiscalía 6ª Local

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2be0248dca&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1741960807798912217&simpl=msg-f%3A1741960807...> 1/2

23/02/22, 09:01

Gmail - Fwd: CITACION - URGENTE

Dirección Seccional Santander
Carrera 10 numero 24-81- piso 4
Fiscalía General de la Nación
Bucaramanga, Santander



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=2be0248dca&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1741960807798912217&simpl=msg-f%3A1741960807...> 2/2



ZAMORA & ASOCIADOS

FISCAL 06 LOCAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

| | |
|-------------|------------------------------|
| Referencia: | Otorgan Poder |
| Indicada: | MARLY JOHANA CAMARGO SANCHEZ |

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ igualmente mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.546.525 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación, por medio del presente memorial manifestó a usted que confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO**, mayor de edad, vecino y residente de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.693.602 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 266.732 del C. S de la J., para que en mi nombre y representación, adelante mi defensa técnica en el proceso que se me investiga en su despacho.

El correo de mi apoderado es zamoracastro.oz@gmail.com.

Mi apoderado queda facultado expresamente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, **proteger mis derechos fundamentales mediante la acción de tutela ante cualquier persona jurídica o natural** y con todas las demás facultades del art. 77 del C.G.P.,

También queda está facultado en lo establecidas en el Código de Procedimiento Penal y Código Penal.

Sírvanse, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines señalados.

OTORGA PODER:

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ
63.546.525 de Bucaramanga.

ACEPTO EL PODER

OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO
T.P. No. 266.732 del C.S de la J.
C.C. No. 1.098.693.602 de Bucaramanga.

zamoracastro.oz@gmail.com 3185943331
Calle 36 No. 19-18 oficina 1001 Edificio Grancolombiana - Bucaramanga.



Oscar Zamora <zamoracastro.oz@gmail.com>

Poder

1 mensaje

MaRIY CaMargo <marlyjocasa@hotmail.com>
Para: "zamoracastro.oz@gmail.com" <zamoracastro.oz@gmail.com>

23 de agosto de 2022, 9:11

Cordial saludo dr. Óscar

Me permito adjuntar poder para actuar en proceso penal.

Buen día

Enviado desde mi iPhone

 CamScanner 08-23-2022 09.09.pdf
432K

Cristian Alexander Lozada Osma

De: Cristian Alexander Lozada Osma
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 2:42 p. m.
Para: zamoracastro.oz@gmail.com
CC: DANIELA.ORTIZGTZ@GMAIL.COM; MARLYJOCASA@HOTMAIL.COM
Asunto: CITACION 680016000160202261020
Datos adjuntos: 202261020.pdf

Importancia: Alta

Buenos días,

Comedidamente y en virtud a su solicitud de citación para **interrogatorio de indiciado**, este despacho Fiscal le informa que se fijó fecha para la celebración del mismo para el día **08/09/22 DANIELA ORTIZ 08:00 a.m., y MARLY CAMARGO a las 10:00 a.m.**

nexo copia de denuncia.

Presentarse con su defensor para dicha diligencia.

Lugar: Carrera 19 número 24-61, bunker Fiscalía General de la Nación, piso 6, Fiscalía 10 seccional de Investigación y Juicios.

De: Oscar Zamora [mailto:zamoracastro.oz@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 11:12 a. m.
Para: Cristian Alexander Lozada Osma <cristian.lozada@fiscalia.gov.co>; Constanza Eugenia Gomez Martinez <constanza.gomezmarti@fiscalia.gov.co>; Laura Patricia Dominguez Perez <laura.dominguez@fiscalia.gov.co>
Asunto: Solicitud Copia denuncia penal y Aplazamiento Interrogatorio Indiciado.

FISCALÍA 10 SECCIONAL DE BUCARAMANGA y/o FISCALIA 06 LOCAL DE BUCARAMANGA.
F S D.

OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO, mayor de edad, identificado con el número de cédula 1.098.693.602 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 266.732 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de la señora **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, identificada con el número de cédula 63.546.525, me permito respetuosamente solicitar al despacho lo siguiente:

1. Solicito respetuosamente se otorgue al suscrito copia de la denuncia penal por la cual se está investigando a mi mandante, de acuerdo a la citación de interrogatorio a indiciado que se anexa al presente correo electrónico, en donde se evidencia que se realiza sin indicar radicado alguno o el delito por el cual se investiga.
2. Solicito respetuosamente el aplazamiento de la diligencia de interrogatorio al indiciado el día de mañana a las 10:00 A.M., en atención que no conocemos el número del radicado, el delito y los hechos por el cual se investiga a mi mandante a efectos de poder ejercer el derecho de defensa.

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco su atención y pronta respuesta,

Con el acostumbrado respeto,



ZAMORA & ASOCIADOS

FISCAL 10 SECCIONAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

[Handwritten signature]
66-09-22

| | |
|--------------------|--|
| Referencia: | Solicitud de aplazamiento de audiencia. |
| Indiciada: | MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ Y DANIELA ORTIZ GUTIERREZ. |
| Radicado: | 680016000160-2022-61020 |

OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO, mayor de edad, vecino y residente de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.693.602 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 266.732 del C. S de la J. obrando en mi calidad de defensor contractual de la señora **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.662.513 de Bucaramanga y **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.546.525.

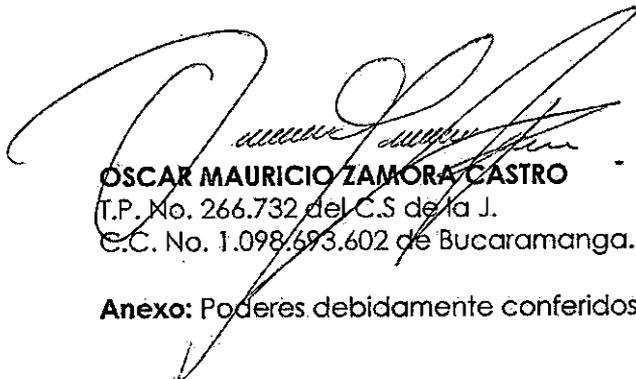
De acuerdo al Formato de Noticia Criminal que fuere remitido en su momento al correo del suscrito, me percató, que existe denuncia penal escrita que fuere entregada por el señor **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS**, siendo indispensable para el suscrito conocer en su integridad lo que el escrito presentado por el querellante.

Lo anterior, dado que, si mis mandantes van a presentar un interrogatorio a indiciado, deben conocer con plenitud, todo el escrito de denuncia presentado por el querellante.

Bajo esta óptica, es indispensable para el suscrito solicitar el aplazamiento de los interrogatorios a indiciados señalados para el día jueves 08 de septiembre, se re programe una vez se obtenga la denuncia penal escrita en su totalidad.¹

Por otra parte, solicito respetuosamente, se certifique al suscrito como defensor contractual de mis mandantes, de acuerdo al poder que se anexa al presente escrito.

Con el acostumbrado respeto,


OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO
T.P. No. 266.732 del C.S de la J.
C.C. No. 1.098.693.602 de Bucaramanga.

Anexo: Poderes debidamente conferidos.

¹ STP 3038-2018 del 1 de marzo de 2018 Rad. No. 96859



Oscar Zamora <zamoracastro.oz@gmail.com>

Otorgó poder

1 mensaje

MaRIY CaMargo <marlyjocasa@hotmail.com>

3 de septiembre de 2022, 18:11

Para: "zamoracastro.oz@gmail.com" <zamoracastro.oz@gmail.com>

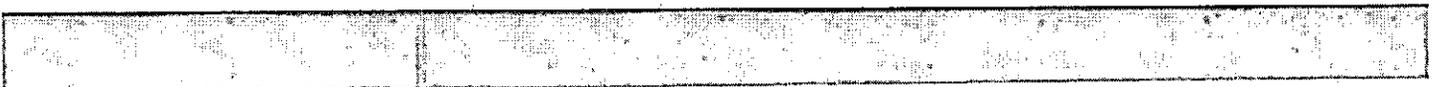
Cordial Saludo Dr. Óscar

Me permito enviar poder para defensa contractual para actuar ante fiscalía décima seccional de bucaramanga

Mil gracias

Enviado desde mi iPhone

 CamScanner 09-03-2022 18.08.pdf
453K





ZAMORA & ASOCIADOS

FISCAL 10 SECCIONAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Referencia: | Otorgan Poder |
| Indiciada: | MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ |
| Radicado: | 680016000160-2022-61020 |

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.546.525 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación propia, por medio del presente memorial manifestó a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO**, mayor de edad, vecino y residente de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.693.602 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 266.732 del C. S de la J., para que en mi nombre y representación, adelante mi defensa técnica en el proceso que se adelanta en su despacho.

El correo de mi apoderado es zamoracastro.oz@gmail.com.

Mi apoderado queda facultado expresamente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, **proteger mis derechos fundamentales mediante la acción de tutela ante cualquier persona jurídica o natural** y con todas las demás facultades del art. 77 del C.G.P.

También queda está facultado en lo establecidas en el Código de Procedimiento Penal y Código Penal.

Sírvanse, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines señalados.

OTORGA PODER:

MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ
63.546.525 de Bucaramanga.

ACEPTO EL PODER

OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO
T.P. No. 266.732 del C.S de la J.
C.C. No. 1.098.693.602 de Bucaramanga.





Oscar Zamora <zamoracastro.oz@gmail.com>

PODER DEFENSA CONTRACTUAL

1 mensaje

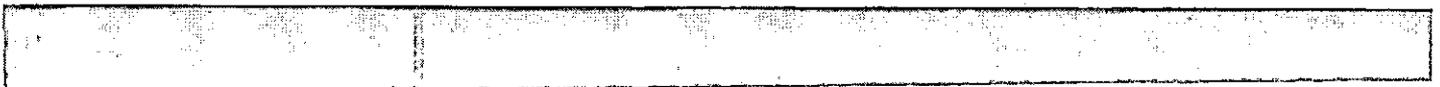
Daniela Ortiz <daniela.ortizgtz@gmail.com>

3 de septiembre de 2022, 18:10

Para: "zamoracastro.OZ@gmail.com" <zamoracastro.OZ@gmail.com>

Remito poder para actuar ante la fiscalía 10 seccional de Bucaramanga

 **Poder Daniela Ortiz.pdf**
771K





ZAMORA & ASOCIADOS

FISCAL 10 SECCIONAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

| | |
|-------------|-------------------------|
| Referencia: | Otorgar Poder |
| Indiciada: | DANIELA ORTIZ GUTIERREZ |
| Radicado: | 680016000160-2022-61020 |

DANIELA ORTIZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.662.513 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación propia, por medio del presente memorial manifestó a usted que confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO**, mayor de edad, vecino y residente de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.693.602 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 266.732 del C. S de la J., para que en mi nombre y representación, adelante mi defensa técnica en el proceso que se adelanta en su despacho.

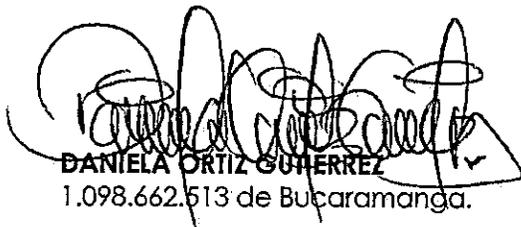
El correo de mi apoderado es zamoracastro.oz@gmail.com.

Mi apoderado queda facultado expresamente para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, **proteger mis derechos fundamentales mediante la acción de tutela ante cualquier persona jurídica o natural** y con todas las demás facultades del art. 77 del C.G.P.

También queda está facultado en lo establecidas en el Código de Procedimiento Penal y Código Penal.

Sírvanse, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines señalados.

OTORGA PODER:



DANIELA ORTIZ GUTIERREZ
1.098.662.513 de Bucaramanga.

ACEPTO EL PODER



OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO
T.P. No. 266.732 del C.S de la J.
C.C. No. 1.098.693.602 de Bucaramanga.

✉ zamoracastro.oz@gmail.com ☎ 3185943331
Calle 36 No. 19-18 oficina 1001 Edificio Grancolombiana - Bucaramanga.



ESTATUTOS Y ACTA DE REFORMA ESTATUTARIA, NOMBRAMIENTOS Y CESION DE ACCIONES

3 mensajes

Daniela Ortiz <daniela.ortizgtz@gmail.com>

26 de septiembre de 2021, 18:14

Para: lancherospenagos@gmail.com

CC: MaRIY CaMargo <marlyjocasa@hotmail.com>, grupoempresarialcamargosanchez@gmail.com

Buenas tardes Leonardo, adjunto los estatutos de la empresa así quedan, el único cambio que se realiza es el de la razón social y la nueva dirección.

Adjunto también documento que se debe radicar para el cambio de lo antes mencionado.

Cualquier duda con gusto.

Daniela Ortiz Gutiérrez

*Contadora Pública
*Abogada

2 archivos adjuntos

 **img20210408_18551426.pdf**
934K

 **ACTA 0001 REFORMA Y NOMBRAMIENTOS 2021 .pdf**
291K

Daniela Ortiz <daniela.ortizgtz@gmail.com>

26 de septiembre de 2021, 18:26

Para: lancherospenagos@gmail.com

CC: MaRIY CaMargo <marlyjocasa@hotmail.com>

Me disculpo en el documento anterior, iba mal una cédula el que adjunto en el presente correo es el final para firmar y autenticar.
[Texto citado oculto]

 **ACTA 0001 REFORMA Y NOMBRAMIENTOS 2021 .pdf**
291K

Daniela Ortiz <daniela.ortizgtz@gmail.com>

19 da octubre de 2021, 20:29

Para: MaRIY CaMargo <marlyjocasa@hotmail.com>

Amiga este es el que hay que imprimir firmar y autenticar
[Texto citado oculto]

 **ACTA 0001 REFORMA Y NOMBRAMIENTOS 2021 .pdf**
291K



Daniela Ortiz <daniela.ortizgtz@gmail.com>

AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN HOY MARTES 10 AM

Leonardo Lancheros <lancherospenagos@gmail.com>
 Para: yoksica@hotmail.com
 CCO: daniela.ortizgtz@gmail.com

28 de junio de 2022, 07:20

Bucaramanga junio 27 de 2022

Dra.
YOKSICA CAROLINA CASTRO
 Abogada.

ASUNTO: CASO VICTORIA LANCHEROS VARGAS.

Cordial saludo.

Dando continuidad al caso de mi hija Victoria, y poder avanzar de manera eficiente en la reunión de hoy martes 28 de junio a las 10:00 am en su oficina, adelanto la siguiente agenda de trabajo:

1. Documento que desestime o deje sin efectos jurídicos el **ACUERDO DE CUSTODIA** enviado a la señora Ana Mercedes Helena Vargas Martínez, de forma urgente.
2. Elaboración de un **ACTA DE ENTREGA** de mi hija a la madre en los Estados Unidos cuya gestión podría darse los días jueves o viernes de la presente semana.
3. Presentación de una **DECLARACIÓN EXTRAJUICIO JURAMENTADA** ante el **ICBF** y la **COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, cuyos manifiestos envié a usted para su revisión y aprobación en documento adjunto físico y virtual.
4. Solicitud ante el **ICBF** de la revisión y disminución de la **CUOTA ALIMENTARIA**, fundada en las evidencias que adjunto.

Agradezco su siempre acertada y profesional disposición.

Sincera y fraternalmente,

LEONARDO LANCHEROS PENAGOS
 c.c. 72.186.842
 3186532452
 lancherospenagos@gmail.com

LEONARDO LANCHEROS PENAGOS
 PSICÓLOGO
 MAGISTER (MBA)

2 archivos adjuntos

DECLARACION EXTRAJUICIO ENVIO VICTORIA JUNIO 2022.docx
 21K

EVIDENCIAS SOLICITUD REVISION Y DISMINUCION ANTE ICBF CUOTA ALIMENTARIA.docx
 21K

Bucaramangá junio 27 de 2022

Dra.
YOKSICA CAROLINA CASTRO
 Abogada.

ASUNTO: SOLICITUD REVISIÓN Y REDUCCION CUOTA ALIMENTARIA

Cordial saludo.

Para la solicitud ante el ICBF de la revisión y disminución de la **CUOTA ALIMENTARIA**, relaciono las siguientes evidencias, reales, ajustadas a la verdad y con la trazabilidad en el tiempo de acuerdo a las circunstancias cambiantes de mi vida.

PROPIEDADES DE LAS QUE HAGO USO

| PROPIEDAD | A NOMBRE DE: | CONDICION |
|--|--|--|
| 11 Inmuebles en el Área Metropolitana de B/manga. | Leonardo Lancheros Penagos | Compraventa Nuda Propiedad, con usufructos para mis padres. |
| Apto 1502 Condominio AquaTower, residencia personal. | Leonardo Lancheros Penagos Hipotecado a favor de Nelly Penagos de Lancheros | Adeudo 300 millones de pesos m/cte. Pagare. Mas intereses de un año. |
| Oficina 711 Centro Empresarial Green Gold | Leonardo Lancheros Penagos | Pasará al Grupo empresarial LACAM SAS forma de pago. |
| BMW X3 | Grupo empresarial LACAM SAS | |
| Mercedes Benz GLA 200 | Grupo empresarial LACAM SAS | |
| Moto BMW Nine T. 1200 | Grupo empresarial LACAM SAS | |

El Grupo empresarial **LACAM SAS** con NIT 901475956-2, es una organización cuyas acciones son ciento por ciento propiedades de Marly Yohana Camargo Sánchez con cedula 63.546.525, casada conmigo, con sociedad conyugal liquidada.

LACAM SAS, esta encargada de administrar los 11 bienes inmuebles y por ello cobra una administración del 15% de las utilidades netas producto de los arriendos, después de pagar las administraciones, mejoras y arreglos locativos propios de los deterioros de los inmuebles.

Yo, hago parte de la constitución de **LACAM SAS**, como representante legal suplente, sin participación accionaria, ni contrato laboral o de prestación de servicios.

De julio 17 de 2021 a junio 30 de 2022 pude costear la manutención de mi hija Victoria en su totalidad, (porque la madre nunca envió un centavo), haciendo uso de mis ahorros como consta en la declaración de renta del año fiscal 2020.

En la actualidad no devengo dinero alguno, no poseo contratos laborales, ni ordenes de prestación de servicios con ninguna entidad privada y/o pública, solo dispongo del discrecional aporte de mis padres para cubrir los gastos de mantenimiento propios, como son; higiene personal, alimentación y servicios públicos.

De igual forma para la declaración de renta para el año fiscal 2021 se indexará el decremento y detrimento financiero en virtud a la estafa de la cual fui víctima conllevando a la pérdida de mi capital de trabajo, cuya suma supera los **OCHOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)**, como consta en las denuncias penales que interpose ante la Fiscalía General de la República, **FISCAL 02 SECCIONAL UNIDAD DE ESTAFAS**, según los siguientes Números Únicos de Noticia Criminal:

NUNC: 68001600016020202052903 Radicado el 2020-09-01.

NUNC: 680016008828202103344 Radicado el 2021-05-14

NUNC: 680016008828202104908 Radicado el 2021-07-29 y aclarado el 2021-11-24.

Denuncias penales sustentadas a su vez en las siguientes denuncias civiles identificadas con los siguientes números de procesos y Juzgados correspondientes:

68001310300820210002200 Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito de Bucaramanga.
68276400300220210007600 Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Floridablanca.
68276400300120210007400 Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Floridablanca.
68276400300220210007700 Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Floridablanca.
68276400300220210007800 Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Floridablanca.
68001400302820210003200 Juzgado 28 Civil Municipal.

Teniendo en cuenta la información antes expuesta, solicito al ICBF, que se haga una inmediata revisión y disminución de la **CUOTA ALIMENTARIA** establecida en el **ACTA DE CONCILIACION NUMERO 00022** del 23 de agosto de 2017, aprobada y firmada por el Notario Quinto de Bucaramanga, **Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado**.

Agradezco su siempre acertada y profesional disposición.

Sincera y fraternalmente,

LEONARDO LANCHEROS PENAGOS
c.c. 72.186.842
3186532452
lancherospenagos@gmail.com

P/ta. Si es necesario entregare copias denuncias Penales y Civiles. Así como declaración de renta de los últimos dos años fiscales 2020 y 2019; y declaración de renta a presentar en estos días del año fiscal 2021

DECLARACION EXTRAJUICIO

DECLARACION JURAMENTADA NUMERO: _____

FECHA: _____

Rendida ante el Notario _____ de Bucaramanga, conforme al Decreto 1557 de 1989 y al Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil - para fines no procesales.

DECLARANTE:

| | |
|----------------|-----------------------------|
| Nombre | LEONARDO LANCHEROS PENAGOS |
| Identificación | 72.186.842 de Barranquilla |
| Estado Civil | Casado |
| Domicilio | Cra 41 # 40 – 131.apto 1502 |
| Barrio | Altos de Cabecera |
| Ciudad | Bucaramanga |
| Teléfono | 3186532452 |
| e-mail | lancherospenagos@gmail.com |
| | |

OBJETO DE LA DECLARACION:

Servir como prueba para ser presentada Ante: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, Comisaría de Familia Seccional Bucaramanga**, y demás instituciones que la requieran: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACION

1. Declaro que, el motivo por el cual no autorice la salida del país de mi hija Victoria Lancheros Vargas con T.I. No. 1.097.115.611, el día 22 de junio de 2022, es el comportamiento irregular de mi hija con la presunta participación de su madre Ana Mercedes Vargas Martínez quien reside en la ciudad de San José, California Estados Unidos, según relato de mi hija Victoria Lancheros Vargas del día 19 de junio de 2022 y

7

como consta en el **RADICADO No. 1763153517** con fecha 20 de junio de 2022, de la línea 141 del ICBF, donde realice una fiel declaración de los hechos relatados por mi hija.

2. Declaro que, en la mañana del día 22 de junio de 2022 lleve a mi hija ante la **Comisaría de Familia** ubicada en la Cra 13 con calle 42 esquina de la ciudad de Bucaramanga, para que fuera atendida interdisciplinariamente y se le recibiría su versión de lo relatado en el **RADICADO No. 1763153517** con fecha 20 de junio de 2022, línea 141 del ICBF. Se constato por lo tanto que a la fecha, a mi hija Victoria **NO** se le habían vulnerado los Derechos Fundamentales exigidos por la Ley en Colombia. Los dos (2) anteriores aspectos (verificación de la versión de mi hija, y la **NO VULNERACION** de los Derechos Fundamentales), constan en el informe: **VALORACION PSICOLOGICA DE VERIFICACION DE DERECHOS, COMISARIA DE FAMILIA JOYA**, realizada por la profesional en psicología, **Dra. María Alejandra González** y bajo la autoridad destinataria, comisaria de familia de turno (04), **Dra. Lilliana Jimena Galvis**.

3. Declaro que, mi hija Victoria Lancheros Vargas de manera voluntaria y personal me manifestó el día jueves 23 de Junio de 2022 en horas de la tarde, que en conversación telefónica sostenida con la madre Ana Mercedes Vargas Martínez, y ante la solicitud de parte de hija a la mama, para que ella, la mama, aceptara la participación en los hechos relatados por mi hija según **RADICADO No. 1763153517** en la línea 141 del ICBF, la madre le respondió que **NUNCA IBA A RECONOCER LA VERDAD DE TALES HECHOS**, dejando a mi hija como única responsable de lo sucedido.

4. Declaro que, como Psicólogo que soy, con tarjeta profesional No. 154727 mediante Ley 1090 de 2006, del Colegio Colombiano de Psicólogos, y teniendo en cuenta que las características de la responsabilidad de los hechos irregulares denunciados, recaen sobre la relación filial madre-hija, decidí autorizar la salida del país de mi hija con el objetivo de que en dicho encuentro mediante el dialogo, la libre expresión de las ideas y la debida argumentación de cada una de ellas en un ambiente de fraternidad, amor, comprensión y democracia puedan las dos superar dichas diferencias, siempre priorizando el normal y óptimo desarrollo biopsicosocial de nuestra hija Victoria Lancheros Vargas.

5. Declaro que, a mi hija Victoria Lancheros Vargas previo a su salida del país, se le practicaron los siguientes exámenes médicos y psicológicos que sustentan y respaldan sus Derechos Fundamentales, así como su estabilidad emocional, afectiva, sexual, social, intelectual y moral.

| EXAMEN | RESPONSABLE | FECHA |
|------------------------------|--|--------------------------|
| Valoración Psicológica | Dra. Yamile Navarrete consejera Colegio Panamericano B/manga. | 26/05/2022 09/06/2022 |
| Valoración Psicológica | Dra. María Alejandra González, Comisaria de Familia, B/manga. | 22/06/2022 |
| Valoración Medico Pediátrica | Dra. María Elizabeth Becerra Rueda. Médico Pediatra. RM 09598/2003. Boston Children. | 25/06/2022 |
| Valoración Odontológica | Centro Odontológico del Niño, Chiquident. B/manga. | 28/06/2022 |
| Exámenes de sangre | | |

6. Declaro que, entre el 17 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, mi hija Victoria Lancheros Vargas convivio conmigo y mi esposa Marly Yohanna Camargo Sánchez identificada con c.c. 63.546.525, en el apartamento No. 1502 del condominio AquaTower, ubicado en la Cra 41 # 40 – 131 del barrio Altos de Cabecera de la ciudad de Bucaramangá, y fue matriculada en el colegio Panamericano calendario B, donde curso completamente y aprobó muy satisfactoriamente el grado 4 Elementary. Quedaño a Paz y salvo con los costos relacionados con la matricula, pensión, biblioteca, almuerzo diario y transporte Privado del Colegio así como del costo de los Study Groups a los cuales perteneció y que no se contemplan dentro de la pensión.

7. Declaro que, durante todo el tiempo (es decir desde el 17 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022) que tuve a mi hija Victoria Lancheros Vargas bajo mi responsabilidad, la madre Ana Mercedes Vargas Martínez nunca apporto dinero alguno para el sostenimiento de las necesidades básicas y demás, tales como: vivienda, alimentación, colegio, vestuario, útiles escolares, reuniones sociales y cumpleaños, citas médicas, medicamentos, recreación y vacaciones.

8. Declaro que, entre los años 2019, 2020 y 2021 fui víctima de los siguientes presuntos delitos: estafa agravada, concierto para delinquir y abuso de confianza, conllevando a la pérdida de mi capital de trabajo, suma que supera los OCHOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00), como consta en las denuncias penales que interpuse

9

ante la Fiscalía General de la República, **FISCAL 02 SECCIONAL UNIDAD DE ESTAFAS**, según los siguientes **Números Únicos de Noticia Criminal, NUNC: 68001600016020202052903** Radicado el 2020-09-01, **NUNC: 680016008828202103344** Radicado el 2021-05-14 y **NUNC: 680016008828202104908** Radicado el 2021-07-29 y aclarado el 2021-11-24. Denuncias penales sustentadas a su vez en las siguientes denuncias civiles identificadas con los siguientes números de procesos y Juzgados correspondientes:
68001310300820210002200 Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito de Bucaramanga.
68276400300220210007600 Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Floridablanca.
68276400300120210007400 Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Floridablanca.
68276400300220210007700 Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Floridablanca.
68276400300220210007800 Juzgado Segundo (2) Civil Municipal de Floridablanca.
68001400302820210003200 Juzgado 28 Civil Municipal.

Sin tener en cuenta en dicha suma, los costos de abogados, tramites, diligencias, papelería, labores de secretariado, gestión de Notarias, impresiones, desplazamientos aéreos y terrestres dentro y fuera de la ciudad, parqueaderos, asesorías profesionales y demás, propios de una demanda penal de esta gruesa suma de dinero. Desfalco que igualmente se puede evidenciar en la **Declaración de Renta** para el año fiscal 2021, a presentar en agosto de 2022 y cuyos informes serán tomados por la DIAN como parte del decremento y detrimento financiero actual.

LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION DEL ACTA.

Leída esta acta por él **DECLARANTE**, la encontró correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, la aprobó y en consecuencia la firmó ante mí, y conmigo el Notario que autorizó este acto notarial, y certificó que él **DECLARANTE** es persona hábil para declarar en proceso y fuera de él.

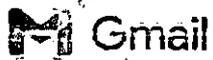
DERECHOS NOTARIALES:

DECLARANTE.

Firma.

LEONARDO LANCHEROS PENAGOS

Nombre:



10
Daniela Ortiz <daniela.ortizgtz@gmail.com>

Solicitud modificacion de acciones LACAM SAS

Leonardo Lancheros <lancherospenagos@gmail.com>

22 de julio de 2022, 05:41

Para: leonardo lancheros <lancherospenagos@gmail.com>, daniela.ortizgtz@gmail.com

Cordial saludo Dra. Daniela,

Adjunto envio la solicitud por escrito sobre mi requerimiento para el ajuste y modificación de las acciones de LACAM SAS, como dice en la misma de la forma mas urgente posible.

Como siempre agradecido con tu valioso y profesional servicio.

Fraternalmente,

—

LEONARDO LANCHEROS PENAGOS

INGENIERO

MAGISTER (MBA)

 SOLICITUD DRA DANIELA ORTIZ20220722_05383987.pdf
157K

Bucaramanga julio 22 de 2022

Doctora
DANIELA ORTIZ
Abogada

ASUNTO: ACCIONES LACAM SAS

Cordial saludo Doctora Daniela.

Con la presente le solicito de la manera mas urgente y perentoria se arregle y ajusten las cuotas accionarias de la empresa LACAM SAS con NIT. 901475956-2 Asi:

LEONARDO LANCHEROS-PENAGOS: 85%
MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ: 15%

En el entendido que:

1. La situación de cuidado que sobrevienia con la madre de Victoria ya fue resuelta y se tomaron otras medidas a nivel de testamento familiar.
2. La totalidad de los recursos económicos que dieron origen a la constitución de la empresa, así como a la adquisición de los bienes a nombre de la empresa provienen de un hecho real que es la herencia en vida que otorgaran mis padres, en su momento.
3. El 15 % que dispone Marly Camargo es de mera liberalidad personal mia.

Así mismo es menester me confirme lo siguiente:

- Quien o quienes, son los representantes legales de LACAM SAS?
- Que firmas se requieren para la compra y/o venta de los bienes a nombre de LACAM?
En caso de existir dos representantes legales, cualquier compra o venta debe llevar las dos firmas. En caso de existir solo un Representante Legal, para las mismas funciones de compra y venta, también debe llevar las firmas de los dos accionistas. Favor hacer las modificaciones pertinentes en los documentos de cámara de comercio, para tal efecto.

Agradezco su pronta y siempre valiosa atención.


LEONARDO LANCHEROS PENAGOS
c.c. 72.186.842 de B/quilla.



Daniela Ortiz <daniela.ortizgtz@gmail.com>

DIVORCIO LEONARDO MARLY

Leonardo Lancheros <lancherospenagos@gmail.com>
Para: daniela.ortizgtz@gmail.com, leonardo lancheros <lancherospenagos@gmail.com>

22 de julio de 2022, 09:18

Dra.
DANIELA ORTIZ
Abogada.

Cordial saludo.

Para solicitar de manera formal sus servicios profesionales como Abogada, para que adelante en mi nombre la disolución del matrimonio y respectiva legalización del divorcio, entre MI persona y Marly Yohanna Camargo Sánchez.

Fraternalmente,

LEONARDO LANCHEROS PENAGOS
PSICOLOGO
MAGISTER (MBA)

 **DRA DANIELA ORTIZ ABOGADA DIVORCIO LEONARDO MARLY JULIO 202220220722_09164074.pdf**
149K

Bucaramanga Julio 22 de 2022

Dra.
DANIELA ORTIZ
Abogada.

Cordial Saludo.

Para solicitar de manera formal sus servicios profesionales como Abogada, para que adelante en mi nombre la disolución del matrimonio y respectiva legalización del divorcio, entre Mi persona y Marly Yohanna Camargo Sánchez.

Considero que su aporte más allá del profesional puede orientar este proceso sobre la realidad, la veracidad y la fraternidad que con sus buenas formas, debe imperar desde este momento hasta la concreción del proceso.

Sea la oportunidad para solicitarle sus excelentes apreciaciones y poder determinar la mejor forma de concluir los aspectos económicos que involucran la disposición de una oficina, dos automóviles y una moto.

Mi propuesta es la siguiente:

- Marly se queda con la oficina con sus inmuebles menos mi computador, y
- Yo me quedo con los tres vehículos.

Teniendo la oficina un valor comercial no inferior a 260 millones de pesos m/cte. y que los vehículos ascienden al valor comercial de 215 millones aproximadamente; estaríamos hablando: que Marly tendría a su favor el 55% y a mi me correspondería el 45%.

Agradezco su tiempo y por favor me hace llegar las respectivas cuentas de cobro por sus servicios. Como se requiere un poder de parte mía, favor hacérmelo llegar para el pronto diligenciamiento.

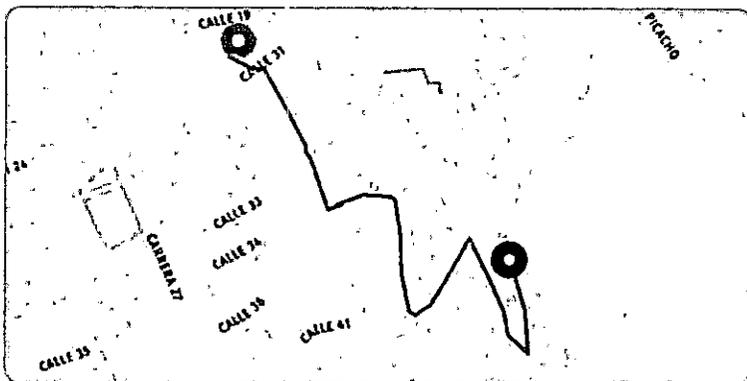
Fraternamente,



LEONARDO LANCHEROS PENAGOS
c.c. 72.186.842 de B/quilla.

← DETALLES DEL VIAJE

25/06/2022 - 21:31



LUGAR DE RECOGIDA
 Cra. 41 #40-131, Bucaramanga, Santander, Colombia

DESTINO
 San Alonso

| | |
|--|----------------|
| Tarifa | \$4,200 |
| Cuota de servicio-Pasajero | \$100 |
| Una cuota para ayudar a mejorar tu experiencia en Beat | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo | \$4,300 |

CONDUCTOR
 Ariel Alexander Pita



TIPO DE SERVICIO
 Lite

VEHÍCULO
 Kia Picanto 2014,
 HDP611



Fwd: Requerimientos información

2 mensajes

Grupo Empresarial Lacam <lacamgrupoempresarial@gmail.com>
Para: Daniela Ortiz <daniela.ortizgtz@gmail.com>

27 de julio de 2022, 17:11

----- Forwarded message -----

De: **Leonardo Lancheros** <lancherospenagos@gmail.com>
Date: mar, 26 jul 2022 a las 16:21
Subject: Requerimientos información
To: lacamgrupoempresarial@gmail.com <lacamgrupoempresarial@gmail.com>

"Cordial saludo Dra. Daniela Ortiz

Para solicitarle de la manera mas respetuosa y urgida, el envío escaneado por este medio de las actas internas que se encuentran en tu poder y demás documentos similares que se emitieron con titularidad de LACAM SAS.

De igual manera es menester que me envíes copia de la declaración de renta de LACAM SAS presentada este año y correspondiente al año fiscal 2021, con los respectivos soportes que la argumentan.

Si existe otro documento contable y/o administrativo en tu poder, agradeceré me lo envíes escaneado por este medio.

Mil y mil gracias Dra. Daniela."

lancherospenagos@gmail.com

LEONARDO LANCHEROS PENAGOS
PSICOLOGO
MAGISTER (MBA)

Daniela Ortiz <daniela.ortizgtz@gmail.com>

27 de julio de 2022, 19:15

Para: Grupo Empresarial Lacam <lacamgrupoempresarial@gmail.com>, lancherospenagos@gmail.com
CC: MaRIY CaMargo <marlyjocasa@hotmail.com>

Hola buenas noches, Leonardo y Marly, en vista de toda esta situación, quiero dejar constancia por este medio electrónico, y declaraciones que haré respectivamente a las instituciones correspondientes, dado que me siento en un estado de amenaza contra mi profesión y mi integridad como contadora pública, que desempeño desde el 01 de diciembre de 2021 con el GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS, como se puede observar ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- Seccional Bucaramanga, quiero dejar claro que manifesté a las dos partes que actualmente se encuentran en trámite de DIVORCIO, que no quería hacer parte de NINGUNA MEDIACIÓN NI CONCILIACIÓN a lo que se refiera al DIVORCIO, ya que sus problemas matrimoniales, amorosos, los regalos o la relación que tengan o tuvieren no son de mi competencia, a continuación adjunto, lo solicitado por el señor Leonardo Lancheros respecto a la declaración de renta + anexos año gravable 2021 + declaración de industria & comercio año gravable 2021, información que tengo como copia en mis archivos por la responsabilidad como contadora y de los cuales he firmado, lo referente a las actas internas no se encuentran en mi poder ni nunca han estado conmigo, ya que esa información como toda la información siempre la entregaba en físico a la señora Marly Camargo, para que ella la tuviera en su oficina y que era de conocimiento tanto por la señora Marly Camargo como por el señor Leonardo Lancheros, namare a continuación la situación por la cual quiero dejar este medio como prueba, ya que mi vulneración no solo es a mi profesión y mi integridad sino me siento amenazada en todo sentido, por audios, llamadas, mensajes de whatsapp en donde manifiestan que soy cómplice, que tengo participación en un "robo", esta situación no me es graciosa de ninguna manera, ni me produce risa en lo absoluto, y no estoy en contra de nadie como lo manifiestan, ni estoy ocultando nada, es claro que los documentos se hicieron en las fechas que se solicitaron, sea documentos jurídicos, presentaciones de impuestos y pagos de los mismos, no se puede cambiar nada, siempre hay una trazabilidad y hay soportes de las solicitudes por parte de la señora marly camargo como del señor leonardo lancheros en donde se puede observar las fechas en que hicieron dichas solicitudes con voluntad propia, por lo cual nada se puede cambiar de la noche a la mañana, como lo suponen, todo esta como lo solicitaron en fechas indicadas.

Respecto a la compra de los libros oficiales (acta de asamblea de accionistas, registro de accionistas) que se realizó el día de ayer 26 de julio de 2022, en donde hablan de unas firmas, de la señora marly y mía, quiero manifestar lo siguiente, se hizo la compra de las hojas, para comprar esos libros se tiene que llenar un formulario y debe ir firmado por el representante legal, por lo cual lleva la firma de la señora marly camargo, lo que quiere decir que dichos libros están en blanco, y pueden ser solicitados en cualquier momento, ayer, hoy, mañana, en un año, en dos años, eso no tiene nada que ver con suponer que se va a diligenciar los libros oficiales, dichos libros se compraron por solicitud y están en blanco, nadie ha utilizado ni una hoja, y están en blanco hasta el momento, por ende si estos libros se compraron a partir del 2022/07/26 y lo que en ellas deberá ir, sera a partir de la fecha 2022/07/26 en adelante, ahora bien detallo la compra de los libros oficiales que están en blanco de la siguiente manera:

1. Actas de asamblea de accionistas bajo No. 210954 del libro VII consta de 30 hojas útiles que han sido debidamente rubricadas de la pagina 1 a la pagina 30 de fecha 2022/07/26 (están en blanco)

2. Registro de accionistas bajo No. 210953 del libro VII consta de 10 hojas útiles que han sido debidamente rubricadas de la pagina 1 a la pagina 10 de fecha 2022/07/26 (están en blanco)

Quiero manifestar que no he hecho ningún cambio a nada, ni voy a realizar absolutamente nada que no me concieme, y no es de mi competencia, lo que se realizo anteriormente esta por solicitud y con su debido soporte para hacerlo, como lo dije anteriormente hay una trazabilidad en fechas y solicitudes por parte de los mencionados (marly y leonardo), yo soy una persona honesta y tengo ética profesional, no necesito de realizar "las supuestas artimañas" que me aducen para que alguna parte se vea beneficiada, ni por ningún vinculo afectivo o de amistad.

Buena noche.

[Texto citado oculto]

Daniela Ortiz Gutiérrez

*Contadora Pública

*Abogada

Bucaramanga agosto 30 de 2022

Señores
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TRIBUNAL DISCIPLINARIO
Ciudad.

ASUNTO: DENUNCIA CONDUCTA ANTIETICA

Cordial saludo.

Con el presente quiero poner en conocimiento de ustedes lo que está sucediendo con la sociedad: **GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS** con NIT. 901475956-2, actos realizados por la representante legal Sra. **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ** con cedula 63.546.525 y la contadora **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ** con cedula 1.098.662.513 y Tarjeta Profesional N° 183386-T, quien avala con su gestión, aprobación y firma las irregularidades contables, financieras, jurídicas, administrativas y legales de dicha sociedad, domiciliada en la oficina 711 del Centro Empresarial Green Gold ubicado en la Cra 27 # 37 - 33 barrio Mejoras Publicas de Bucaramanga.

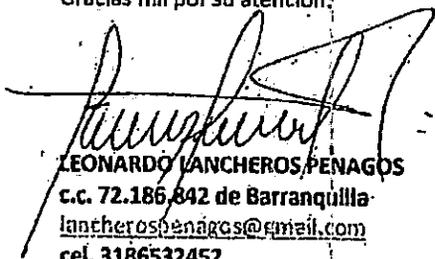
Dichas acciones irregulares, que espero con urgencia entren ustedes a investigar, se relacionan con, **ABUSO DE CONFIANZA** y **FALSEDAD EN DOCUMENTO**, como se relatan en:

1. Denuncio penal que Interpuse ante la Fiscalía General de la Nación, seccional Santander, según Número Único de Noticia Criminal (NUNC) **680016000160202261020**, el día 12 de agosto de 2022, por **ABUSO DE CONFIANZA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO**, donde evidencio con pruebas documentadas que la Contadora Daniela Ortiz Gutiérrez, avalo, gestiono, firmo y aprobó actas internas falsas, configurando el delito de Falsedad Ideológica, de la sociedad: **GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS** con NIT. 901475956-2. (Anexo 1).
2. Demanda Civil que interpuse y recepcionada por el **JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO: GRUPO, NULIDAD, DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES**, el día 18 de agosto de 2022. (Anexo 2).
3. Demanda Civil que Interpuse y recepcionada por el **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO**, el día 18 de agosto de 2022, demandando la **SIMULACION** en la compraventa de la Oficina de mi propiedad ubicada en el número 711 del Centro Empresarial Green Gold de la Cra. 27 # 37 - 33 de Bucaramanga a la cual se hizo la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL LACAM**, con su Representante Legal Sra. **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ** y pretendiendo con ello un enriquecimiento ilícito mas, que conto con la aprobación y firma de la contadora Daniela Ortiz Gutiérrez. (Anexo 3).

4: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que interpuso ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el día 29 de agosto de 2022, donde narro detallada y cronológicamente el actuar inapropiado de la contadora Daniela Ortiz Gutiérrez. (Anexo 4).

Lo anterior con el objetivo igualmente, que se establezca la responsabilidad que la señora DANIELA ORTIZ GUTIERREZ, quien en su calidad de Contadora y Abogada, tiene como artífice y gestora de presuntos delitos a su vez relacionados con el lavado de activos, incremento Injustificado de patrimonio y enriquecimiento ilícito, para lo cual estoy diligente a rendir las respectivas declaraciones que ustedes consideren y que se tomen las medidas disciplinarias a que haya lugar.

Gracias mil por su atención.



LEONARDO ANCHEROS PENAGOS

c.c. 72.186.842 de Barranquilla

lancherospenagos@gmail.com

cel. 3186532452

Dir. Cra. 41 # 40 - 131 Apto 1502 Cábecera

Bucaramanga.

| | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|------|-----|--------------|------|-------------|
| | | USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL | | | | | |
| [N/A] | | N° CASO | | | | | |
| No. Expendiente CAD | | 68 | 001 | 60 | 00159 | 2022 | 06619 |
| | | Dpto | Mpio | Ent | U. Receptora | Año | Consecutivo |
|  ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2- Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa | | | | | | | |

Fecha: 30/08/2022 Hora: 00:00
 Departamento: Santander
 Municipio: BUCARAMANGA

I. TIPO DE NOTICIA DENUNCIA

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

FALSEDAD EN DOCUMENTOS

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 30/08/2022 Hora: 00.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 30/08/2022 Hora: 00.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Santander

Municipio: BUCARAMANGA

Zona Localidad:

Barrio:

Dirección: 68001 CARRERA 27 PUERTA DEL SOL

Sitio Especifico: CARRERA 27 NO. 37 33 TORRE EMPRESARIAL GRIN GOOL OFICINA 711

¿Uso de Armas? NO

¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

El señor leonardo lancheros Penagos identificado con cedula de ciudadanía 72186842 de barranquilla para el día 26 de septiembre de 2021 me realiza una llamada, en las horas de la mañana, en donde me dice que le envíe los estatutos de la empresa grupo empresarial Camargo sanchez sas, con una única accionista de la señora marly Camargo, y adicionalmente me dice que hiciera un cambio a los estatutos, y el nombramiento del representante legal suplente de la empresa grupo empresarial Camargo sanchez sas, que sería el como suplente, y a eso una cesión de acciones, por parte de marly Camargo al señor leonardo lancheros, en ese momento me desempeñaba como asesora financiera externa de la sociedad, como lo pueden constar mis facturas y/o cuentas de cobro correspondientes y expedidas a la sociedad, porque el señor leonardo lancheros todo lo quería para el mismo día y de la manera más rápida, no tenía contrato de prestación de servicios con la empresa aun como contadora, le envié el documento en PDF por correo electrónico el mismo 26 de septiembre de 2021 en la noche, y con copia a marly Camargo su esposa y al correo empresarial, en donde le digo que le adjunto los estatutos de la empresa, el cambio de la razón social de grupo empresarial Camargo sanchez sas a grupo empresarial lacam sas, cambio de dirección, y se incluye el nombramiento del representante legal suplente, posteriormente vuelvo y envío otro correo porque había enviado el documento equivocado y nuevamente envío les digo que es el documento final para firma y autenticar, para la fecha del 19 de octubre de 2021 la señora marly vuelve y me dice que le reenvíe el correo y lo reenvío, en el correo específicamente dije que se firmara y se autenticara y que después de eso se podía radicar para que el cambio quedara lo antes posible, el acta se firmo pero el señor leonardo lancheros firmo abusivamente a mi nombre, dicha firma no corresponde a ninguna firma que yo Daniela Ortiz realizo, y en el acta se puede ver que no es fiel copia de la original porque sencillamente no es mi firma, el señor leonardo lancheros nunca me pidió autorización de firmar, falsifico mi firma, y lo hizo sin mi autorización, y me hace ver que como secretaria de la acta certifique ese documento, cuando solamente lo envíe para que fueran ellos tanto la señora marly Camargo como el señor leonardo lancheros, y no que abusivamente el señor leonardo lancheros me firmara sin mi autorización, lo hizo por querer tener ese documento firmado y presentado a la cámara de comercio de Bucaramanga, para

poder hacer los cambios y la cesión de las acciones correspondientes, esta acta nunca me fue entregada para poder radicar a las instituciones correspondientes, la incluyo en la carpeta jurídica de la empresa, el señor leonardo lancheros con el pasar del tiempo dentro de la sociedad parecía ser una persona tranquila, pero eso comenzó a cambiar y ser amenazante a mi profesión, y a mi como mujer por no querer hacer las cosas que él quería y como él dijera, todo esto comenzó por el mes de junio del año 2022, producto a una reunión que se tuvo el día 25 de junio de 2022 en el edificio aqua tower lugar donde reside el señor leonardo lancheros, en horas de la noche en donde comenzó a manifestarme varias cosas, la primera de ellas que quería que le hiciera la declaración de renta del año gravable 2021, pero que en ella se pudiera ver que él estaba quebrado; y que se quería insólventar porque no quería pagarle la cuota alimentaria; tal alta; a su hija victoria lancheros, quien ahora reside en los estados unidos, y más porque se refirió a la mamá de su hija victoria lancheros de la forma más horrible, y depreciable, dejando ver su machismo y su forma de tratar a las mujeres, adicionalmente me dice que haga el cambio de las acciones que grupo empresarial de lacam sas que le correspondía a él porque no quería dejar desprotegida a su esposa si a él le llegara a pasar algo, y porque posteriormente iba a hacer la compraventa de una oficina que estaba a su nombre y pasarla a nombre de la empresa grupo empresarial lacam sas en donde la única socia de la empresa es su esposa marly camargo, para el día 28 de junio de 2022 me envía un correo con copia oculta en donde adjunta dos documentos que pueden certificar que lo que me dijo en la reunión del día 25 de junio de 2022 en las horas de la noche es cierta ahí se puede observar que está solicitando una reducción de cuota alimentaria y donde dice que las acciones son 100% propiedades de marly camargo y que él hace parte pero como representante legal suplente pero no tiene participación accionaria ni contrato laboral o de prestación de servicios y que en su declaración se va a dejar ver que el decremento y detrimento financiero; y una declaración extrajudicial, y que por favor realizara de manera rápida el acta donde se hiciera la cesión y venta de las acciones del señor lancheros a la señora marly camargo para que esta quedara con el 100% , yo él manifesté que me encontraba ocupada y estaba enferma, y que el acta se la podía hacer pero con la firma digital de cada uno y él me dijo si haga lo que tenga que hacer de poner la firma digital en el acta, porque él necesitaba dejar eso listo, a lo que realice el acta con las firmas digitales de ellos en donde se puede evidenciar la cesión de las acciones, del señor leonardo lancheros a marly camargo, el señor leonardo días posteriores hizo la compra venta de la oficina que detalla en los documentos adjuntos a nombre de la empresa grupo empresarial lacam sas, y luego viajaría a estados unidos a entregar a su hija victoria lancheros, nuevamente me insistió telefónicamente que necesitaba dejar la declaración de renta del año gravable 2021 que en no tenía ni un peso y estaba quebrado, con tal de evadir impuestos si tocara pagar, a lo que él manifesté que yo no realizaba este tipo de declaraciones, que yo le realizaba

renta pero con la información real que me entregara y que si salia impuesto por pagar tocaba pagar pero eso no se puede hacer ver en una declaración de renta que estaba quebrado e insolventarse porque si, después de esto en el mes de julio de 2022, comenzó una situación bastante incomoda para mi como contadora de la empresa, la situación comenzó dado que el señor leonardo lancheros y la señora marly Camargo se encuentran en tramite de divorcio, yo le deje claro desde un inicio que no queria ser abogada de el ni de la señora marly, para mediar, conciliar o hacer el divorcio de mutuo acuerdo ni nada, ya que me estaban incluyendo en sus problema maritales, amorosos , etc cosa que me molesto, el señor leonardo insistentemente me decía que debía hacer cambios de las actas y del porcentaje de participación de la sociedad sin autorización de la señora marly que es la unica accionista de la empresa grupo empresarial lacam sas, el señor leonardo lancheros comenzó a mandarme correos, la primera fue una solicitud de modificación de acciones de la empresa en donde me dice que ajuste y haga las modificaciones correspondientes, de la misma forma urgente que necesitaba todo, pero yo me nege a hacerlo porque la señora marly Camargo que es la única accionista me dijo que no lo hiciera y el señor leonardo que ya no hacia parte me decía que lo hiciera adjunto documento donde manifiesta lo mencionado anteriormente, el mismo dia en horas mas tarde me envia otro correo en donde me dice que sea la abogada del divorcio de leonardo marly y que obviamente el cubria con todos los gastos, al yo negarme a toda esta situación el señor leonardo lancheros me dice lo siguiente; TENGO EL PODER Y LA PLATA PARA VOLVERLA MIERDA A USTED Y A MARLY, me decía que yo lo había robado, que yo habia falsificado documentos de la empresa, que yo me habia enriquecido ilícitamente, que estaba haciendo lavado de activos, que yo era complice de marly Camargo, etc me mandaba mensajes donde se reia y decía que toda esta situación le parecía comica, luego me mandaba mensajes disculpándose y que el sabia que yo era una excelente profesional y que confiaba en mi actuar, luego me realizaba llamadas donde me decía que me iba a quitar mi tarjeta profesional de contadora y seguía diciéndome que tenia la plata y el poder que el podía comprar lo que el queria, y que me iba a ir mal a mi por no hacer lo que el queria que hiciera que era los cambios en la sociedad para el beneficiarse de los activos fijos de la sociedad.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

| | | | |
|-----------------------|----------------------|-------------------|---------------|
| Primer Nombre: | DANIELA | Segundo Nombre: | [DESCONOCIDO] |
| Primer Apellido: | ORTIZ | Segundo Apellido: | GUTIERREZ |
| Documento Identidad: | CEDULA DE CIUDADANIA | Numero Documento: | 1098662513 |
| País Expedición: | Colombia | Depto Expedición: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Expedición: | [DESCONOCIDO] | | |
| Edad: | | Género: | FEMENINO |

Fecha Nacimiento:
 País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
 Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
 Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
 Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
 Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
 Teléfono Móvil: 3223981173 Correo Electrónico: daniela.oritzgtz@gmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
 Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
 Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: 3223981173
 Entidad donde labora: GRUPO EMPRESARIAL LACAM

Primer Nombre: DANIELA Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
 Primer Apellido: ORTIZ Segundo Apellido: GUTIERREZ
 Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 1098662513
 País Expedición: Colombia Depto Expedición: [DESCONOCIDO]
 Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
 Edad: Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento:
 País Nacimiento: Colombia Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]
 Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]
 Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
 Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
 Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
 Teléfono Móvil: 3223981173 Correo Electrónico: daniela.oritzgtz@gmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto. Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]
 Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: 3223981173
 Entidad donde labora: GRUPO EMPRESARIAL LACAM

Estimación de los daños y perjuicios 0
 (en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:
 [DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|----------------------|----------------------------|
| Primer Nombre: | DANIELA | Segundo Nombre: | [DESCONOCIDO] |
| Primer Apellido: | ORTIZ | Segundo Apellido: | GUTIERREZ |
| Documento Identidad: | CEDULA DE CIUDADANIA | Numero Documento: | 1098662513 |
| País Expedición: | Colombia | Depto Expedición: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Expedición: | [DESCONOCIDO] | | |
| Edad: | | Género: | FEMENINO |
| Fecha Nacimiento: | | | |
| País Nacimiento: | Colombia | Depto Nacimiento: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Nacimiento: | [DESCONOCIDO] | | |
| Profesion: | [DESCONOCIDO] | Oficio: | [DESCONOCIDO] |
| Estado Civil: | [DESCONOCIDO] | Nivel Educativo: | [DESCONOCIDO] |
| País Residencia: | [DESCONOCIDO] | Depto Residencia: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Residencia: | [DESCONOCIDO] | Barrio: | [DESCONOCIDO] |
| Dirección Notificación: | [DESCONOCIDA] | Teléfono Residencia: | [DESCONOCIDO] |
| Teléfono Móvil: | 3223981173 | Correo Electrónico: | daniela.ortizgtz@gmail.com |
| País Oficina: | [DESCONOCIDO] | Depto Oficina: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Oficina: | [DESCONOCIDO] | Barrio: | [DESCONOCIDO] |
| Dirección Oficina: | [DESCONOCIDA] | Teléfono Oficina: | 3223981173 |
| Entidad donde labora: | GRUPO EMPRESARIAL LACAM | | |

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|----------------------|----------------------------|
| Primer Nombre: | DANIELA | Segundo Nombre: | [DESCONOCIDO] |
| Primer Apellido: | ORTIZ | Segundo Apellido: | GUTIERREZ |
| Documento Identidad: | CEDULA DE CIUDADANIA | Numero Documento: | 1098662513 |
| País Expedición: | Colombia | Depto Expedición: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Expedición: | [DESCONOCIDO] | | |
| Edad: | | Género: | FEMENINO |
| Fecha Nacimiento: | | | |
| País Nacimiento: | Colombia | Depto Nacimiento: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Nacimiento: | [DESCONOCIDO] | | |
| Profesion: | [DESCONOCIDO] | Oficio: | [DESCONOCIDO] |
| Estado Civil: | [DESCONOCIDO] | Nivel Educativo: | [DESCONOCIDO] |
| País Residencia: | [DESCONOCIDO] | Depto Residencia: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Residencia: | [DESCONOCIDO] | Barrio: | [DESCONOCIDO] |
| Dirección Notificación: | [DESCONOCIDA] | Teléfono Residencia: | [DESCONOCIDO] |
| Teléfono Móvil: | 3223981173 | Correo Electrónico: | daniela.ortizgtz@gmail.com |
| País Oficina: | [DESCONOCIDO] | Depto Oficina: | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Oficina: | [DESCONOCIDO] | Barrio: | [DESCONOCIDO] |
| Dirección Oficina: | [DESCONOCIDA] | Teléfono Oficina: | 3223981173 |
| Entidad donde labora: | GRUPO EMPRESARIAL LACAM | | |

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

| | | | |
|----------------------|----------------------|-------------------|---------------|
| Primer Nombre: | LEONARDO | Segundo Nombre: | [DESCONOCIDO] |
| Primer Apellido: | LANCHEROS | Segundo Apellido: | PENAGOS |
| Documento Identidad: | CEDULA DE CIUDADANIA | Numero Documento: | 72186842 |
| País Expedición: | Colombia | Depto Expedición: | [DESCONOCIDO] |

Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]

Edad:

Género:

MASCULINO

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: Colombia

Depto Nacimiento:

[DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]

Oficio:

[DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo:

[DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia:

[DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]

Barrio:

[DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]

Teléfono Residencia:

[DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: 3186532452

Correo Electrónico:

[DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina:

[DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio:

[DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina:

[DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:

[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:

[DESCONOCIDA]

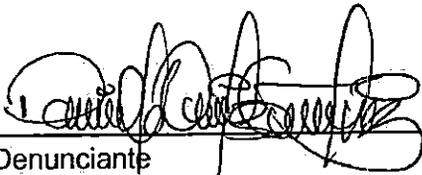
Datos relacionados con padres y familiares:

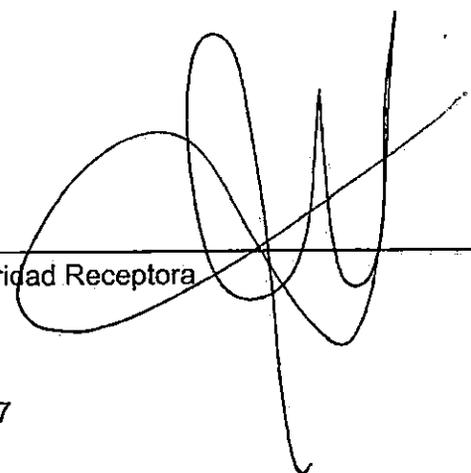
VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas


Denunciante


Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia: 28893-FISCALIA 07

Entidad: 278-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Especialidad: 6800142014-UNIDAD INTERVENCIÓN TEMPRANA DE ENTRADAS -

Código Fiscal: 28893-FISCALIA 07

Nombre y Apellido del Fiscal: MARIELA AYALA PINTO

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---|---|------|---|---|-----|---|---|--------------|---|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|--|--|
| 6 | 8 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 2 | 0 | 2 | 2 | 6 | 1 | 0 | 2 | 0 | | |
| Dpto | | | | Mpio | | | Ent | | | U. Receptora | | | | Año | | | Consecutivo | | | | | |

**INTERROGATORIO DE INDICIADO –FPJ-27-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 0 8 M 0 9 A 2 0 2 2 Hora 1 0 0 0 Lugar: Carrera 19 No 24 – 61 Piso 6.

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido el C.P.P., se da a conocer al interrogado el artículo 282: "... que tiene derecho a guardar silencio y que no está obligado a declarar contra sí mismo ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad..."

Se le pregunta al Indiciado si entiende su Derecho y renuncia a él SI NO

Nota aclaratoria

Si no renuncia a su derecho, no procede la diligencia, en caso contrario se realiza el Interrogatorio en presencia de su abogado

Hay presencia de Ministerio Público SI NO

I. DATOS DEL INTERROGADO:

Primer Nombre DANIELA Segundo Nombre _____

Primer Apellido ORTIZ Segundo Apellido GUTIERREZ

Documento de Identidad C.C. otra No. 1.098.662.513 de BUCARAMANGA

Alias _____

Edad: 3 3 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 0 1 M 1 0 A 1 9 8 8

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA

Profesión ABOGADA Y CONTADORA Oficio _____

Estado civil SOLTERA Nivel educativo MAESTRIA

Dirección residencia: BULEVAR BOLIVAR NUMERO 24-44 Teléfono 3223981173

Dirección sitio de trabajo: BULEVAR BOLIVAR NUMERO 24-44 Teléfono 3223981173

Dirección notificación BULEVAR BOLIVAR NUMERO 24-44 3223981173

País Colombia Departamento SANTANDER Municipio BUCARAMANGA

Relación con la víctima N/A

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

II. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta:

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, SE PROCEDE A REALIZAR INTERROGATORIO A DANIELA ORTIZ GUTIERREZ, EN PRESENCIA DEL DEFENSOR CONTRACTUAL Dra. OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.098.693.602 DE BUCARAMANGA, TARJETA PROFESIONAL No. 266732 CSJ, SE DEJA CONSTANCIA QUE DANIELA ORTIZ GUTIERREZ, SE LE INFORMA SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LOS QUE TIENE DERECHO Y ESTE MANIFIESTA QUE ES SU DESEO RENDIR LA PRESENTE DILIGENCIA. PREGUNTADO: En virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se resalta al declarante la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se lee el artículo 442 C.P.; se le informa que no está obligado a declarar

contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio.

Se procede a tomar el juramento: Indicándole la responsabilidad penal que asume con el juramento, ¿jura usted, decir toda la verdad, en la declaración que va a rendir? SI X NO

PREGUNTADO: Sobre sus anotaciones personales y civiles expresó: Mi nombre es DANIELA ORTIZ GUTIERREZ, edad 33 años, estado civil SOLTERA, grado de instrucción MAESTRIA, profesión CONTADORA PUBLICA - ABOGADA, natural de BUCARAMANGA, SANTANDER. (se le pregunta qué tipo de relación tiene con el indiciado, imputado, víctima o denunciante y si lo conoce), RELACION LABORAL.

Realice las preguntas necesarias y conducentes a los hechos investigados

Yo empecé a trabajar con la señora MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, quien tenía un establecimiento de comercio con su mismo nombre, cuyo objeto social son las actividades inmobiliarias, yo ingrese en febrero del año 2019 y mis funciones eran llevar la contabilidad y declaración de renta como persona natural a la señora MARLY; para el mes de Marzo 2021 MARLY CAMARGO me manifestó su intención de crear una sociedad por acciones simplificadas (S.A.S.) para seguir desempeñando su actividad económica como persona natural, de esta manera para el mes de Abril de 2021 cree los estatutos del GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S., y se adjudicó el establecimiento de comercio de la señora MARLY CAMARGO SANCHEZ a ese grupo empresarial del cual la señora MARLY CAMARGO seguía siendo única representante legal y accionista, para septiembre de 2021 MARLY CAMARGO me dijo que se cambiara la razón social de GRUPO EMPRESARIAL CAMARGO SANCHEZ S.A.S. A GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S. e incluir el nombramiento del representante legal suplente que era el señor LEONARDO LANCHEROS PENAGOS y de la misma manera ceder el cincuenta por ciento de las acciones que le correspondían al señor LEONARDO LANCHEROS a éste a título gratuito mediante acta número 01 de septiembre del 2021 y posteriormente se elevó la cesión de acciones a escritura pública en la notaria 5 de BUCARAMANGA, quiero aclarar que el acta número 01 de septiembre 2021 aparece cuatro firmas la primera de MALY CAMARGO como presidente igualmente como cedente, el señor LEONARDO LANCHEROS como cesionario y supuestamente mi persona DANIELA ORTIZ GUTIERREZ como secretaria, sin embargo yo no fui la que firme esta acta, fue el señor LEONARDO LANCHEROS quien la firmo y sin mi autorización, yo me entere de esta irregularidad hasta este año aproximadamente en Julio cuando se revisó la carpeta jurídica de la empresa que contenía las actas, denuncie ante la fiscalía al señor LEONARDO LANCHEROS PENAGOS el delito de falsedad en documento privado radicado 680016000159202206619, asignado a la fiscalía 7 donde estoy citad para ampliación de denuncia. Después de esa primera acta en donde el señor LEONARDO LANCHEROS figuraba como cesionario MARLY CAMARGO y este ya tenían cada uno el cincuenta por ciento de la sociedad, para el 25 de septiembre de 2021, MARLY CAMARGO me llamo y me dijo que LEONARDO necesitaba hablar conmigo para unos temas personales y unos temas de la empresa que les concernía a los dos dicha reunión se realizó en AQUA TOWER edificio ubicado en cabecera en el apartamento 1502 donde estos dos vivían ya que eran pareja la reunión fue entre 07:00 p.m. y 07:30 p.m., en dicha reunión el señor LEONARDO LANCHEROS me manifestó que le hiciera la declaración de renta de él, persona natural, hiciera cesión de las acciones que tenía él en el GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S. a MARLY CAMARGO para que esta adquiriera el cien por ciento de las acciones sin explicarme porque motivo y le revisara un documento de "solicitud, revisión y reducción de cuota alimentaria" y una "declaración extrajuicio" ante el ICBF, esa cesión la hizo voluntariamente y a título gratuito me autorizó para que realizara el acta 002 de fecha 28/06/22 con la utilización de las firmas digitales de los dos, es decir de LEONARDO Y DE MARLY las cuales se implementaron en razón a documentos que yo enviaba a los clientes, por ello LEONARDO me pidió que hiciera eso lo antes posible ya que él no tenía tiempo de ir a la notaria a autenticar y debía viajar lo antes posible a estados unidos a entregar a su menor de edad de nombre VICTORIA LANCHEROS a la mamá, para el día 28/06/22, recibí un correo electrónico con copia oculta en donde se adjuntaban dos archivos "DECLARACIÓN EXTRAJUICIO Y EVIDENCIAS SOLICITUD REVISIÓN Y DISMINUCIÓN ANTE ICBF CUOTA ALIMENTARIA" dicho correo iba dirigido a la abogada YOKSICA CAROLINA CASTRO, que le manejaba el caso de VITCORIA LANCHEROS VARGAS, en el documento "DECLARACIÓN EXTRAJUICIO Y EVIDENCIAS SOLICITUD REVISIÓN Y DISMINUCIÓN ANTE ICBF CUOTA ALIMENTARIA" LEONARDO LANCHEROS, manifiesta que "el GRUPO EMRESARIAL LACAM

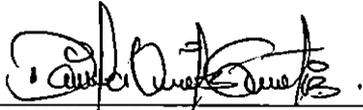
S.A.S. NIT 901475956-2, es una organización cuyas acciones son cien por ciento propiedad de MARLY YOHANNA CAMARGO, c.c. 63.546.525., casada conmigo con sociedad conyugal liquidada, yo hago parte de la constitución de LACAM S.A.S. como representante legal suplente sin participación accionaria, ni contrato laboral o prestación de servicios”, después de recibir este correo electrónico realizo el acta 02 de GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S. contando con la autorización de LEONARDO Y DE MARLY, para utilizar sus firmas digitales según lo acordado en la reunión del 25/06/22 en las horas de la noche, dicha acta se realiza se imprime y se adjunta en la carpeta jurídica del GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S., para el 22 de Julio de 2022, el señor LEONARDO LANCHEROS, me envió un correo electrónico a las 05.41 a.m., en donde me dice que “adjunto envío solicitud por escrito sobre mi requerimiento para el ajuste y modificación de las acciones de LACAM S.A.S. como dice en la misma de la forma más urgente posible, como siempre agradecido con tu valioso y profesional servicio fraternalmente LEONARDO LANCHEROS” en dicha solicitud LEONARDO me manifiesta que “de la manera más urgente y perentoria se arregle y se ajuste las cuotas accionarias la empresa LACAM S.A.S. con NIT. 901475956-2, así: LEONARDO LANCHEROS PENAGOS ochenta y cinco por ciento Y MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ quince por ciento, en el entendido que primero. La situación de cuidado que sobrevenía con la madre de VICTORIA ya fue resulta y se tomaron otras medidas a través de testamento familiar. Segundo. La totalidad de los recursos económicos que dieron origen a la constitución de la empresa así como la adquisición de los bienes a nombre de los bienes, provienen de un hecho real de una herencia en vida que otorgan mis padres en su momento. Tercero: el quince por ciento que dispone MARLY CAMARGO es de mera liberalidad mía.” Para el mismo 22/07/22 nuevamente el señor LEONARDO LANCHEROS me envía un correo electrónico a la 09:18 a.m., donde me dice “doctora Daniela para solicitar de manera formal sus servicios profesionales como abogada para que adelante a mi nombre la disolución del matrimonio y respectiva legalización del divorcio entre mi persona y MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, fraternalmente LEONARDO LANCHEROS”; días después para finales de julio del 2022, la situación comenzó a ser bastante incómoda para mí como contadora dado que el señor LEONARDO LANCHEROS me comenzó a amenazar a hostigarme de que él tenía el poder y la plata para volverme mierda y que me iba a quitar mi tarjeta profesional como contadora publica por no aceptar lo que él quería que hiciera que era hacerle la reforma a las acciones como lo indica el correo del 22/07/2022 en donde solicita en cambio de las acciones de LEONARDO con el ochenta y cinco por ciento y MARLY con el quince por ciento, yo me negué a hacerlo porque la señora MARLY CAMARGO es la única accionista en este momento y no dió la autorización de realizar estos cambios, en vista de toda esta situación mi bienestar emocional ha sido afectado física y mentalmente ya que para Agosto del 2022 me persiguió una moto desde mi apartamento ubicado en la calle 20 número 32-41 del barrio san Alonso hasta mi oficina en el bulevar bolívar número 24-44 barrio san francisco y luego a una de las empresas en donde soy revisora fiscal que se encuentra ubicado en el barrio Gaitán carrea 14-22, y a la salida de la empresa vi que estaba la misma moto, lo sé porque ya me había fijado en la moto y el conductor, me siguió hasta mi apartamento de nuevo, posteriormente 30/08/22 Leonardo hace una denuncia conducta antietica ante la junta central de contadores, en donde se manifiesta que soy artífice y gestora de presuntos delitos a su vez relacionadas con el lavado de activos, incremento injustificado de patrimonio y enriquecimiento ilícito, lo cual ha afectado mi bienestar laboral frente a las empresas en las que soy revisora fiscal y contadora pública, solicito respetuosamente que se compulsen copias por la falsa denuncia hecha a mi persona. **PREGUNTADO:** en relación con sus manifestaciones relacionadas con la suscripción del acta número 001 de fecha 27/09/21, indico usted que la firma diligenciada al lado de su correspondiente nombre no era la suya y que era el señor LEONARDO LANCHEROS quien la realizo sin su permiso, indíqueme al despacho el procedimiento específico en lo relacionado con la realización de la reunión y suscripción del acta, especificando si usted estaba presente en la reunión. **RESPONDE:** la reunión se realizó 26/09/21 en donde MARLY, LEONARDO y yo estuvimos presentes ese día no se levantó el acta lo general es que se realiza el acta después, para este caso para el día siguiente, MARLY Y LEONARDO me indicaron que realizara dentro de esa reunión la reforma estatutaria, nombramientos y cesión de acciones; al día siguiente me encargaron al realización del acta la cual suscribí y se las envié por correo electrónico desde mi correo personal Daniela.ortizgtz@gmail.com al correo de LEONARDO Y DE MARLY MARLYJOCASA@HOTMAIL.COM Y LANCHEROSPENAGOS@GMAIL.COM mediante esos correos les adjunte el acta el acta número 01 con fecha del 27/09/21 con el fin de que ellos las firmaran autenticaran y lo radicaran en la cámara de comercio de Bucaramanga, dicha acta reposa en la carpeta jurídica de la sociedad. **PREGUNTADO:** explíqueme al despacho porque razón una tercera persona firma por usted si usted fue la persona que realizo el acta y la envió

para la firma **RESPONDE:** porque MARLY y LEONADO debían entregarme el acta firmada y autenticada para que yo posteriormente certificar que el acta es fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas esto ante cámara de comercio pero el señor LANCHEROS firmo a mi nombre y radicaron los documentos, no se quien los radico, este año para el mes de Julio cuando empezó toda esta situación revise la carpeta jurídica en donde reposan las actas de la sociedad y me di cuenta que esa no era mi firma y quien había firmado era el señor LEONARDO porque la tinta de mi supuesta firma corresponde a la misma tinta del lapicero del señor LEONARDO la cual pareciera de gel o micropunta negro, a lo que le pregunte al señor LEONARDO por qué había realizado esto sin mi autorización me responde con evasivas de la misma manera le pregunta o MARLY CAMARGO y ella me dijo que ella no había sido quién firmo por mí y que no había la razón porque LEONARDO había hecho esto. **PREGUNTADO:** indíquele al despacho si para el día que usted realizo una reunión en el edificio AQUA TOWER, lugar de residencia del señor LEONADO LANCHEROS, usted fue registrada por parte de la seguridad del edificio **RESPONDE:** no, es día MARLY me recojó en mi oficina y entramos con MARLY en el carro como ella vivía ahí también no me registraron, pero aparezco en las cámaras en el ascensor y en la sala de espera de AQUA TOWER, mientras esperaba el carro que pedí por la aplicación BEAT, adjunto documentos que constan lo anterior. **PREGUNTADO:** en relación con el acta 002 en donde usted menciona que el señor LEONARDO LANCHEROS le solicito la reunión y la cesión de las acciones para cederla nuevamente a la señora MARLY y en la cual autorizo la utilización de la firma escaneada en el acta, indíquele al despacho cual fue el procedimiento e igualmente indique cuales de las firmas obrantes en el acta aparecen escaneadas además de la del señor LANCHEROS. **RESPONDE:** la reunión se realizó el día 25/06/22, en el apartamento 1502, en AQUA TOWER, en donde se tomó la decisión de ceder las acciones que le correspondían el cincuenta por ciento a MARLY CAMARGO y en esta misma autorizándome para tomar las firmas digitales de los dos y plasmarlas en el acta 02 como es normal de realizar las reuniones levantar las actas se levantó el día 28/06/22, luego de que el señor LEONARDO adicionalmente me enviara el correo electrónico en donde manifestaba que él no tenía participación accionaria en la empresa y que solamente quedara con el cargo de representante legal suplente, las firmas escaneadas son la de MARLY CAMARGO y la mía, de igual manera en esta acta si certifique que esa acta es fiel copia tomada del original, que reposa en el libro de actas. **PREGUNTADO:** donde se encontraban guardadas las firmas escaneadas es especial la del señor LEONARDO la cual en alguna de sus manifestaciones autorizo su uso. **RESPONDE:** las firmas las tengo en mi computador de trabajo, luego de que la señora MARLY me las enviara, tanto la de la señora MARLY como la de LEONARDO. **PREGUNTADO:** indíquele al despacho si el señor LEONARDO LANCHEROS anteriormente había autorizado la utilización de su forma escaneada, en caso afirmativo en que documentos. **RESPONDE:** si, en documentos que eran enviados a los clientes dado que se iban a pasar unos inmuebles para que la empresa administrara los arriendos. **PREGUNTADO:** indíquele al despacho si conoce las razones por las cuales no se notarió ni se registró la cesión de derechos relacionada con el contenido del acta 002 del 28/06/22. **RESPONDE:** en primer lugar porque él se iba para estados unidos como lo dije anteriormente, el duro por allá aproximadamente una semana y cuando regreso fue cuando me envió el correo del 22/07/22; en donde me dice que cambie los porcentajes accionarios. **PREGUNTADO:** indíquele al despacho que tiene que decir ante la manifestación realizada por el denunciante con relación al cuadro en Excel de la denuncia hoja número 2 con fecha 26/07/22 (de la cual usted ya tiene conocimiento por la respuesta de su solicitud copia denuncia. **RESPONDE:** yo prestaba los servicios como contadora y no como abogada, respecto a la compra de los libros oficiales, (actas de asambleas de accionistas y registro de accionistas) que se realizó el día 26/07/22, se hizo la compra de las hojas y para comprar esos libros se tiene que llenar un formulario y debe ir firmado por el representante legal por lo cual lleva la firma de la señora MARLY CAMARGO quien lo solicito, lo que quiere decir que dichos libros están en blanco y puede ser solicitados en cualquier momento (en un año, dos años o tres años) eso no tiene nada que ver con suponer que van a diligenciar los libros oficiales, no se ha utilizado ninguna hoja todo está en blanco hasta el momento. **DESEA AGREGAR ALGO MÁS A LA PRESENTE DILIGENCIA: SI, VOY APORTAR DE MANERA FISICA AL DESPACHO LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE INTERROGATORIO EN 27 FOLIOS.**

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se aprueba y firman quienes en ella intervinieron.

Firmas:



DANIELA ORTIZ GUTIERREZ Identificado (a)
con Cedula de Ciudadanía número
1.098.662.513



Cristian Alexander Lozada Osma

CC. 1.095.917.558.

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

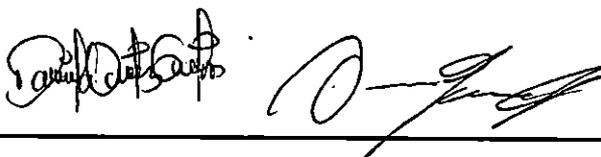
Teléfono 6854566 EXT 72609

Correo electrónico: cristian.lozada@fiscalia.gov.co



**OSCAR MAURICIO ZAMORA
CASTRO** C.C. 1.098.693.602,
T.P. 266732.
Defensor de confianza

**GEIHSA MACLAINE LARROTA
PEÑA**
FISCAL 10 SECCIONAL
UNIDAD DE INVESTIGACION Y
JUICIO



| | | | | | | |
|---|---|----|----|-------------|----------------|---------------|
|  | PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN | | | | | |
| | FORMATO CONSTANCIA | | | | | Código |
| | | | | | | FGN-MP02-F-12 |
| Fecha emisión | 2015 | 09 | 15 | Versión: 01 | Página: 1 de 1 | |

Departamento Santander Municipio Bucaramanga Fecha 12/09/22 Hora: 08:30

1. Código único de la investigación:

| | | | | | |
|-----------|------------|-----------|------------------|-------------|--------------|
| 68 | 001 | 60 | 00160 | 2022 | 61020 |
| Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

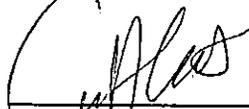
Se deja la presente constancia que el día de hoy acuden al despacho MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, C.C. 63.546.525, de B/mga, conjunto Monviso apto 901, torre1, Bmga, cel. 3144736753, correo marlyjocasa@hotmail.com, indiciada, y OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO T.P. 266732, defensor de confianza, se expusieron ampliamente los hechos de la denuncia, con respecto al interrogatorio al cual fueron citados los presentes informan que desean hacer uso del derecho que hace referencia el artículo 33 C.P.

Lo anterior para que obre dentro de las presentes diligencias.

3. Datos del servidor:

| | | | | | |
|----------------------|---------------------------------------|---------------------|--|--------------------------------|--------------------|
| Nombres y apellidos: | CRISTIAN ALEXANDER LOZADA OSMA | | | | |
| Dirección: | BUNKER FISCALIA | | | | |
| Departamento: | Santander | Municipio: | | | Bucaramanga |
| Teléfono: | 6854566 Ext. 72610 | Correo electrónico: | | | |
| Unidad: | INVEST. Y JUICIOS BUCARAMANGA | | | No. de Fiscalía: DÉCIMA | |

Firma



CRISTIAN ALEXANDER LOZADA OSMA
ASISTENTE DE FISCAL



OSCAR ZAMORA CASTRO
DEFENSOR DE CONFIANZA
C.C. 1.098.693.602
T.P. 266732




MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ
INDICIADA
C.C. 63.546.525



745

3-4. 202261020 .

Cristian Alexander Lozada Osma

De: Leonardo Lancheros <lancherospenagos@gmail.com>
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 4:29 p. m.
Para: Cristian Alexander Lozada Osma
Asunto: Re: SOLICITUD DE DOCUMENTOS
Datos adjuntos: INSCRIPCION RECHAZADA DE DOCUMENTOS EN CAMARA DE COMERCIO
BMANGA20220819_16053466.pdf

Dr. Cristian Lozada, cordial saludo.

Para comunicarle que ingrese a la cámara de comercio, servicios en línea, como Representante Legal Suplente, (modificación que inscribieron ayer para sacarme como tal) y la Cámara de Comercio de Bucaramanga rechazó la inscripción de ayer, por las razones que adjunto en el archivo PDF, página 4.

Lo mantengo al tanto Dr. Lozada, hasta cuando estas señoras, Marly Camargo y Daniela Ortiz, logren su cometido irregular de sacarme de la empresa para apoderarse de los activos, que son en su totalidad de mi pecunio personal. Lo anterior con el fin Señor Fiscal que se tomen los correctivos, para que estas señoras no puedan dilapidar los bienes de la sociedad.

Agradezco su valioso tiempo y colaboración, Dr. Cristian Lozada.

El vie, 19 ago 2022 a las 10:37, Leonardo Lancheros (<lancherospenagos@gmail.com>) escribió:
Cordial saludo Dr. Cristian Lozada.

Agradezco de antemano su diligencia y empeño en mi denuncia.

Envío adjunto lo solicitado e informo:

1. Adjunto en PDF, envío archivo de nombre: CARPETA JURÍDICA LACAM de la empresa GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS con NIT 901475956-2 la cual me fue enviada a mi correo electrónico el 1 de agosto de 2022 a las 10:01 am, desde el correo lacamgrupoempresarial@gmail.com por parte de la Contadora-Abogada DANIELA ORTIZ GUTIERREZ. Carpeta que contiene 78 folios, que va desde la creación de la SAS, LOS ESTATUTOS, la adjudicación del establecimiento de comercio de Marly Camargo, las diferentes modificaciones, registro de accionistas, títulos de acciones y demás documentos jurídicos que hacen parte de la carpeta.

LOS ESTATUTOS se encuentran entre las páginas 9 a la 20.

2. Informo a su Despacho, que el día de ayer jueves 18 de agosto de 2022 las indicadas señora Marly Yohanna Camargo Sanchez en calidad de Representante Legal y la señora DANIELA ORTIZ GUTIERREZ en calidad de Contadora-Abogada de la empresa, hicieron una más de sus actuaciones irregulares inscribiendo ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga REFORMA A LOS ESTATUTOS del GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS, como lo evidencio en el PDF que anexo a la presente.

Dr. Cristian Lozada, le quedo altamente agradecido por su pronta y dilecta gestión en pro de la verdad y la justicia.

El vie, 19 ago 2022 a las 9:45, Cristian Alexander Lozada Osma (<cristian.lozada@fiscalia.gov.co>) escribió:

Bucaramanga (Santander), 19 de Agosto de 2022.

Oficio 20410-043-01- 182

ya se Subio anexos al Rad. 160202261020.
exp digital

Cristian Alexander Lozada Osma

De: Leonardo Lancheros <lancherospenagos@gmail.com>
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 10:38 a. m.
Para: Cristian Alexander Lozada Osma
Asunto: Re: SOLICITUD DE DOCUMENTOS
Datos adjuntos: CARPETA JURIDICA LACAM ENVIADA POR DANIELA ORTIZ GUTIERREZ.pdf; REFORMA ESTATUTOS LACAM JUEVES 18 DE AGOSTO DE 202220220819_10191998.pdf

Cordial saludo Dr. Cristian Lozada.

Agradezco de antemano su diligencia y empeño en mi denuncia.

Envío adjunto lo solicitado e informo:

1. Adjunto en PDF, envío archivo de nombre: CARPETA JURÍDICA LACAM de la empresa GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS con NIT 901475956-2 la cual me fue enviada a mi correo electrónico el 1 de agosto de 2022 a las 10:01 am, desde el correo lacamgrupoempresarial@gmail.com por parte de la Contadora-Abogada DANIELA ORTIZ GUTIERREZ. Carpeta que contiene 78 folios, que va desde la creación de la SAS, LOS ESTATUTOS, la adjudicación del establecimiento de comercio de marly camargo, las diferentes modificaciones, registro de accionistas, títulos de acciones y demás documentos jurídicos que hacen parte de la carpeta.

LOS ESTATUTOS se encuentran entre las páginas 9 a la 20.

2. Informo a su Despacho, que el día de ayer jueves 18 de agosto de 2022 las indicadas señora Marly Yohanna Camargo Sanchez en calidad de Representante Legal y la señora DANIELA ORTIZ GUTIERREZ en calidad de Contadora-Abogada de la empresa, hicieron una mas de sus actuaciones irregulares inscribiendo ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga REFORMA A LOS ESTATUTOS del GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS, como lo evidencio en el PDF que anexo a la presente.

Dr. Cristian Lozada, le quedo altamente agradecido por su pronta y dilecta gestión en pro de la verdad y la justicia.

El vie, 19 ago 2022 a las 9:45, Cristian Alexander Lozada Osma (<cristian.lozada@fiscalia.gov.co>) escribió:

ucaramanga (Santander), 19 de Agosto de 2022.

Oficio 20410-043-01- 182

SEÑOR

LEONARDO LANCHEROS PENAGOS

LANCHEROSPENAGOS@GMAIL.COM

BUCARAMANGA, SANTANDER

Cristian Alexander Lozada Osma

De: Cristian Alexander Lozada Osma
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 9:45 a. m.
Para: LANCHEROSPENAGOS@GMAIL.COM
Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Importancia: Alta

Bucaramanga (Santander), 19 de Agosto de 2022.
Oficio 20410-043-01- 182

SEÑOR
LEONARDO LANCHEROS PENAGOS
LANCHEROSPENAGOS@GMAIL.COM
BUCARAMANGA, SANTANDER

REF. SOLICITUD DE INFORMACION - URGENTE

Respetuoso saludo,

Comendidamente y en virtud a orden impartida por el Fiscal titular del despacho, este despacho Fiscal solicita por favor, copia íntegra de los estatutos de la empresa con relación a la denuncia interpuesta por usted, esto con el fin de adelantar investigación en contra de las indicadas MARLY CAMARGO Y DANIELA ORTIZ.

Agradezco su valiosa y pronta respuesta,

Atentamente,

CRISTIAN ALEXANDER LOZADA OSMA
Asistente
Fiscalía Décima Seccional – Unidad de Investigación y Juicios
Anexo: N/A

CRISTIAN ALEXANDER LOZADA OSMA
Asistente de Fiscal
Fiscalía 6ª Local
Dirección Seccional Santander
Carrera 19 numero 24-61– piso 4
Fiscalía General de la Nación
Bucaramanga, Santander



Cristian Alexander Lozada Osma

De: Cristian Alexander Lozada Osma
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 9:28 a. m.
Para: DANIELA.ORTIZGTZ@GMAIL.COM; MARLYJOCASA@HOTMAIL.COM
Asunto: RV: CITACION - URGENTE

Importancia: Alta

CITACION AL DESPACHO

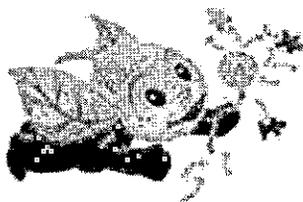
Buenos días,

Comedidamente y en virtud a su solicitud de citación para **interrogatorio de indiciado**, este despacho Fiscal le informa que se fijó fecha para la celebración del mismo para el día **25/08/22 DANIELA ORTIZ 08:00 a.m., y MARLY CAMARGO a las 10:00 a.m.**

Presentarse con su defensor para dicha diligencia.

Lugar: Carrera 19 número 24-61, bunker Fiscalía General de la Nación, piso 6, Fiscalía 10 seccional de Investigación y Juicios.

CRISTIAN ALEXANDER LOZADA OSMA
Asistente de Fiscal
Fiscalía 6ª Local
Dirección Seccional Santander
Carrera 19 numero 24-61– piso 4
Fiscalía General de la Nación
Bucaramanga, Santander



745 3-4



ZAMORA & ASOCIADOS

FISCAL 10 SECCIONAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Recibido
13-10-22

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | Solicitud de preclusión |
| Indiciada: | MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ Y DANIELA ORTIZ GUTIERREZ. |
| Radicado: | 680016000160-2022-61020 |

OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO, mayor de edad, vecino y residente de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.693.602 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 266.732 del C. S de la J. obrando en mi calidad de defensor contractual de la señora **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.662.513 de Bucaramanga y **MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y residente de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.546.525.

La figura jurídica de la preclusión se encuentra regulada en el artículo 332 de la Ley 906 de 2004, y faculta a la Fiscalía para que, en cualquier etapa de la actuación -indagación, investigación o juzgamiento- solicite la terminación del proceso, siempre y cuando se acredite la concurrencia de alguna de las siete causales allí previstas; no obstante, si esta se solicita en etapa de juzgamiento, por disposición expresa del párrafo único del artículo 332, solamente podrán aducirse las causales contempladas en los numerales 1 y 3, las que pueden ser peticionadas, incluso, por el Ministerio Público y la Defensa. En este asunto, la Fiscalía se encuentra legitimada para solicitar la preclusión por la causal referida "ATIPICIDAD DEL HECHO INVESTIGADO" en la medida que el proceso se encuentra en fase de indagación, de conformidad con lo previsto en los Artículos 331 y 332 de la Ley 906 de 2004

Es indiscutible la existencia "ATIPICIDAD DEL HECHO INVESTIGADO" en el presente asunto, siendo procedente solicitar la preclusión por esta causal.

Es imperioso tener en cuenta el interrogatorio a indiciado de la señora **DANIELA ORTIZ GUTIERREZ** realizado el día 08 de septiembre de 2022, en donde podemos sacar los siguientes apartes:

*"el acta 002 de fecha 28/06/2022 con la utilización de las firmas digitales de los dos, es decir de **LEONARDO Y DE MARLY** las cuales se implementaron en razón a documentos que yo enviaba los clientes, por ello **LEONARDO** me pidió que hiciera eso lo antes posible ya que el no tenía tiempo de ir a la notaria a autenticar y debía viajar lo antes posible a estados unidos a entregar a su menor de edad de nombre Victoria Lancheros a la mama, para el día 28 /06/2022, recibí un correo electrónico con copia oculta en donde se adjuntaban dos archivos "DECLARACION EXTRAJUICIO Y EVIDENCIAS SOLICITUD REVISION Y DISMINUCIÓN ANTE ICBF CUOTA ALIMENTARIA" dicho correo iba dirigido a la abogada **YOKSICA CAROLINA CASTRO**, que le manejaba el caso de **VICTORIA LANCHEROS VARBAS**, EN EL DOCUMENTO "DECLARACION EXTRAJUICIO Y EVIDENCIAS SOLICITUD REVISION Y DISMINUCION ANTE ICBF CUOTA ALIMENTARIA" **LEONARDO LANCHEROS**, manifiesta que "el GRUPO EMPRESARIAL **LACAM S.A.S. NIT 901475956-2**, es una organización cuyas acciones son cien por ciento propiedad de **MARLY YOHANNA CAMARGO CC 63.546.525**, casa conmigo con sociedad conyugal liquidada, yo hago parte de la constitución de **LACAM S.A.S.** como representante legal suplente sin participación accionaria, ni contrato laboral o prestación de servicios". Después de recibir*

esta autorización de **LEONARDO Y MARLY**, para utilizar sus firmas según lo acordado en la reunión del 25 de junio de 2022 en las horas de la noche”.

Es de advertir que en este interrogatorio a indiciado se aportaron 27 folios en los cuales se fundamentan sus dichos, estando probado y corroborado con estos documentos, que la declaración realizada por el señor **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS**, emitido desde su correo electrónico, dan por demostrado de la falsa denuncia interpuesta por el querellante y más aún de la atipicidad de los hechos que se investigan.

Por todo lo anterior, se concluye que el acta No. 002 del 28 de junio de 2022, se llevo a cabo con la autorización del señor **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS**, de acuerdo a los EMP que obran en el expediente, siendo procedente por parte de la Fiscalía, realizar la solicitud de preclusión en el presente proceso de las dos indiciadas.

No sienta otro el objeto de la presente, agradezco su atención y pronta respuesta,

OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO

T.P. No. 266.732 del C.S de la J.

C.C. No. 1.098.693.602 de Bucaramanga.



zamoracastro.oz@gmail.com



3185943331

Calle 36 No. 19-18 oficina 1001 Edificio Grancolombiana – Bucaramanga.

Cristian Alexander Lozada Osma

De: Cristian Alexander Lozada Osma
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 4:24 p. m.
Para: ZAMORACASTRO.OZ@GMAIL.COM
Asunto: RESPUESTA A SU SOLICITUD

Importancia: Alta

Bucaramanga (Santander), 13 de Octubre de 2022.
Oficio 20410-043-01- 226

DOCTOR
OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO
ZAMORACASTRO.OZ@GMAIL.COM
BUCARAMANGA, SANTANDER

**REF. RESPUESTA A SU PETICION
RAD. 680016000160202261020**

Respetuoso saludo,

Comedidamente y en virtud a su solicitud y a orden impartida por el Fiscal titular del despacho, este despacho Fiscal informa que el proceso penal de la referencia con NUNC **680016000160202261020**, por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, se encuentra en estudio jurídico para tomar decisión ya que este delito se encuentra en enlistado en la ley 1826 del 12 de enero del 2017 procedimiento abreviado acusatorio y se remitirá al despacho de su competencia, pasando así de procedimiento ordinario a procedimiento especial abreviado.

Atentamente,

CRISTIAN ALEXANDER LOZADA OSMA
Asistente
Fiscalía Décima Seccional – Unidad de Investigación y Juicios
Anexo: N/A

CRISTIAN ALEXANDER LOZADA OSMA
Asistente de Fiscal
Fiscalía 10ª Seccional Grupo de Investigación y Juicios Ordinario
Dirección Seccional Santander
Carrera 19 numero 24-61– piso 6

RESOLUCION No. 058

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y REDES EMPRESARIALES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO:

ACTO RECURRIDO

PRIMERO: Que con fecha veintidós (22) de agosto de 2022 bajo el No. 203056 del Libro IX DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS, se registró el Acta No. 003 de la reunión de asamblea general de accionistas celebrada el día dieciocho (18) de agosto de 2022, en la cual consta la reforma parcial de estatutos, modificando el artículo 28, contentivo de la representación legal de la sociedad, denominada GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S, identificada con NIT 901475956-2.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

SEGUNDO: Que el día veintinueve (29) de agosto de 2022, el señor LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, quien ostentaba la calidad de representante legal suplente y manifestó ser accionista de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S, interpuso recurso de **Reposición y en subsidio Apelación**, contra el acto a través del cual se efectuó la reforma parcial de los estatutos de la sociedad, modificando el artículo 28 de la representación legal, para suprimir el cargo de representante legal suplente, argumentando las siguientes situaciones:

“ ...

*SEGUNDO: Debido a problemas de orden personal entre mi persona y la Sra. Marly Yohanna Camargo Sánchez donde me vi en la necesidad urgida de denunciarla penalmente ante la Fiscalía General de la Nación por Violencia Intrafamiliar según radicado de Caso Noticia Criminal No. 680016000160202260670 (Anexo 6), y que en reiteradas oportunidades durante los últimos 45 días le solicite de manera formal a través de mi abogado y de manera respetuosa personalmente, el divorcio, la señora Marly Camargo en asocio con la Contadora y Abogada Daniela Ortiz Gutiérrez se disponen **ENTRE LA ULTIMA SEMANA DE JULIO Y PRIMERA SEMANA DE AGOSTO** a realizar las actividades irregulares con el fin de alterar los documentos que acreditan la posesión y titularidad de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS** con NIT. 901.475.956-2, así como de sus bienes a los cuales intentan hacerse de manera fraudulenta, cuestiones que igualmente denuncia penalmente ante la Fiscalía General de la Nación, por Abuso de Confianza y Falsedad en Documento, según radicado de Caso Noticia Criminal No. 680016000160202261020 (Anexo 7). Negrilla del texto original.*

CUARTO: Por lo que se denunció ante la Fiscalía General de la Republica, que la Representante Legal junto con la secretaria, Sras.: MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ y DANIEIA ORTIZ GUTIERREZ respectivamente, quienes pretenden hacer ver mediante Acta, que YO, LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, he vendido el 50% de la sociedad, lo cual es totalmente falso, no he vendido, autorizado y mucho menos recibido dinero por la venta, pretendiéndose la señora MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ enriquecerse ilícitamente y la contadora prestándose para presentar el Acta de la venta sin que hubiese estado presente, como se denota en el Acta 002 del 28 de junio de 2022, asamblea esta donde nunca asistí, ni diligencie, ni autorice, y donde se evidencia que la firma impuesta es escaneada y además distante de la original, verdadera y real que uso para tales fines de puño y letra mía.



QUINTO: Así las cosas, la representante Legal titular Sra. MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ se dispuso a inscribir ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 22 de agosto de 2022 la solicitud de Modificación de los Estatutos de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS con domicilio en Bucaramanga, identificada con el NIT. 901.475.956-2 con el objeto de suprimir el cargo de Representante Legal Suplente y remover a Leonardo Lancheros Penagos de dicho cargo, inscripción que es aceptada por la entidad que ustedes representan, e inscrita mediante Acta 003. (Anexo 5).

SEXTO: En consecuencia las decisiones adoptadas por la Asamblea de la Sociedad así como la proferidas por la Cámara de Comercio contiene un objeto ilícito o una causa ilícita, en tal sentido solicito la nulidad absoluta de la decisiones adoptadas, o en su defecto se establezca una medida EFECTO SUSPENSIVO y se restablezcan mis derechos como Representante Legal Suplente y mi posesión del 50% de la sociedad, establecida y emitida legal y formalmente por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, de manera inmediata a la aceptación del presente recurso, cuyo certificado original antes del 22 de agosto de 2022 adjunto a la presente. (anexo 11). Lo anterior mientras y durante el tiempo que los Jueces determinen para la resolución de la Demandas Civiles que interpuso así: a.) Ante el JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO: GRUPO, NULIDAD, DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, el día 18 de agosto de 2022. (Anexo 12). Y b.) Ante el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO, el día 18 de agosto de 2022, demandando la SIMULACION en la compraventa de la Oficina de mi propiedad ubicada en el número 711 del Centro Empresarial Green Gold de la Cra. 27 # 37 — 33 de Bucaramanga a la cual se hizo la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LACAM, con su Representante Legal Sra. MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ y pretendiendo con ello un enriquecimiento ilícito más. (Anexo 13). De la misma forma que la FISCALÍA 10 SECCIONAL lo determine en su investigación, que ya está en curso, a raíz de la Demanda Penal que asimismo interpuso el día 12 de Agosto de 2022 por ABUSO DE CONFIANZA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO. (Anexo 7) ...”

TRASLADO DEL RECURSO

TERCERO: Que del escrito del recurso se corrió traslado el día veintinueve (29) de agosto de 2022 a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S, quienes el 05/09/2022 a través del abogado CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.281.383 y tarjeta profesional No. 279.213 del Consejo Superior de la Judicatura, descorrió el traslado, argumentando lo siguiente:

“...Cuarto: el acta 003 del 18 de agosto de 2022 inscrita bajo el numero 203056 de fecha 22 de agosto del libro IX, mediante el cual se inscribió la reforma parcial de estatutos de la sociedad, es un acto lícito basado en los estatutos y el marco legal que regula este tipo de sociedades.

Quinto: EL GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A. es una sociedad comercial regida por la ley 1258 de 2008 y el código de comercio, y la sociedad conyugal conformada por el señor LEONARDO LANCHEROS PENAGOS y la señora MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ, son reguladas por nuestro código civil, por lo tanto las acciones y decisiones no influyen en la una o en la otra.

En el escrito del recurso no se presenta alguna prueba que demuestre una inconsistencia o acto ilícito, tan solo son presunciones basada en hechos de una mala relación matrimonial...”

PRUEBAS

CUARTO: Que el recurrente solicitó y aportó dentro de su escrito las siguientes pruebas:

- Anexo 1: acta número 001.



- Anexo 2: nota de manifiesto de la venta de acciones por parte de Marly Yohanna Camargo Sánchez al señor Leonardo Lancheros Penagos
- Anexo 3: acta número 002.
- Anexo 4: nota de manifiesto de la "venta" de acciones por parte del señor Leonardo Lancheros Penagos a Marly yohanna Camargo Sánchez.
- Anexo 5: acta número 003.
- Anexo 6: denuncia ante la fiscalía general de la nación - cavif - por violencia intrafamiliar.
- Anexo 7: denuncia ante la fiscalía general de la nación numero 10 seccional por abuso de confianza y falsedad en documento.
- Anexo 8: carpeta jurídica, enviada por la contadora y abogada Daniela Ortiz Gutiérrez vía e-mail al correo electrónico de Leonardo Lancheros Penagos.
- Anexo 9: comunicado sobre las irregularidades de la sociedad grupo empresarial lacam sas, enviado a la oficina jurídica de la cámara de comercio de Bucaramanga, y su respuesta.
- Anexo 10: comunicado sobre las irregularidades de la sociedad grupo empresarial lacam sas, enviado a la oficina jurídica de la SuperSociedades de Bucaramanga, y su respuesta.
- anexo 11: certificado de existencia y representación legal de sociedades por acciones simplificadas sas de: grupo empresarial lacam s.a.s. con nit. 901475956-2.
- Anexo 12: recepción demanda ante el juzgado octavo del circuito.
- Anexo 13: recepción demanda juzgado décimo civil del circuito.
- Anexo 14: denuncia junta central de contadores, tribunal disciplinario, en contra de Daniela Ortiz Gutiérrez.

Que el abogado Carlos Daniel Martínez Mora, solicitó dentro de la respuesta al traslado del recurso lo siguiente:

- Prueba testimonial de las señoras: Marly Camargo Sánchez, representante legal de la sociedad y Daniela Ortiz Gutiérrez, contadora y secretaria de las asambleas.

Si bien hay una manifestación de las partes en cuanto al acápite de las pruebas dentro de la actuación administrativa que se adelanta, esta Cámara de Comercio considera que para resolver el recurso de reposición, se atenderá a la literalidad de los documentos presentados al momento de la solicitud del registro de acuerdo con el Acta No. 003 de la reunión de asamblea general de accionistas celebrada el 18 de agosto de 2022, y los demás documentos soporte de la actuación, **en consideración al valor probatorio que tienen las actas en los términos del artículo 189 del Código de Comercio.**

CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

QUINTO: Para resolver, la Cámara de Comercio de Bucaramanga considera necesario tener en cuenta los siguientes fundamentos de derecho:

5.1 RECURSOS ADMINISTRATIVOS

" 1.12.1. Recursos del Registro Mercantil y otros registros. Circular Única de la Superintendencia de Sociedades.



Podrán presentarse recursos de reposición, apelación y queja frente a las decisiones definitivas adoptadas por las cámaras de comercio en relación con el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro y el registro de entidades de economía solidaria.

1.12.1.1. Oportunidad para la interposición de recursos... Circular Única de la Superintendencia de Sociedades.

Los recursos de reposición y en subsidio apelación que se interpongan contra los actos administrativos definitivos de registro, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la anotación conforme se señala en el anterior inciso...

1.12.1.3.1. Improcedencia de los recursos de reposición y apelación. Circular Única de la Superintendencia de Sociedades.

Las cámaras de comercio negarán los recursos administrativos por improcedentes cuando:

- Se interponen contra un acto de ejecución o trámite (por ejemplo, órdenes de autoridad competente, desistimientos expresos sobre los recursos presentados, respuesta a derechos de petición relacionados con actos administrativos que se encuentran en firme y buscan la revocatoria o modificación de los mismos, actos de renovación, entre otros).

- **Se interpone de manera exclusiva, una impugnación contra las decisiones o solicitud de nulidad de las mismas, cuya acción debe impetrarse ante los jueces de la República.**

- Se interpone contra la resolución que resuelve un recurso de reposición, apelación o solicitud de revocatoria directa.

- Se interpone contra la decisión de negar la oposición de una solicitud de registro, prevista en el SIPREF...” (**subrayado y negrilla fuera de texto original**).

5.2 DECISIONES INEFICACES, NULAS O INOPONIBLES

“...ARTÍCULO 189. Código de Comercio <CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS>. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas.

ARTÍCULO 190. Código de Comercio <DECISIONES INEFICACES, NULAS O INOPONIBLES TOMADAS EN ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS>. Las decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el artículo 186 serán ineficaces; las que se adopten sin el número de votos previstos en los estatutos o en las leyes, o excediendo los límites del contrato social, serán absolutamente nulas; y las que no tengan carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 188, serán inoponibles a los socios ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 191. Código de Comercio <IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS>. Los administradores, los revisores fiscales y los socios ausentes o disidentes podrán impugnar las decisiones de la asamblea o de la junta de socios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos.

La impugnación sólo podrá ser intentada dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la reunión en la cual sean adoptadas las decisiones, a menos que se trate de acuerdos o actos de la asamblea que deban ser inscritos en el registro mercantil, caso en el cual los dos meses se contarán a partir de la fecha de la inscripción.



ARTÍCULO 192. Código de Comercio. DECLARACIÓN DE NULIDAD DE UNA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS>. Declarada la nulidad de una decisión de la asamblea, los administradores tomarán, bajo su propia responsabilidad por los perjuicios que ocasione su negligencia, las medidas necesarias para que se cumpla la sentencia correspondiente; y, si se trata de decisiones inscritas en el registro mercantil, se inscribirá la parte resolutive de la sentencia respectiva...”.

5.3 REFORMAS ESTATUTARIAS EN LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Siendo la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S, una sociedad por acciones simplificada, es importante revisar frente al tema de las reformas, lo que contempla la Ley 1258 de 2008, la cual establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 6o. CONTROL AL ACTO CONSTITUTIVO Y A SUS REFORMAS. Las Cámaras de Comercio verificarán la conformidad de las estipulaciones del acto constitutivo, de los actos de nombramiento y de cada una de sus reformas con lo previsto en la ley. Por lo tanto, se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se constituya, se haga un nombramiento o se reformen los estatutos de la sociedad, cuando se omita alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior o en la ley.

Efectuado en debida forma el registro de la escritura pública o privada de constitución, no podrá impugnarse el contrato o acto unilateral sino por la falta de elementos esenciales o por el incumplimiento de los requisitos de fondo, de acuerdo con los artículos 98 y 104 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 29. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias se aprobarán por la asamblea, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. La determinación respectiva deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se registrará por dicha formalidad.

ARTÍCULO 45. REMISIÓN. En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se registrará por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. Así mismo, las sociedades por acciones simplificadas estarán sujetas a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, según las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. Los instrumentos de protección previstos en la Ley 986 de 2005, se aplicarán igualmente a favor del titular de una sociedad por acciones simplificada compuesta por una sola persona...”

5.4 CONDUCTAS PENALES, ILEGALES, ACTOS POSIBLEMENTE PUNIBLES

Como se ha establecido en innumerables oportunidades, no le corresponde a las Cámaras de Comercio determinar la veracidad de las afirmaciones o de la información consignada en las actas que se presentan para registro, toda vez que la Ley solo les ha otorgado dichas facultades a los jueces de la república. De acuerdo con lo anterior, si en el acta presentada a registro se evidencia lo ocurrido en la reunión, así como el cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales, encontrándose la misma aprobada y firmada, a ello se deben sujetar las Cámaras de Comercio en el ejercicio del control formal de legalidad que le es propio.



Así pues, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 189 del Código de Comercio y 42 de Ley 1429 de 2010, las actas que se encuentren aprobadas y firmadas por el presidente y secretario de la reunión, serán prueba suficiente de los hechos que constan en ella y se presumen auténticas, por lo que las supuestas irregularidades, ilegalidades, falsedades, conductas penales o actos defraudatorios, deben ser puestas en conocimiento de la justicia ordinaria o penal, pues no le corresponde a las Cámaras de Comercio juzgar ni decidir la falsedad de esas afirmaciones en ellas contenidas.

5.5 CONTROL DE LEGALIDAD QUE EJERCEN LAS CÁMARAS DE COMERCIO

Que la Circular No. 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades prescribe en los artículos 1.1.9 a 1.1.9.12, en tratándose del control formal que ejercen las Cámaras de Comercio en la inscripción de actos, libros y documentos, lo siguiente:

“...1.1.9 Abstención. Las Cámaras de Comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:

1.1.9.1 Cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.

1.1.9.5. Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes y aplicables que rijan esta materia...”

5.6 VALOR PROBATORIO DE LAS ACTAS

Frente a las decisiones contenidas en el acta resultante de una reunión de un órgano colegiado, el artículo 189 del Código de Comercio prevé:

“Artículo 189. Constancia en Actas de decisiones de la Junta o Asamblea de Socios. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas”

SEXTO: De igual forma la Superintendencia de Sociedades a través de su Circular Única ha instruido a las Cámaras de Comercio sobre los libros necesarios para llevar el registro mercantil y los documentos que se inscriben allí, para este caso en específico podemos citar el artículo 1.3.1 de la siguiente forma:

“1.3.1.9 Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras. En este libro se inscribirán:

- (...) El documento de constitución, reforma y disolución de las sociedades comerciales e instituciones financieras.



SEPTIMO: Que los estatutos de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S contemplan en relación con la forma como se debe convocar a las reuniones de asamblea extraordinaria de accionistas, quorum, mayorías decisorias y órgano competente para realizar las reformas de estatutos, lo siguiente:

CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIAS DECISORIAS

“...ART 21-Convocatoria a la asamblea general de accionistas. La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo primero: En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quorum. Parágrafo segundo: uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

ART 25-Regimen de quorum y mayorías decisorias. La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias: ...”

ORGANO COMPETENTE PARA REALIZAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS

“... ART 18-Organos de la sociedad. La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

ART 19- Sociedad devenida unipersonal. La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se los confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo. Parágrafo primero: las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

ART 20- Asamblea general de accionistas. La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quorum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Parágrafo primero (...). Parágrafo segundo: la asamblea general de accionistas tendrá las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente...”

OCTAVO: Que de la lectura de los artículos de los estatutos de la sociedad, citados en el punto anterior, se puede concluir que:

1. Las reuniones de asamblea de accionistas (ordinarias o extraordinarias) deben ser convocadas por ella misma o por el representante legal, mediante comunicación escrita, dirigida a cada accionista, con una antelación mínima de (5) días hábiles.



2. Que el quorum deliberatorio lo componen un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas.
3. Que el órgano competente para realizar las reformas de estatutos de la sociedad es la asamblea de accionistas.
4. Que dichos artículos no fueron objeto de control por parte del registrador, toda vez que en el acta No. 003 de fecha 18/08/2022, consta que en la reunión se encontraban presentes el 100% de las acciones suscritas, es decir, 2.500, configurándose una reunión universal, en la cual no se requiere validar convocatoria.

NOVENO: Que a la luz de lo dispuesto en las normas antes citadas, se efectuó la respectiva revisión al Acta No. 003 de la reunión de asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de agosto de 2022, en la cual consta la reforma parcial de estatutos de la sociedad, modificación del artículo 28 representación legal, documento que fue estudiado atendiendo a la literalidad del mismo, tal y como se desarrolla a continuación:

CONTENIDO DEL ACTA No. 003 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 18/08/2022 DE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS

“En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 04:30 p.m. del día 18 de agosto de 2022 se reunió la Asamblea General de Accionistas de GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS, conforme a la convocatoria realizada por MARLY CAMARGO SANCHEZ, el día 05 de agosto de 2022 mediante carta escrita conforme a los estatutos, con el objeto de suprimir el cargo de representante legal suplente, y a su vez remover al representante legal suplente. Estuvieron presentes los siguientes accionistas:

| NOMBRES | IDENTIFICACIÓN | ACCIONES | % DE PARTICIPACIÓN |
|-------------------------------|--------------------------------|----------|--------------------|
| MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ | c.c. 63.546.525 de Bucaramanga | 2.500 | 100% |

La asamblea general de accionistas por 2.500 acciones suscritas, el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quorum.
3. Aprobación de la supresión del cargo de representante legal suplente, y remoción del representante legal suplente.
4. Reforma estatutaria.
5. Lectura y aprobación del acta.

1.Designación del presidente y secretario de la reunión

Los presentes acordaron designar como presidente a MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ y como secretaria a BERTHA GOMEZ VALENZUELA.

2.Verificación del quorum de la reunión.

El secretario verifico que se encontraban presentes, reunidas y debidamente representadas 2.500 acciones suscritas que representan un 100 % del capital suscrito de la sociedad, existiendo por tal motivo, quorum para deliberar y decidir válidamente.



3. Aprobación de la remoción del Representante suplente

El presidente de la reunión manifiesta que, cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a suprimir el cargo de representante legal suplente, y a su vez remover el representante suplente, pone en consideración de la asamblea general, la supresión del cargo de representante legal suplente y la remoción del Señor LEONARDO LANCHEROS PENAGOS como representante suplente.

La supresión del cargo de representante legal suplente y la remoción es aprobada por 2.500 acciones suscritas.

4. Reforma Estatutaria

Se hace necesario modificar el artículo 28 de los Estatutos referente a la representación legal el cual quedará de la siguiente forma:

ART. 28. — Representación legal. *La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que se denominará representante legal principal, Parágrafo Primero: Las funciones del representante legal principal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal principal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal principal sea persona jurídica. Parágrafo Segundo: La cesación de las funciones del representante legal principal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. Parágrafo Tercero: La Asamblea General de Accionistas, designará al representante legal principal por el periodo que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, Y la revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Parágrafo Cuarto: En aquellos casos en que el representante principal sea persona jurídica las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Parágrafo Quinto: Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal principal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.*

5. Lectura aprobación del acta.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada. Se finaliza la reunión el 18 de agosto de 2.022, a las 05:40 pm. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

FDO
Presidente
CC. 63.546.525 Bucaramanga

FDO
secretaría
CC. 1.098.648.289 Bucaramanga

Certifico que la actual acta es fiel copia tomada de la original, que reposa en el libro de actas

FDO
Secretaría
CC. 1.098.648.289 Bucaramanga



DECIMO: Que de lo anteriormente transcrito, teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en los estatutos de la sociedad, los artículos aplicables de la Ley y de los hechos que constan en el acta allegada, se puede verificar que:

- 1) El órgano de administración del que emana el acta en cuestión es la asamblea de accionistas, conformada por su accionista único, la señora Marly Yohana Camargo Sánchez, poseedora de las 2.500 acciones suscritas, la cual se reunió extraordinariamente. Este órgano tiene dentro de sus funciones la de reformar los estatutos sociales según lo expresado en el Artículo 20 de los estatutos sociales.
- 2) Se evidencia la existencia del quórum para deliberar y la decisión se tomó de conformidad con las mayorías mínimas, según lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, dejando constancia de que se encontraban presentes en la reunión 2.500 acciones suscritas, correspondientes al 100% de estas acciones. Cabe resaltar, que se indicó en el acta que las 2.500 acciones suscritas pertenecían a un accionista único; por otra parte, la decisión de aprobar la reforma del artículo 28 contentivo de la representación legal, con la finalidad de suprimir al representante legal suplente, se adoptó por unanimidad de la asamblea de accionistas.
- 3) Que no se realizó verificación del cumplimiento frente a la convocatoria a esta reunión, toda vez que consta en el acta que se encontraban presentes 2.500 acciones suscritas y en la verificación de quorum se indicó que se encontraban presentes la totalidad de las acciones suscritas de la sociedad.

De otra parte se resalta que (i) el acta fue aprobada el 100% de todas las acciones suscritas y presentes en la reunión, de lo cual se dejó constancia al final de la misma, y (ii) ésta fue firmada por quienes fueron elegidos como presidente y secretario de la reunión.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que en el acta se evidencia lo ocurrido en la reunión, así como también el cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales para su realización.

DECIMO PRIMERO: Que el control de legalidad que ejercen las Cámaras de Comercio es eminentemente formal y no discrecional, por lo tanto si un documento reúne todos los requisitos de forma, tal y como ocurre con el acta No. 003 del 18 de agosto de 2022, pero presenta otra clase de supuestos vicios o irregularidades, como lo es el hecho argumentado por el recurrente, relacionado con que entre la última semana de julio y primera semana de agosto la accionista única y su contadora y abogada se dedicaron a realizar actividades irregulares con el fin de alterar los documentos que acreditan la posesión y titularidad de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS, haciendo creer que el señor LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, ha vendido el 50% de la sociedad, situación que en palabras del recurrente es totalmente falso, las Cámaras de Comercio deben proceder a su registro, pues no tienen la potestad para decidir sobre determinadas materias que son de competencia exclusiva de los jueces o de otras instancias, como lo es el hecho de determinar si una persona es o no accionista de una sociedad por acciones, máxime cuando en el acta objeto de recurso, consta que se encontraban presentes 2.500 acciones suscritas equivalentes al 100% de las acciones suscritas, sin que esta entidad pueda entrar a determinar si es o no cierto que las personas allí registradas son o no accionistas en la sociedad; y por la misma razón no están autorizadas para examinar y controlar ilegalidades o posibles conductas penales, de los actos que son objeto del mencionado registro.



Ahora bien, frente al tema mencionado por el recurrente, debe advertirse que presidente y secretario de la reunión, dieron fe de que la reunión de fecha 18/08/2022 se trató de una reunión universal, en la cual indicaron que se encontraban presentes 2.500 acciones suscritas, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal y en la verificación del quorum, se reiteró que se encontraban presentes la totalidad de las acciones suscritas.

La Cámara de Comercio, se ciñó a lo indicado en el acta presentada a registro, en la cual, se reiteraba en repetidas oportunidades que se encontraban el 100% de las acciones suscritas, correspondientes a 2.500, constituyéndose en una reunión universal. Ahora bien, desborda nuestras facultades determinar la calidad de accionista de una persona y por lo tanto nos ceñimos a lo que se consigne en acta para la validación del quorum y las mayorías decisorias, máxime si se trata de una sociedad por acciones, en donde basta la información acerca del número de acciones suscritas presentes en la reunión, para validar contra el total de acciones que se tiene en el registro y no es requisito para proceder con el control de legalidad, conocer los nombres de los propietarios de dichas acciones al momento de la reunión.

Con la interposición del recurso y las afirmaciones realizadas por el señor LEONARDO LANCHEROS PENAGOS, quien fuera representante legal suplente de la sociedad y frente a los argumentos presentados al momento de correr el traslado del recurso por parte del abogado Carlos Daniel Martínez Mora, quien manifestó que la reunión cumplió con los requisitos legales y estatutarios, **se evidencia que existe un conflicto de intereses al interior de la sociedad y que dichas situaciones, escapan del control de legalidad en materia registral y por lo tanto deben ser debatidas en instancias judiciales.**

Finalmente, en relación con la pretensión de recurrente relacionada con declarar nula el acta No. 003 del 18/08/2022, debe recordarse que los actos y contratos se presumen válidos hasta que la jurisdicción se pronuncie en contrario, por lo anterior, las cámaras de comercio, aun cuando el vicio de nulidad sea evidente deben proceder a efectuar el registro del acto o contrato; luego, corresponderá a quien esté legitimado conforme a la legislación solicitar la declaratoria de nulidad ante el juez competente y proceder a la inscripción de la sentencia ante la cámara de comercio respectiva.

DECIMO SEGUNDO: Que en virtud de lo expuesto anteriormente esta Cámara de Comercio encuentra que la inscripción No. 203056 del Libro IX DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS, contentiva de la reforma parcial de estatutos de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS, se encuentra ajustada a la normatividad vigente que rige la actuación registral de las Cámaras de Comercio.

En mérito de lo expuesto la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la inscripción No. 203056 del Libro IX DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS de fecha 22/08/2022.





**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar el recurso de Reposición interpuesto por el señor Leonardo Lancheros Penagos.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Sociedades.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de esta resolución a la señora Marly Yohanna Camargo Sánchez y al señor Leonardo Lancheros Penagos, entregándoles copia de la misma.

COMUNIQUESE Y REMITASE.

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022.

PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro y Redes Empresariales

Mm 488574
Proyectó
Silvia Carolina Navas G.
Revisó
Lina María Rodríguez B.



SC 1416-1





Al contestar cite el No. 2022-01-755029

Tipo: Salida Fecha: 14/10/2022 09:23:46 AM
Trámite: 122035 - RAR - DECISIÓN RECURSO DE APELACIÓN
Sociedad: 901475956 - GRUPO EMPRESARIAL L Exp. 0
Remitente: 303 - DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE
Destino: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 303-018396

RESOLUCIÓN

Por la cual se resuelve un recurso de apelación.

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO Y SUS REGISTROS PÚBLICOS

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 94 del Código de Comercio y el numeral 6 del artículo 17A del Decreto 1736 de 2020, adicionado por el Decreto 1380 de 2021, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - COMPETENCIA.

1.1. El artículo 70 de la Ley 2069 de 2020¹ asignó a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** la función de inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Comercio y el numeral 6 del artículo 17A del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la **DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO Y SUS REGISTROS PÚBLICOS** decidir los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos expedidos por las cámaras de comercio.

SEGUNDO. - ANTECEDENTES.

2.1. El 22 de agosto de 2022, la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, mediante el Acto Administrativo n.º 203056 del Libro IX, inscribió la reforma parcial de estatutos, decisión adoptada en el Acta n.º 003 del 18 de agosto de 2022 de reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas del **GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S** (en adelante **LACAM S.A.S**).

2.2. El 29 de agosto de 2022, **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS**² interpuso recurso de

¹ Ley 2069 de 2020, **Artículo 70. Facilidades para el emprendimiento.** “Con el fin de generar sinergias, facilidades y alivios a los emprendedores, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades ejercerá las competencias asignadas por la Ley a la Superintendencia de Industria y Comercio para la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio, así como las previstas en los artículos 27, 37 y 94 del Código de Comercio respecto del registro mercantil, el ejercicio profesional del comercio y la apelación de los actos de registro. (...)”

² En calidad de accionista de **LACAM S.A.S**.

reposición y en subsidio de apelación en contra del Acto Administrativo n.º 203056 del 22 de agosto de 2022, cuyos argumentos se desarrollan en el numeral tercero de la presente Resolución.

2.3. La CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA informó a los interesados sobre la interposición de los recursos. Conforme a la información que obra en el expediente, se recibió pronunciamiento de **GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S.**³

2.4. Mediante la Resolución n.º 058 del 19 de septiembre de 2022, la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** resolvió el recurso de reposición y confirmó el Acto Administrativo n.º 203056 del 22 de agosto de 2022, al tiempo que concedió el recurso de apelación ante esta Superintendencia. En consecuencia, remitió el expediente del recurso.

TERCERO. - CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

3.1. Fundamentos normativos:

3.1.1. Naturaleza de las cámaras de comercio.

Las cámaras de comercio son entidades sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa y gremial, encargadas de llevar principalmente los registros públicos⁴, función que ha sido asignada por el legislador con base en la facultad que tiene para disponer que un determinado servicio o función pública sea prestado por un particular, bajo las normas que para el efecto disponga, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la Constitución Política.

Para el ejercicio de esta función pública, las cámaras de comercio deben regirse por la competencia propia de las autoridades administrativas, por consiguiente, sus actuaciones deberán comprender los principios de celeridad, eficacia y buena fe; este último presupuesto se presumirá de todas las actuaciones que adelanten los particulares ante las autoridades públicas⁵.

Así mismo, los entes camerales deben ceñirse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Constitución Política⁶.

3.1.2. Control de legalidad que ejercen las cámaras de comercio.

El legislador ha investido a las cámaras de comercio para que ejerzan un control de legalidad taxativo y eminentemente formal. Por lo tanto, su competencia es reglada y no discrecional, lo que implica que están en la obligación legal de inscribir los libros, actos y documentos sometidos a registro, con excepción de aquellos casos en que la ley las faculta para abstenerse de proceder al mismo o cuando dichos actos y documentos presenten vicios que determinen su ineficacia o inexistencia.

Para el efecto, el artículo 897 del Código de Comercio establece:

“Artículo 897. Ineficacia de pleno derecho. Cuando en este Código se exprese que un acto no produce efectos, se entenderá que es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial”.

³ A través de apoderado, **CARLOS DANIEL MARTÍNEZ MORA**, de acuerdo con el poder especial que obra en el expediente.

⁴ Registro Mercantil, Entidades Sin Ánimo de Lucro, Proponentes y demás registros delegados por la ley.

⁵ **Constitución Política. “Artículo 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.

⁶ **Ibidem. “Artículo 121.** Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”



A su vez, el artículo 898 del referido Código prescribe:

“Artículo 898. Ratificación expresa e inexistencia. (...) *Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales”.*

En consecuencia, se entiende que es **ineficaz**, el acto que no produce efectos por expresa disposición legal e **inexistente**, el acto que no reúne los requisitos de ley para su formación.

3.1.3. Control de legalidad en las sociedades por acciones simplificadas.

En el caso de las sociedades por acciones simplificadas, la Ley 1258 de 2008 estableció la forma de control en su artículo 6 que dispone lo siguiente:

“Artículo 6o. Control al acto constitutivo y a sus reformas. Las Cámaras de Comercio verificarán la conformidad de las estipulaciones del acto constitutivo, de los actos de nombramiento y de cada una de sus reformas con lo previsto en la ley. Por lo tanto, se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se constituya, se haga un nombramiento o se reformen los estatutos de la sociedad, cuando se omita alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior o en la ley.

Efectuado en debida forma el registro de la escritura pública o privada de constitución, no podrá impugnarse el contrato o acto unilateral sino por la falta de elementos esenciales o por el incumplimiento de los requisitos de fondo, de acuerdo con los artículos 98 y 104 del Código de Comercio.” (Subrayado fuera de texto).

De igual forma, la Ley 1258 de 2008 establece:

“Artículo 45. Remisión. En lo no previsto en la presente ley, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las disposiciones contenidas en los estatutos sociales, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. Así mismo, las sociedades por acciones simplificadas estarán sujetas a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, según las normas legales pertinentes (...).” (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con el artículo antes citado y atendiendo el principio de autonomía de la voluntad y de flexibilidad que caracteriza a este tipo societario, las sociedades por acciones simplificadas deberán regirse en primera instancia por sus estatutos, a menos que la ley ordene lo contrario, y en lo no previsto en ellos, por las normas que regulan las sociedades anónimas, como lo ha sostenido esta Superintendencia en el Oficio n.º 220-000702 del 8 de enero de 2021, a saber:

“(…) En caso de que no exista regulación sobre el particular, deberán aplicarse las normas generales contenidas en el Código de Comercio, esto por expresa remisión del artículo 25 de la Ley 1258 de 2008.

Ciertamente, en la doctrina especializada se ha dicho que la ley SAS provee, según se señaló, el mayor grado de libertad contractual para definir las normas sobre funcionamiento, cuyo alcance se determinará voluntariamente en los estatutos”⁷.

3.1.3. Valor probatorio de las actas.

Frente a la decisión contenida en el Acta resultante de una reunión de un órgano colegiado, el artículo 189 del Código de Comercio prevé:

⁷ F Reyes Villamizar, *La Sociedad por Acciones Simplificada*, 4ª Edición (2018, Bogotá D.C., Legis) 258.



“Artículo 189. Constancia en actas de decisiones de la junta o asamblea de socios. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas”. (Subrayado fuera de texto).

De lo anterior, se concluye que en el Acta debe quedar evidencia de lo ocurrido en la reunión, así como de los requisitos estatutarios y legales para la realización de la misma.

El Acta que cumpla con las anteriores condiciones y se encuentre debidamente aprobada y firmada por quienes actuaron como presidente y secretario, prestará mérito probatorio suficiente de los hechos que consten en la misma, y a ellos se deben sujetar las cámaras de comercio en el ejercicio del control formal de legalidad.

3.1.4. Presunción de autenticidad.

El segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1429 de 2010 determina:

“Artículo 42. Exclusión de la presentación personal de los poderes para adelantar trámites ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

(...)

Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia, no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario”.

De la lectura de la norma, se infiere que se reputan como auténticas las actas, sus extractos o las copias autorizadas por el secretario o el representante legal de la sociedad, que deben registrarse ante las cámaras de comercio, sin que para ello se requiera de la presentación personal.

3.2. Análisis del caso:

3.2.1. Observaciones preliminares.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁸, esta Superintendencia procederá a adoptar

⁸ **Artículo 79. “Trámite de los recursos y pruebas.** Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

(...)

Artículo 80. “Decisión de los recursos. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso”.



la decisión frente a los recursos de apelación interpuestos, señalando que fundamentará su análisis en la documentación que fue presentada ante la Cámara de Comercio al momento de expedir el acto recurrido, la cual resulta suficiente para resolver el asunto que se debate, en atención al control de legalidad formal que ejercen los entes registrales, el principio de la buena fe y el valor probatorio de las actas.

3.2.2. Sobre los documentos previos y las presuntas inconsistencias.

3.2.2.1. El recurrente narró hechos relacionados con documentos previos, mencionando que en el Acta n.º 001 el recurrente adquirió el 50% de las acciones del **GRUPO CAMARGO SÁNCHEZ** y se cambió el nombre de la sociedad a **GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S** y que en el Acta n.º 002, el recurrente vendió el 50% de sus acciones a **MARLY CAMARGO SÁNCHEZ**. Indicó que su firma es distinta a la “real y verdadera” por cuanto no asistió a la reunión y sobre esta última aclaró que se configuraron delitos como, abuso de confianza, falsedad de documento privado.

El recurrente hizo referencia a notas de manifiesto sobre la cesión de acciones tanto a su favor, como a favor de **MARLY CAMARGO SÁNCHEZ**, y respecto a esta última, reiteró lo indicado sobre el Acta n.º 002.

El recurrente señala en el hecho tercero del recurso, que no asistió a la reunión del 20 de junio de 2022 y que, por ello, no son ciertas las constancias dejadas en el Acta n.º 002 de esa fecha. Niega, también, que ha vendido sus acciones de **LACAM S.A.S**.

3.2.2.2. En cuanto a los hechos relacionados con las Actas n.º 001 y 002, esta Superintendencia no se pronunciará debido a que no están relacionados con el Acto Administrativo objeto del recurso.

Ahora bien, en relación con las presuntas inconsistencias y falsedades que el recurrente pone de presente sobre las Actas n.º 002 y 003 y la nota de manifiesto del 28 de junio de 2022, podrá acudir ante las autoridades competentes y allegar las pruebas pertinentes, con el fin de que sean los Jueces de la República quienes realicen un pronunciamiento sobre el particular.

3.2.3. Sobre la presunta actuación irregular del representante legal.

3.2.3.1. Asimismo, manifestó que **MARLY CAMARGO SÁNCHEZ** y **DANIELA ORTÍZ GUTIÉRREZ**, contadora y abogada de la sociedad, “*se disponen ENTRE LA ULTIMA SEMANA DE JULIO Y LA PRIMERA SEMANA DE AGOSTO a realizar las actividades irregulares con el fin de alterar los documentos que acreditan la posesión y titularidad de la sociedad GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S con NIT. 901.475.956-2, así como de sus bienes los cuales intentan hacerse de manera fraudulenta, (...)*”

3.2.3.2. Se reitera y precisa que una de las funciones de las cámaras de comercio, de conformidad con el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, es la de proceder, previa solicitud del interesado, a la inscripción en el Registro Mercantil de los actos y documentos que les sean presentados, siempre que los mismos cumplan con los requisitos formales. De modo que los entes camerales no pueden negarse a inscribir los actos y documentos que se les presenten, salvo en los casos en que por expresa disposición legal lo establezca, y en los eventos de ineficacia o de inexistencia, tal como lo ordena el precitado numeral 1.1.9 y siguientes de la Circular Externa n.º 100-00005 del 25 de abril de 2022, proferida por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

Si el recurrente considera que el documento carece de elementos esenciales o que incumple los requisitos de fondo, deberá proceder conforme lo establece el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1258 de 2008⁹, impugnando el acto ante las autoridades

⁹ “(...) Efectuado en debida forma el registro de la escritura pública o privada de constitución, no podrá impugnarse el contrato o acto unilateral sino por la falta de elementos esenciales o por el incumplimiento de los requisitos de fondo, de acuerdo con los artículos 98 y 104 del Código de

competentes.

3.2.4. Control de legalidad del Acta objeto de recurso.

3.2.4.1. El recurrente señaló que el Acta n.º 003 del 18 de agosto de 2022 mediante la cual se adoptó la reforma parcial de los estatutos, suprimiendo el cargo de Representante Legal Suplente no debió inscribirse, si se tiene en cuenta, además, que *“las decisiones adoptadas por la Asamblea de la Sociedad así como las proferidas por la Cámara de Comercio contiene objeto ilícito o causa ilícita (...)”*.

3.2.4.2. Respecto al argumento, se reitera que el control de legalidad asignado a las cámaras de comercio es de carácter restringido y reglado, por lo que, como ya se dijo líneas arriba, debe tener claridad frente a los actos y documentos sujetos a registro, por consiguiente, si los mismos no cumplen con dicho presupuesto, deberán abstenerse de inscribirlos.

Para verificar si la inscripción en el registro se efectuó en debida forma, se hace necesario verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los estatutos de **LACAM S.A.S** y en la ley.

En ese sentido, en el Acta recurrida se dejaron las siguientes constancias que resultan relevantes para resolver el presente recurso:

**“GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS
ACTA No. 003
Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas**

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 04:30 p.m. del día 18 de agosto de 2022 se reunió la Asamblea General de Accionistas de GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS, conforme a la convocatoria realizada por MARLY CAMARGO SANCHEZ (sic), el día 05 de agosto de 2022 mediante carta escrita conforme a los estatutos, con el objeto de suprimir el cargo de representante legal suplente, y a su vez remover al representante legal suplente. Estuvieron presentes los siguientes accionistas:

| NOMBRES | IDENTIFICACIÓN | ACCIONES | %PARTICIPACION (sic) |
|-------------------------------------|--------------------------------|----------|----------------------|
| MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ (sic) | C.C. 63.546.525 de Bucaramanga | 2.500 | 100% |

(...)

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.

Los presentes acordaron designar como presidente a MARLY YOHANNA CAMARGO SANCHEZ (sic) y como secretaria a BERTHA GÓMEZ VALENZUELA.

2. Verificación del quórum de la reunión.

El secretario verificó que se encontraban presente, reunidas y debidamente representadas 2.500 acciones suscritas que representan un 100% del capital suscrito de la sociedad existiendo por tal motivo, quórum para deliberar y decidir válidamente.

(...)

4. Reforma Estatutaria

Se hace modificar el artículo 28 de los Estatutos referente a la representación legal el cual quedará de la siguiente forma:

Comercio.”



ART. 28. – Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que se denominará representante legal principal, parágrafo primero: las funciones del representante legal principal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal principal sea persona jurídica. Parágrafo Segundo: La cesación de las funciones del representante legal principal, por cualquier causa, no dan lugar a indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. Parágrafo Tercero: La Asamblea General de Accionistas, designará al representante legal principal por el periodo que libremente determine o en forma indefinida, su así lo dispone, y la revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Parágrafo Cuarto: en aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Parágrafo Quinto: toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal principal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

5. Lectura y aprobación del acta.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y es aprobada. Se finaliza la reunión el 18 de agosto de 2.022, a las 05:40 pm. En constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

(Original firmado)
Presidente
CC. 63.546.525 Bucaramanga

(Original firmado)
Secretaria
CC. 1.098.648.289 Bucaramanga

Certifico que la actual acta es fiel copia tomada de la original que reposa en el libro de actas.

(Original firmado)
Secretaria
CC. 1.098.648.289 Bucaramanga

De conformidad con lo recién citado, se observa que la asamblea general extraordinaria de **LACAM S.A.S** que obra en el Acta n.º 003 del 18 de agosto de 2022, se celebró atendiendo los siguientes aspectos:

- La convocatoria fue efectuada por **MARLY CAMARGO SÁNCHEZ**, quien en el certificado de existencia y representación legal figura como representante legal de **LACAM S.A.S**.
- Consta que el acta fue leída y aprobada por la presidente y la secretaria elegidas para la reunión.
- En el Acta también se dejó constancia que “se encontraban presente, reunidas y debidamente representadas 2.500 acciones suscritas que representan un 100% del capital suscrito de la sociedad existiendo por tal motivo, quórum para deliberar y decidir válidamente” y consta la manifestación de la reforma del artículo 28 de los estatutos.

Téngase en cuenta que, al tratarse de una sociedad por acciones, la Cámara de Comercio no tiene conocimiento de los accionistas que la conforman, ni lleva ningún control ni registro de los mismos, por lo que debe fundamentar su análisis en la constancia que se deje en el acta frente a conformación del quórum, manifestación que presta mérito probatorio, de acuerdo con el citado artículo 189 del Código de Comercio.

Por lo anterior, el Acta objeto de recurso cumple con los requisitos para ser inscrita en el registro mercantil, por lo tanto, no son de recibo los argumentos del recurrente, no siendo de la competencia de la entidad registral confirmar o cuestionar la veracidad o licitud de las

constancias que se incluyen en las actas respecto de las cuales se solicita su registro.

Así las cosas, si el recurrente así lo considera, deberá acudir ante las autoridades competentes para alegar la presunta ilicitud y en ese escenario, deberá allegar las pruebas pertinentes, con el fin de que sean los Jueces de la República quienes realicen un pronunciamiento al respecto.

3.2.5. Recursos administrativos.

3.2.5.1. El recurrente, en el acápite de pretensiones, realizan las siguientes solicitudes:

“PRIMERO: *Sírvase declarar **NULO** a las **ACTAS: NUMERO** (sic) **003** suscrita el 18 de agosto de 2022 y **ACTA NUMERO** (sic) **002**, suscrita el 28 de junio de 2022.*

SEGUNDO: *Dejar **SIN EFECTOS** las **ACTAS: NUMERO** (sic) **003** suscrita el 18 de agosto de 2022 y **ACTA NUMERO** (sic) **002**, suscrita el 28 de junio de 2022, que bien hayan quedado registradas en la Cámara de Comercio o se encuentren en el Libro Interno de Actas de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS** con domicilio en Bucaramanga, identificada con el NIT. 901.475.956-2.*

TERCERO: *Sírvase retomar los derechos de propiedad correspondientes al 50% de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS** con el NIT. 901.475.956-2 a mi nombre **LEONARDO LANCHEEROS PENAGOS** con cedula (sic) 72.186.842 de Barranquilla.*

CUARTO: *Sírvase constituir nuevamente el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS** con el NIT. 901.475.956-2.*

QUINTO: *Sírvase retornar al señor **LEONARDO LANCHEROS PENAGOS** con cedula (sic) 72.186.842 expedida en Barranquilla, al cargo de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL LACAM SAS** con el NIT. 901.475.956-2.”*

3.2.5.1. Sea lo primero mencionar que mediante el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, se le asignaron a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** las competencias asignadas en el artículo 94 del Código de Comercio a la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, el cual prevé:

“ARTÍCULO 94. APELACIONES DE ACTOS DE LAS CÁMARAS. *La Superintendencia de Industria y Comercio conocerá de las apelaciones interpuestas contra los actos de las cámaras de comercio. Surtido dicho recurso, quedará agotada la vía gubernativa.”*

De conformidad con la norma citada, contra los actos administrativos proferidos por las cámaras de comercio proceden los recursos en sede administrativa, correspondiendo a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** resolver los recursos de apelación o queja que se presenten dentro del término legal y que reúnan las condiciones legales para tal efecto.

De otra parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé que los recursos en la vía gubernativa se ocupan de los actos que ponen fin a actuaciones administrativas, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de



Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. *El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.”

En concordancia con lo recién citado, es claro que los recursos de reposición y apelación se formulan con el propósito de atacar una misma decisión y son resueltos por dos entidades diferentes. La primera profiere el acto administrativo definitivo y, a su vez, resuelve el recurso de reposición y concede el recurso de apelación. La segunda entidad, como superior, revisa la decisión adoptada pudiendo para ello, en el control de instancia, confirmarla, revocarla o negarla por improcedente.

En ese sentido, considera este Despacho que los trámites que se adelantan ante las cámaras de comercio, en lo que corresponde a la primera instancia en relación con la actuación registral, es competencia de esas entidades, así como la facultad de resolver los recursos de reposición que les sean formulados. Entonces, es competencia de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, como segunda instancia, resolver los recursos de apelación contra las decisiones emitidas por las cámaras de comercio.

En el caso que nos ocupa, el recurrente interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Acto Administrativo n.º 203056 del 22 de agosto de 2022, mediante el cual la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** inscribió la reforma parcial de estatutos del **GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S.**

Por lo anterior, esta Superintendencia no se pronunciará sobre las pretensiones recién indicadas debido a que no hacen parte del control legalidad que ejercen las cámaras de comercio. Por lo tanto, para alegarlos, el recurrente deberá acudir ante las autoridades competentes y allegar las pruebas pertinentes, con el fin de que sean los jueces de la República quienes realicen un pronunciamiento sobre el particular.

4. CONCLUSIÓN

4.1. Teniendo en cuenta el considerando tercero, este Despacho procederá a confirmar el Acto Administrativo n.º 203056 del 22 de agosto de 2022, por cuanto los argumentos tendientes a atacarlo no están llamados a prosperar.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR el Acto Administrativo n.º 203056 del Libro IX del 22 de agosto de 2022, mediante el cual la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** inscribió la reforma parcial de estatutos, decisión adoptada en el Acta n.º 003 del 18 de agosto de 2022 de reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas del **GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de esta Resolución a:

3.1. LEONARDO LANCHEROS PENAGOS identificado con cédula de ciudadanía n.º 72.186.842, a los correos electrónicos lancherospenagos@gmail.com y hiam1101@yahoo.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3.2. GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S identificado con NIT n.º 901.475.956-2, a través de su apoderado **CARLOS DANIEL MARTÍNEZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía n.º 91.281.383 en la carrera 34 n.º 51-80 Of. 403 Edificio Foro, Barrio Cabecera de Bucaramanga y/o al correo electrónico cdmmora@hotmail.com, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 75).

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, una vez se notifique la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME APARICIO GALAVIS RAMIREZ

Director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos

Elaboró: María Catalina Paredes.
Revisó: Liliana Durán / Julio Flórez

TRD: JURÍDICO
Rad: 2022-01-705387
CC.: 72.186.842
Cód. Trámite: 122035
Cód. Dependencia: 316
Cód. Funcionario: M5218
Expediente: 0
Anexos: 0

Recibo Número: 67752276
CUS Seguimiento: 65123992
Documento CC-91281383
Usuario Sistema: CARLOS DANIEL
Fecha 14/10/2022 4.14 PM
Convenio Boton de Pago
PIN 221014306766576413



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 221014306766576413

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 72186842]

| Oficina | Matricula | Direccion | Vinculado a |
|---------|-----------|--|-------------|
| 300 | 212915 | CALLE 20A #22-51 MANZ.H-4 CASA # 22 URB.PORTAL DEL CAMPESTRE NORTE | Documento |
| 300 | 218704 | CARRERA 47 #56-31 PARQUEADERO # 16 UNIDAD RESIDENCIAL CALEDONIA | Documento |
| 300 | 417423 | CALLE 15 # 21-22 BARRIO SAN FRANCISCO - EDIFICIO PIANELLI - PROPIEDAD HORIZONTAL PARQUEADERO N° 26 | Documento |
| 300 | 417554 | CALLE 15 # 21-28 BARRIO SAN FRANCISCO - EDIFICIO PIANELLI - PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO N° 1004 | Documento |
| 300 | 404626 | CALLE 22 # 15-71 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS RESERVA DE SAN JORGE I ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1. APARTAMENTO 1202. | Documento |
| 300 | 340202 | CARRERA 23 NUMERO 48A-16 EDIFICIO "SOTOMAYOR CENTRAL" P.H. BARRIO LA CONCORDIA LOCAL 3 | Documento |
| 300 | 426216 | CARRERA 41 # 40-131 BARRIO CABECERA DEL LLANO - EDIFICIO AQUA TOWER CONDOMINIO - PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 1502 | Documento |
| 300 | 321539 | TRANSVERSAL ORIENTAL METROPOLITANA # 47-36 "CONJUNTO RESIDENCIAL PIEMONTE" II ETAPA APARTAMENTO 104 TORRE 1 | Documento |
| 300 | 249978 | CARRERA 5 W #55-14 APTO.201 EDIFICIO ARENALES,P.H. B.MUTIS | Documento |
| 300 | 417486 | CALLE 15 # 21-34 BARRIO SAN FRANCISCO - EDIFICIO PIANELLI - PROPIEDAD HORIZONTAL LOCKER N° 20 | Documento |
| 300 | 441692 | CALLE 41 # 19-68 EDIFICIO TORRE SILEM - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 801 | Documento |
| 300 | 441697 | CALLE 41 # 19-68 EDIFICIO TORRE SILEM - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 903 | Documento |
| 300 | 441678 | CALLE 41 # 19-68 EDIFICIO TORRE SILEM - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 401 | Documento |
| 300 | 194662 | CARRERA 8W 61-18 CONJT.MULTF. FUNDADORES II-III ETAPA P.H.BLOQUE F APTO 401 | Documento |

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221014998966582842

Nro Matrícula: 300-412499

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-210079

Impreso el 14 de Octubre de 2022 a las 06:34:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 24-02-2017 RADICACIÓN: 2017-300-6-4504 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 711 (T.GOLD) con area de PRIVADA CONSTRUIDA: 33.05 M2 coeficiente de propiedad 0.1094% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 208, 2017/02/03, NOTARIA PRIMERA BUCARAMANGA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S. (ANTES ALVARO GARZON SERRANO, COCINCO LTDA.) EFECTUO POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL, ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL II ETAPA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA, SEGÚN ESCRITURA 1429 DEL 01/03/1995 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13/03/1995. ----- CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S. EFECTUO CAMBIO DE RAZON SOCIAL, SEGÚN ESCRITURA 608 DEL 17/02/2012 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 20/02/2012. ----- GRAVAMEN ----- HIPOTECA, CONSTITUIDA POR LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA A FAVOR DE ALVARO GARZON SERRANO, COCINCO LTDA, SEGÚN ESCRITURA 1429 DEL 01/03/1995 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13/03/1995. ----- Y CANCELADA, SEGÚN ESCRITURA 4596 DEL 16/09/2003 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10/12/2003. ----- GAZEL S.A. EFECTUO ARRENDAMIENTO DE UNA PARTE EQUIVALENTE A 330.89 METROS2 DE ESTE LOTE DE TERRENO A LA CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS LTDA- COCINCO LTDA, ANTES ALVARO GARZON SERRANO, SEGÚN ESCRITURA 698 DEL 13/03/2008 DE LA NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28/03/2008. ----- Y CANCELADA, SEGÚN ESCRITURA 526 DEL 08/02/2010 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23/02/2010. ----- CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S. EFECTUO ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, SEGÚN ESCRITURA 2292 DEL 07/06/2012 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19/06/2012. ----- MEDIDA CAUTELAR ----- PROCESO ADELANTADO POR CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S. CONTRA GARCIA MARTINEZ LUZ AMELIA, RODRIGUEZ ARAMBURO LILIA MERY, TOLOZA ZAMBRANO EYLEEN DAYANA, ZAMBRANO PEDRO ALBERTO, ZAMBRANO GARCIA CRISTIAN YESID, ZAMBRANO GARCIA JHONSON HERNAN, ZAMBRANO RODRIGUEZ MAURICIO, ZAMBRANO GARCIA YORLEY, ZAMBRANO RODRIGUEZ MILTON ALEJANDRO Y ZAMBRANO RODRIGUEZ PETER ALONSO, SEGÚN OFICIO 1734 DEL 28/05/2014 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03/06/2014. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1753 DEL 21/05/2015 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27/05/2015. ----- CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S. EFECTUO CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGÚN ESCRITURA 1420 DEL 16/06/2015 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17/06/2015. ----- CONJUNTO GREEN GOLD PROPIEDAD HORIZONTAL EFECTUO REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SEGÚN ESCRITURA 80 DEL 20/01/2016 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18/02/2016. ----- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EFECTUO VALORIZACION PLAN VIAL DE BUCARAMANGA, SEGÚN RESOLUCION 0674 DEL 10/10/2013 DE LA VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03/05/2016. ----- Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 2372 DEL 31/10/2016 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 09/11/2016. ----- SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS EFECTUO CANCELACION VALORIZACION RES. 015/92, SEGÚN OFICIO 0304 DEL 13/02/1995 DE LA VALORIZACION DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13/03/1995.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221014998966582842

Nro Matrícula: 300-412499

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-210079

Impreso el 14 de Octubre de 2022 a las 06:34:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) CARRERA 27 # 37-33 BARRIO MEJORAS PUBLICAS - CONJUNTO GREEN GOLD - PROPIEDAD HORIZONTAL - ETAPA II. OFICINA 711 (T.GOLD)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 216021

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-06-2012 Radicación: 2012-300-6-25131

Doc: ESCRITURA 2292 DEL 07-06-2012 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S.

X NIT.800219186-5

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT.860034594-1

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-06-2015 Radicación: 2015-300-6-21949

Doc: ESCRITURA 1420 DEL 16-06-2015 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S. NIT 800219186-5

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-02-2016 Radicación: 2016-300-6-6029

Doc: ESCRITURA 80 DEL 20-01-2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1420 DE 16-06-2015.

MODIFICA ARTÍCULOS 24 (ASIGNACIÓN DE PARQUEADEROS, BODEGAS Y LOKERS), Y ART. 129 (CONSTRUCCIONES PROHIBIDAS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO GREEN GOLD -PROPIEDAD HORIZONTAL.

NIT# 9009226910

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-300-6-4504

Doc: ESCRITURA 208 DEL 03-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CREACION DE LA II ETAPA DEL CONJUNTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S. NIT 800219186-5

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-06-2017 Radicación: 2017-300-6-25118

Doc: ESCRITURA 1419 DEL 07-06-2017 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$1,094,056.93

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESCRITURA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221014998966582842

Nro Matrícula: 300-412499

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-210079

Impreso el 14 de Octubre de 2022 a las 06:34:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Nº 2292 DE 07/06/2012, NOT. 3ª DE B/GA. LIBERACIÓN PARCIAL RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860034594-1

A: CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S. NIT 800219186-5

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-06-2017 Radicación: 2017-300-6-25118

Doc: ESCRITURA 1419 DEL 07-06-2017 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$137,006,139

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S. NIT 800219186-5

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860034594-1

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-11-2021 Radicación: 2021-300-6-44106

Doc: ESCRITURA 4966 DEL 08-10-2021 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$11,188,217.88

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993, DECRETO 2555 DE 2010)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - NIT 860034594-1

A: LANCHEROS PENAGOS LEONARDO

CC# 72186842 X 100%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-2022 Radicación: 2022-300-6-27590

Doc: ESCRITURA 3276 DEL 02-07-2022 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LANCHEROS PENAGOS LEONARDO

CC# 72186842

A: GRUPO EMPRESARIAL LACAM S.A.S

NIT# 9014759562X 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221014998966582842

Nro Matrícula: 300-412499

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-210079

Impreso el 14 de Octubre de 2022 a las 06:34:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

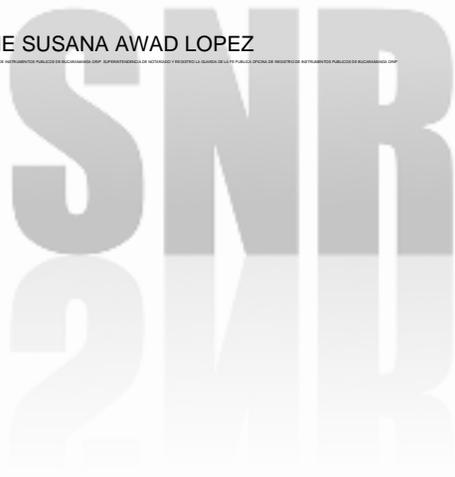
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-210079

FECHA: 14-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública